ENT OR

CENT son
nombr Go-
bierno ables
por el
DESC ad-
mite g l se
halla á rada
por ca ncia,
respon pro-
vincia.

Los sti-

TIFFEN® Color Control Patches
Cyan Green Yellow Red Magenta White 3/Color
© The Tiffen Company, 2007
Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

# DESCENTRALIZACION UNIVERSAL.

Ministerio de Cultura, 2009

Es propiedad del autor.

Queda hecho el depósito que previene la ley.

IMPRENTA DE JOSÉ MARÍA PEREZ, CORREDERA BAJA, 27.

Ministerio de Cultura, 2009

R. 65. 347

JULIAN ARRESE.

---

# DESCENTRALIZACION UNIVERSAL

ó

# EL FUERO VASCONGADO

## APLICADO Á TODAS LAS PROVINCIAS,

con un exámen comparativo de las instituciones vascongadas, suizas y americanas.

La centralizacion es la apoplegía en el corazon, la parálisis en las extremidades.

LAMMENAIS.

LIBRERIA DE VICTORIANO SUAREZ, JACOMETREZO, 72.

**ADMINISTRACION:**

MADRID:—1873.

55747

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

# INTRODUCCION.

La centralizacion exagerada y absurda, convertida generalmente en sistema político, es una de las plagas que aquejan á los pueblos modernos.

Profundamente convencidos de esta verdad, publicamos el presente trabajo, cuyo título explica suficientemente su objeto y sus tendencias.

Regidas por iguales instituciones las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, cuyo conjunto forma el pueblo vascongado, bastará á nuestro propósito analizar la organizacion de una de las tres provincias hermanas, supuesto que solo varian en pequeños detalles de forma, adoptando por base de nuestro estudio el *Compendio foral de la provincia de Alava*, magistralmente escrito por el publicista alavés D. Ramon Ortiz de Zárate.

Tambien hemos consultado, para redactar este Catecismo, los acuerdos de las juntas generales alavesas, celebradas con posterioridad á la última edicion de la obra citada; los reglamentos provinciales y cuantos datos y noticias nos han facilitado personas entendidas en la materia, descollando entre todas, por su solicitud generosa, nuestro ilustrado amigo D. Mateo Benigno de Moraza, primer consultor de la provincia de Alava, á quien especialmente enviamos el homenaje de nuestra gratitud.

Ministerio de Cultura, 2009

La legislacion foral alavesa será objeto de nuestro estudio bajo un plan completamente nuevo en el órden y distribucion de materias.

Despues de comparar á grandes rasgos el sistema centralizador con la descentralizacion vascongada, en sus aplicaciones á la provincia y al municipio, expondremos la division interior del territorio alavés, señalando los círculos ó ruedas que constituyen la máquina foral; analizaremos el mecanismo de la Administracion provincial, indicando las atribuciones de los funcionarios eúskaros; explicaremos detalladamente los sistemas electorales, y la razon filosófica que les sirve de base; demostraremos prácticamente, por medio de ejemplos, la excelencia y fecundidad del principio descentralizador, que tiene por objeto *la variedad en la unidad;* haciendo de paso en nuestra modesta escursion por el campo foral, un exámen comparativo de las democrácias vascongada, suiza y americana.

Tambien recordaremos en nuestro estudio analítico, la Constitucion española de 1812, á la que sirvió de modelo el Código foral, para muchas de las disposiciones que adoptaron los sabios legisladores de Cádiz en aquel monumento imperecedero de laboriosidad, valentía y patriotismo.

Al lado de instituciones libres presentaremos, finalmente, instituciones centralizadoras, apreciando unas y otras con imparcial criterio, para que del conjunto de doctrinas y sistemas, se destaque la excelencia y superioridad de los organismos democráticos.

¡La democracia! hé aquí la síntesis, el punto objetivo del Código foral.

Si la democracia es el gobierno del pueblo por el pueblo, con autoridades electivas, á plazos cortos, revocables, sujetas á responsabilidad, ¿quién que haya

Ministerio de Cultura, 2009

siquiera saludado las páginas de aquel viejo libro, dejará de reconocer que las instituciones vascongadas son una democracia?

En suma: deseamos dar á conocer, en sus bases cardinales, *la constitucion política del país vascongado*, con los comentarios indispensables para saborear sus bellezas.

Otras ventajas pueden proporcionar todavía las provincias vascongadas, para mejorar el estado social.

«Aunque no escrita, ni por consiguiente obligatoria, dice el Sr. Arruti, existe en el país vasco una costumbre tradicional, bastante generalizada, que pudiera servir de norma para la resolucion del tan debatido problema social, acerca de las relaciones que deben existir entre el capital y el trabajo.

»La propiedad en las provincias vascongadas se encuentra muy dividida, y los labradores viven en el campo, en habitaciones llamadas *caserías*.

»El contrato generalmente establecido entre el propietario del terreno y el *casero*, ó colono cultivador, consiste en que el primero pone el capital, es decir, la tierra, y á veces el ganado vacuno que sirve para la labranza, y el segundo pone el trabajo, obligándose á abonar y labrar los campos, y mantener debidamente el ganado; repartiéndose entre ambos las cosechas á partes iguales.

»¿No podria adoptarse esa costumbre como punto de partida para establecer un arreglo entre capitalistas y obreros, modificándola con relacion á las distintas condiciones que reclama cada especie de trabajo, y conviniendo ambas partes en ensayar prácticamente sus resultados, á fin de prevenir conflictos ulteriores?»

No aspiramos á destruir en absoluto la centralizacion, porque la conceptuamos útil y aun necesaria,

Ministerio de Cultura, 2009

contenida en sus justos límites; no pretendemos fraccionar el suelo español en multitud dc republiquillas sin conexion ni enlace, como ramas marchitas, separadas del tronco; no rechazamos, finalmente, la centralizacion, sino su esceso. «Consideramos exagerada, dice Mr. Odilon Barrot, aquella centralizacion que, ya á título de tutela, ya de policía, somete á su accion preventiva los derechos colectivos ó individuales de los ciudadanos; que bajo el pretesto de que los municipios son incapaces de resolver sus asuntos, se encarga de hacerlo por medio de sus agentes y les señala sus alcaldes, sus cobradores, sus maestros de escuela, sus curas, y quizás bien pronto sus guardas de campo; que no permite que se reunan en sesion sin su permiso; que se reserva formar anualmente sus presupuestos, y que votados y autorizados sus gastos, pretende arreglar su inversion, imponiendo á estos desdichados municipios, que son los que pagan en definitiva, sus planos, sus ingenieros y sus arquitectos. Consideramos excesiva toda centralizacion que comprenda casi todos los actos de los ciudadanos, en la necesidad de las autorizaciones prévias, hasta el punto de no dejarles rogar á Dios, ni aun moverse de un lugar á otro sin su consentimiento. No vacilamos en declarar abusiva toda centralizacion que despues de dar á los agentes de la autoridad poder absoluto sobre los ciudadanos, les rehusa todo recurso contra estos mismos agentes, declarados inviolables bajo la proteccion de un Consejo de Estado, nombrado por ella; de una centralizacion que, con ayuda de conflictos creados y resueltos por ella, arrebate su conocimiento á la justicia ordinaria, y se atribuya la decision de todas las causas en que se crea interesada. Reprobamos, en fin, toda centralizacion, cuyo apetito siempre devorador y siempre satisfecho, amenace contínuamonte las exis-

Ministerio de Cultura, 2009

tencias independientes que haya aún en la sociedad; que alargue la mano y se apodere de los bienes pertenecientes á hospicios, pueblos y grandes sociedades de seguros ó de ferro-carriles; porque esa centralizacion que rechazamos, cuyos desastrosos efectos intentamos demostrar, acabaria por reducir al individuo al estado de autómata.»

Al publicar el presente trabajo, no le ponemos al servicio de ningun partido político, ni á nadie pretendemos personalmente ofender. Hacemos justicia á los móviles de todo el mundo, pensando que solo el bien general guia sus pasos; combatimos la centralizacion, y atribuimos á las malas leyes, no á los hombres, los deplorables resultados que producen.

En nuestro país, dice Jamar, hay un gran trabajo que hacer, vulgarizar el fuero.

Empezando por respetar las opiniones agenas, sin cuyo deber no hay derecho á que las nuestras se respeten, queremos *instituciones provinciales libres*, compatibles con todas las formas de gobierno, desde la monarquía divina hasta la república mas democrática: queremos *leyes descentralizadoras*, como las que existen en las provincias vascongadas: queremos *la autonomía de la provincia y del municipio*, porque las libertades locales que en nada perjudican, antes bien favorecen la unidad nacional, constituyen el fundamento de la verdadera democracia.

Sin necesidad de transacciones ni apostasías, todos los españoles caben bajo los anchos pliegues de la bandera foral; para todos hay vida y atmósfera en el estenso círculo trazado por la ley eúskara. Los acreedores del Estado, los defensores de la union ibérica, los ciudadanos laboriosos, ora se llamen absolutistas ó republicanos, conservadores ó radicales, exagerados ó indiferentes; todas las clases sociales, sin

Ministerio de Cultura, 2009

distincion de matices, tienen especial interés en que se generalicen por el resto de España los principios políticos que forman el gobierno interior de las provincias exentas. Obtenida la nivelacion en este sentido, y no en otro, los mismos vascongados verian asegurada la posesion tranquila de sus fueros y libertades, porque el interés de las tres provincias, que hoy reviste carácter local, se convertiria con aplauso de todos, en interés nacional. Solo la comunidad de vida, de instituciones y aspiraciones pueden ligar á los pueblos con lazo indisoluble.

Los vascongados, sin imponernos bajo ningun concepto á nuestros hermanos de Castilla, debemos demostrar las ventajas del sistema foral sobre los que funcionan en otras naciones, procurando por cuantos medios permitan las leyes, generalizar los fueros y libertades de un país *tan original y tan digno de estudio bajo todos conceptos*. (1).

Si á pesar de nuestras escitaciones y deseos, permaneciesen los pueblos cruzados de brazos ante la centralizacion que los devora, vivirán víctimas de su indolencia, amenazados abajo por saturnales demagógicas, sacrificados arriba por gobiernos absorbentes, despóticos y opresores.

---

(1) Marichalar y Manrique.

Ministerio de Cultura, 2009

# PARALELO

## ENTRE EL SISTEMA CENTRALIZADOR Ó ABSORBENTE Y EL SISTEMA DESCENTRALIZADOR VASCONGADO.

---

### I.

### PROVINCIAS.

CENTRALIZACION. Los gobernadores civiles son nombrados por el Gobierno, retribuidos por el Gobierno, responsables ante el Gobierno, revocables por el Gobierno.

DESCENTRALIZACION VASCONGADA. El fuero no admite gobiernos civiles. El ejecutivo provincial se halla á cargo de la Diputacion general, nombrada por cada provincia, retribuida por la provincia, responsable ante la provincia, revocable por la provincia.

Los gobiernos civiles, segun se hallan hoy consti-

Ministerio de Cultura, 2009

tuidos, son incompatibles con los intereses y libertades locales. El gobernador es el jefe supremo de la provincia, y la provincia no tiene derecho á nombrarle: el gobernador es el primer funcionario de la Administracion provincial, y la provincia no tiene derecho á retribuirle; el gobernador puede abusar de sus facultades, y la provincia no tiene derecho á exigirle responsabilidad; el gobernador puede tornarse inaguantable y tiránico, y la provincia no puede destituirle. Los gobernadores civiles, importados á España por la centralizacion francesa, son la representacion del despotismo y de la arbitrariedad ministerial. Nombrados, retribuidos y separados por el Gobierno, sirven especialmente intereses de bandería: ellos funcionan en las provincias como funcionaban los antiguos alcaldes-corregidores en el círculo de los municipios; ellos influyen sobre los pueblos en la lucha electoral, corrompiendo y desorganizando impunemente la Administracion: ellos se convierten en verdaderos procónsules, para ejercer, látigo en mano, la dictadura más inícua.

Provincia hay en España que ha conocido en el período de seis meses, *siete gobernadores*, extraños completamente á las necesidades y aspiraciones locales. ¿Es posible gobierno provincial con sistema tan absurdo? ¿De qué sirve consignar libertades en el papel, si se establece el despotismo en la administracion?

El gobierno provincial se ejerce en Vizcaya, como se ejerce en los cantones suizos y en los Estados-Unidos, por vecinos del país, nombrados y retribuidos por el mismo país, sujetos á responsabilidad ante las asambleas ó juntas generales, siendo esta una de las ventajas que ofrece el fuero en favor de la autonomía provincial.

Ministerio de Cultura, 2009

CENT. (1) El Gobierno designa los suplentes del gobernador y nombra el secretario del gobierno civil.

DESC. VASC. Cada provincia nombra diputados generales suplentes y secretario de la Diputacion.

CENT. Los negocios provinciales solo se despachan en épocas determinadas.

DESC. VASC. La Diputacion general está siempre en funciones activas, despachando diariamente los asuntos provinciales.

CENT. El gobernador aprueba el establecimiento de férias ó mercados.

DESC. VASC. Cada provincia establece libremente las férias ó mercados que juzga útiles á sus intereses.

CENT. El Gobierno autoriza á los gobernadores para ausentarse de la provincia.

DESC. VASC. Los diputados forales se ausentan sin permiso del Gobierno, desempeñando el cargo los funcionarios que foralmente les sustituyen.

CENT. Las Córtes dividen todas las provincias en distritos para la eleccion de diputados provinciales, señalando el número de estos funcionarios, y la duracion del cargo.

---

(1) Las abreviaturas CENT. y DESC. VASC., usadas en este paralelo, significan respectivamente CENTRALIZACION, DESCENTRALIZACION VASCONGADA.

Ministerio de Cultura, 2009

DESC. VASC. Cada provincia arregla la division territorial, fijando el número de procuradores provinciales y la duracion del cargo.

CENT. El Gobierno resuelve las reclamaciones contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales, referentes á la eleccion y aptitud legal de los diputados provinciales.

DESC. VASC. El Congreso provincial aprueba ó rechaza los poderes de los procuradores.

CENT. Las Córtes señalan el número de reuniones anuales que celebrará ordinariamente la Diputacion provincial y el dia en que empezarán las sesiones.

DESC. VASC. Los Congresos provinciales se reunen en períodos que fija cada provincia, sin intervencion de las Córtes, existiendo, además, la diputacion general ó Poder ejecutivo con carácter permanente.

CENT. La primera sesion de cada período, celebrada por la Diputacion provincial, se abre por el gobernador en nombre del Gobierno.

DESC. VASC. La primera sesion y todas las sesiones del Congreso provincial, se abren por la provincia en nombre de la provincia.

CENT. El Gobierno reune en sesion extraordinaria á las Diputaciones provinciales, fijando el objeto en la convocatoria.

DESC. VASC. Las juntas generales extraordina-

Ministerio de Cultura, 2009

rias se convocan y reunen, segun fuero, sin iniciativa ni intervencion del Gobierno.

CENT. El Gobierno destituye á los diputados provinciales por falta de asistencia á las sesiones.

DESC. VASC. Los pueblos retiran sus poderes á los procuradores por causas gravísimas, apreciadas por el Congreso provincial.

CENT. El Gobierno provee en ciertos casos las vacantes de diputados provinciales.

DESC. VASC. Las vacantes de procuradores se proveen siempre por los respectivos pueblos.

CENT. El Gobierno nombra en cada provincia un Consejo provincial, presidente y secretario, señalando los sueldos que deberán percibir de fondos provinciales.

DESC. VASC. Cada provincia nombra y retribuye libremente los consejeros ó consultores letrados que juzga necesarios.

CENT. Los consejeros provinciales necesitan, para ausentarse, licencia del gobernador ó del Gobierno.

DESC. VASC. Los consultores forales se ausentan con permiso de la Diputacion foral.

CENT. El gobernador comunica al Gobierno las vacantes de consejeros provinciales para los efectos oportunos.

DESC. VASC. La Diputacion general comunica al Congreso provincial las vacantes de consultores,

Ministerio de Cultura, 2009

para que haga nuevos nombramientos, en uso de su soberanía.

CENT. Las dependencias de la Diputacion provincial se organizan con arreglo á ley hecha en Córtes.

DESC. VASC. Cada provincia organiza sus dependencias en la forma que le conviene.

CENT. El Gobierno nombra los empleados retribuidos por la provincia.

DESC. VASC. Cada provincia nombra y retribuye sus empleados y dependientes.

CENT. El Gobierno sostiene el culto y clero en toda la nacion.

DESC. VASC. El presupuesto de culto y clero catedral se satisface por las Diputaciones forales de las tres provincias vascongadas.

CENT. El Gobierno nombra y retribuye el personal de catedráticos en todas las universidades.

DESC. VASC. *Universidad foral de Oñate para las tres provincias vascongadas, regida por la ley general de Instruccion pública.*

Las tres provincias hermanas nombran y retribuyen el cuerpo de profesores dentro de las condiciones legales. Dividido en tres grupos el personal facultativo, cada provincia nombra y retribuye el que le corresponde. (1)

---

(1) La Universidad de Oñate, absorbida por la centralizacion, ha dejado de existir. Consignamos, sin embargo, el fuero sobre instruccion pública, como ejemplo que ilustra el principio descentralizador dentro de la unidad.

Ministerio de Cultura, 2009

CENT. El Gobierno nombra catedráticos para todos los institutos provinciales.

DESC. VASC. La provincia que paga el personal facultativo, tiene derecho á nombrarle dentro de las condiciones de elegibilidad prescritas por la ley. Este es el principio descentralizador que el fuero establece.

CENT. El Gobierno nombra magistrados y jueces en toda la nacion.

DESC. VASC. Ningun vascongado puede ser juzgado civil ni criminalmente en primera instancia, sino por jueces del país, nombrados y retribuidos por los mismos vascongados. (1)

CENT. El Gobierno cuida de la seguridad de los viajeros por medio de la Guardia civil.

DESC. VASC. Cada provincia atiende á su segu-

---

(1) Este fuero se halla infringido por la centralizacion. El principio es excelente, debiendo igualmente aplicarse á las Audiencias respecto de las provincias.

En un notable discurso que en la legislatura de 1868 pronunció el diputado á Córtes Sr. Ortiz de Zárate, sobre el proyecto de ley de organizacion judicial y competencia de los tribunales del fuero comun, demostró con lógica irresistible la necesidad de descentralizar la Administracion de justicia, repartiendo por provincias las 40 salas que hoy existen centralizadas en 15 Audiencias.

Si hubiese en España una sola Audiencia con 40 salas, todo el mundo clamaría contra semejante centralizacion: todo el mundo lamentaría la molestía de los viajes, y el tiempo y dinero inútilmente invertidos: todo el mundo, diria: «Ya que la Audiencia no falla en pleno, sino las salas en que se divide, constituyendo cada sala tribunal especial, distribúyanse aquellas por



Ministerio de Cultura, 2009

ridad interior, nombrando y retribuyendo la fuerza foral que juzga conveniente.

CENT. Las Córtes establecen leyes uniformes sobre beneficencia, montes, guardería rural y otros ramos.

DESC. VASC. Cada provincia ejerce la beneficencia y cuida de los campos y montes con arreglo á decretos y acuerdos del Congreso provincial.

CENT. El Gobierno establece escuelas de agricultura.

DESC. VASC. Cada provincia fomenta los diversos ramos de la riqueza pública, con arreglo á sus necesidades y recursos.

CENT. El Gobierno estanca ó centraliza el tabaco, la sal y otros géneros.

DESC. VASC. Son libres todas las industrias, inclusa la caza y pesca, no conociéndose la contribucion del papel sellado.

CENT. El Gobierno cobra las contribuciones por medio de sus agentes y empleados.

---

provincias, aproximando los magistrados al domicilio de los litigantes, sin aumentar en un céntimo el presupuesto de gastos.» Esto mismo, aunque en menor escala, puede alegarse contra la actual defectuosa organizacion de las Audiencias españolas.

La centralizacion es la grave enfermedad que España padece: ínterin no se modifique el sistema en sentido descentralizador, ni la Monarquía, ni la República, ni el contínuo cambiar de ministerios, bastarán, en nuestro juicio, á disminuir siquiera el mal que lamentamos.

Ministerio de Cultura, 2009

DESC. VASC. Cada provincia hace los repartos por Ayuntamientos, quedando estos responsables de la recaudacion y entrega en las arcas provinciales, sin intervencion del Gobierno.

CENT. El Estado desamortiza ó enajena los bienes públicos.

DESC. VASC. Los pueblos y corporaciones aprovechan sus bienes comunes con arreglo á las ordenanzas locales y disposiciones de la legislatura provincial, reduciendo á propiedad individual la propiedad colectiva, prévio permiso de la Diputacion, cuando la necesidad, la conveniencia ó las mejoras lo exigen y reclaman. Los vascongados no admiten la amortizacion, reservándose, como verdaderos propietarios, la libre disposicion de sus bienes, para enajenarlos, sin intervencion del Gobierno, en la forma que más convenga á sus intereses.

CENT. Los ingresos y gastos que constituyen el presupuesto provincial, se formulan por las Diputaciones con arreglo á ley hecha en Córtes.

DESC. VASC. Cada provincia es soberana en el órden económico y rentístico, disfrutando completa autonomía en la imposicion, recaudacion é inversion de contribuciones provinciales.

CENT. El Gobierno aprueba el presupuesto de todas las provincias.

DESC. VASC. Cada provincia formula, discute y aprueba su presupuesto.

Ministerio de Cultura, 2009

CENT. La autorizacion para contratar empréstitos provinciales es objeto de una ley hecha en Córtes.

DESC. VASC. Cada provincia contrata libremente los empréstitos que le convienen.

CENT. El Gobierno aprueba las subvenciones acordadas por las Diputaciones provinciales para obras públicas correspondientes al Estado ó á los Ayuntamientos.

DESC. VASC. Cada provincia concede subvenciones, sin intervencion de autoridades extrañas.

CENT. El Gobierno aprueba la compra, venta y cambio de propiedades provinciales.

DESC. VASC. Cada provincia compra, vende y cambia libremente lo que le conviene.

CENT. El Gobierno resuelve expedientes sobre creacion, supresion ó reforma de establecimientos costeados por la provincia, referentes á beneficencia, instruccion pública y otros ramos.

DESC. VASC. Cada provincia crea, suprime ó reforma libremente los establecimientos que por su iniciativa crea y sostiene.

CENT. Los asuntos de utilidad pública para la provincia, se promueven por medio de exposiciones que dirigen las Diputaciones provinciales al Gobierno y á las Córtes.

DESC. VASC. Cada provincia resuelve libremente los asuntos que le interesan.

Ministerio de Cultura, 2009

CENT. El gobernador propone al Gobierno todas las mejoras morales y materiales de que sea susceptible la provincia en cuanto no alcancen sus facultades.

DESC. VASC. La Diputacion propone al Congreso provincial cuantas mejoras juzgue convenientes, sin limitacion alguna.

CENT. Las Diputaciones dirigen al Gobierno Memorias anuales sobre el estado de la administracion provincial, y mejoras de que es susceptible, para que el Gobierno dicte las resoluciones oportunas.

DESC. VASC. La Diputacion general ó poder ejecutivo lee en todas las legislaturas provinciales una Memoria sobre la administracion del país y asuntos más importantes, para que delibere y decida libremente el Congreso provincial en virtud de su autonomía.

CENT. Las Diputaciones no pueden publicar sin permiso del gobernador, sopena de suspender las sesiones, documentos de ninguna clase, ni aun los comprendidos en el círculo de sus atribuciones.

DESC. VASC. Cada provincia imprime las actas, circulares, Memorias y demás documentos oficiales, sin sujecion á censuras ni otras trabas.

CENT. Las Diputaciones provinciales están sujetas, en su organizacion y atribuciones, á las leyes, decretos, órdenes y disposiciones del Poder central.

Ministerio de Cultura, 2009

DESC. VASC. Cada provincia nombra y retribuye, sin intervencion del Estado, el Poder legislativo y ejecutivo, los consultores provinciales y dependencias de la Diputacion, disfrutando plena y absoluta libertad para administrar sus negocios interiores en la forma más favorable á los intereses locales.

CENT. La cabeza y el corazon de las provincias radican en el Gobierno supremo.

DESC. VASC. Cada provincia es autónoma, disfrutando vida propia é independiente en asuntos de carácter provincial.

---

Ministerio de Cultura, 2009

## II.

# MUNICIPIOS.

CENTRALIZACION. Alcaldes y tenientes son nombrados por el Gobierno supremo. Tambien nombra el Gobierno en las poblaciones donde lo conceptúa conveniente, en lugar del alcalde ordinario, alcalde-corregidor, extraño á los intereses municipales, responsable ante el Gobierno, revocable por el Gobierno, retribuido por el municipio, con sueldo fijado por el Gobierno.

DESCENTRALIZACION VASCONGADA. Alcaldes y regidores son vecinos del municipio, nombrados por el municipio, responsables ante el municipio.

CENT. Los Ayuntamientos están sujetos, en su organizacion y atribuciones, á las leyes, reglamentos, circulares y decretos del Gobierno supremo.

DESC. VASC. El gobierno supremo de los Ayuntamientos se ejerce en cada provincia por la junta general (Poder legislativo) y por la Diputacion general (Poder ejecutivo). La mision de estas autoridades es vigilar para que los Ayuntamientos no abusen de sus facultades, no pudiendo en ningun caso usurpar sus derechos, ni privarles de ninguna de sus atribuciones.

CENT. El ministro de la Gobernacion es jefe

Ministerio de Cultura, 2009

superior de los Ayuntamientos, hallándose tambien estas corporaciones bajo la autoridad y direccion administrativa del gobernador.

DESC. VASC. La Diputacion foral ejerce en cada provincia la jefatura superior de los Ayuntamientos.

CENT. El alcalde, como delegado del Gobierno, está bajo la autoridad inmediata del gobernador civil.

DESC. VASC. El alcalde es independiente en el círculo de sus atribuciones, interviniendo, en cuestiones municipales, la Diputacion foral.

CENT. El gobernador puede amonestar, apercibir y multar á los alcaldes.

DESC. VASC. La Diputacion general impone á los alcaldes y Ayuntamientos las correcciones necesarias.

CENT. No puede ausentarse el alcalde sin permiso del gobernador civil.

DESC. VASC. El alcalde, se ausenta libremente, desempeñando su cargo el funcionario que le sustituye.

CENT. Las Córtes fijan las condiciones que deben reunir los secretarios de Ayuntamiento.

DESC. VASC. Cada Ayuntamiento nombra libremente su secretario.

CENT. Las Córtes señalan el número de sesiones que deberán celebrar los Ayuntamientos.

Ministerio de Cultura, 2009

DESC. VASC. Cada Ayuntamiento señala el número de sesiones que juzga necesarias para el despacho de sus asuntos.

CENT. El Ayuntamiento se reune en sesion extraordinaria, prévio aviso del alcalde al gobernador.

DESC. VASC. El Ayuntamiento se reune libremente en sesion ordinaria ó extraordinaria.

CENT. El Gobierno es presidido por el gobernador, cuando asiste á las sesiones.

DESC. VASC. La presidencia del Ayuntamiento corresponde al alcalde, no pudiendo ejercerla el diputado general, ni persona alguna extraña á corporacion.

CENT. El Gobierno mantiene el culto y clero en toda la nacion.

DESC. VASC. El presupuesto de culto y clero parroquial se satisface por los Ayuntamientos.

CENT. El Gobierno crea y sostiene escuelas *nacionales* de dibujo, música y declamacion.

DESC. VASC. Cada Ayuntamiento establece, si lo cree conveniente, escuelas *municipales* de bellas artes.

CENT. El gobernador fija la fianza que deberá dar el depositario de fondos municipales.

DESC. VASC. La fianza del tesorero se constituye á satisfaccion del Ayuntamiento.

Ministerio de Cultura, 2009

CENT. Las cuentas del tesorero municipal se aprueban por el Gobierno ó por su delegado el Consejo provincial.

DESC. VASC. Las cuentas del cajero municipal se examinan y aprueban por el Ayuntamiento, resolviendo las cuestiones comunales, en segunda instancia, la Diputacion general, como superior jerárquico.

CENT. El Gobierno fija las condiciones y aprueba los expedientes sobre jubilaciones y pensiones que concedan los Ayuntamientos á los empleados municipales.

DESC. VASC. Cada Ayuntamiento discute y aprueba libremente la inversion de fondos comunales, con arreglo al presupuesto municipal.

CENT. Los presupuestos municipales se aprueban por el Gobierno ó por su delegado el gobernador civil.

DESC. VASC. Cada Ayuntamiento discute, vota y aprueba su presupuesto.

CENT. El Tribunal Mayor de Cuentas falla en apelacion los recursos por alcances de cuentas.

DESC. VASC. La Diputacion general resuelve las cuestiones económicas y administrativas de los municipios.

CENT. Las cuentas municipales se aprueban por el Gobierno ó por el gobernador civil.

DESC. VASC. Las cuentas municipales se aprue-

Ministerio de Cultura, 2009

ban, en pueblos pequeños, por todos los vecinos del municipio; por el Ayuntamiento entrante en poblaciones grandes.

CENT. Las ordenanzas municipales de policía urbana y rural se someten á la aprobacion del gobernador, dirimiendo el Gobierno las discordias que surjan entre el gobernador y el Ayuntamiento.

DESC. VASC. Cada Ayuntamiento aprueba sus ordenanzas, interviniendo, en caso necesario, la Diputacion general.

CENT. El Gobierno examina y aprueba los planos y proyectos de obras municipales.

DESC. VASC. Los proyectos de obras públicas referentes á la localidad, se discuten y aprueban por el Ayuntamiento.

CENT. El Gobierno, ó su delegado el gobernador, aprueba las obras ó mejoras materiales de los pueblos.

DESC. VASC. Cada Ayuntamiento hace libremente las mejoras que le convienen.

CENT. El Gobierno resuelve los expedientes sobre creacion, supresion y segregacion de Ayuntamientos y términos municipales.

DESC. VASC. La Diputacion foral de cada provincia, oyendo á los interesados, resuelve en estos asuntos lo más conveniente.

CENT. El Gobierno aprueba los acuerdos de los

Ministerio de Cultura, 2009

Ayuntamientos sobre compras, ventas, donaciones, empréstitos y litigios.

DESC. VASC. Los Ayuntamientos compran, venden, cambian, litigan, transigen, aceptan donaciones y contratan empréstitos, sin intervencion del Estado.

CENT. El Gobierno resuelve las exposiciones y reclamaciones que los Ayuntamientos acuerdan sobre asuntos propios de sus atribuciones.

DESC. VASC. Cada Ayuntamiento acuerda y resuelve lo que le conviene en el círculo de sus atribuciones, interviniendo, en caso necesario, la Diputacion foral.

CENT. Los Ayuntamientos no pueden tomar acuerdos sobre multitud de asuntos municipales, sin la aprobacion del gobernador ó del Gobierno.

DESC. VASC. Los Ayuntamientos son libres en el círculo de sus atribuciones: todos sus acuerdos son válidos y ejecutivos, aunque reformables por la Diputacion, en virtud de quejas ó reclamaciones.

CENT. Los Ayuntamientos son intervenidos, fiscalizados, amonestados y dirigidos por el Gobierno, viviendo estas corporaciones en perpétua tutela.

DESC. VASC. La Asamblea provincial y Diputacion general, encargadas respectivamente del Poder legislativo y ejecutivo, constituyen el Gobierno del país, ejerciendo sobre los Ayuntamientos la inspeccion y atribuciones que por tal concepto les corresponde.

---

Ministerio de Cultura, 2009

# CAPÍTULO PRIMERO.

## DIVISION FORAL DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

PREGUNTA. ¿Cuántos habitantes y poblaciones hay en Alava?

RESPUESTA. 97.934 habitantes distribuidos en una ciudad, 85 villas, 3 valles y 349 lugares y aldeas, formando un total de 438 poblaciones.

P. ¿Cómo se divide la provincia en el órden civil ó administrativo?

R. Se divide en concejos, ayuntamientos, hermandades y cuadrillas.

P. ¿Cómo se forman estas corporaciones?

R. Los vecinos de cada aldea ó poblacion rural forman concejo.

Uno ó varios pueblos componen ayuntamiento.

Uno ó varios ayuntamientos establecen hermandad.

Una ó varias hermandades constituyen cuadrilla.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Cuántos círculos comprende la provincia de Alava?

R. Los siguientes:

1.ª cuadrilla. *Vitoria.*—Consta de una hermandad, un ayuntamiento, 45 pueblos.

2.ª cuadrilla. *Salvatierra.*—Consta de 6 hermandades, 20 ayuntamientos, 71 pueblos.

3.ª cuadrilla. *Ayala.*—5 hermandades, 8 ayuntamientos, 59 pueblos.

4.ª cuadrilla. *Laguardia.*—10 hermandades, 22 ayuntamientos, 58 pueblos.

5.ª cuadrilla. *Zuya.*—5 hermandades, 9 ayuntamientos, 98 pueblos.

6.ª cuadrilla. *Mendoza.*—12 hermandades, 13 ayuntamientos, 83 pueblos.

7.ª cuadrilla. *Añana.*—16 hermandades, 17 ayuntamientos, 27 pueblos.

Resúmen: 7 cuadrillas ó regiones, 55 hermandades, 88 ayuntamientos, 438 poblaciones.

P. ¿Son autónomos los concejos?

R. Sí: cada aldea ó concejo, comprendido en un término municipal, nombra regidores ó comisionados para el gobierno puramente local.

P. ¿Cuáles son sus atribuciones?

R. 1.ª—Satisfacer la dotacion del culto y clero, facultativos, maestros, pastores y demás necesidades comunes á todo el vecindario.

2.ª—Atender al órden público, al cuidado del patrimonio concejil, montes, caminos, rios,

Ministerio de Cultura, 2009

policía rural, urbana, de subsistencias y sanidad, recaudacion de derramas y demás servicios públicos en sus menores detalles.

P. ¿Por qué tienen los concejos estas atribuciones?

R. Cada lugar ó aldea forma colectividad independiente, con necesidades propias, que debe el mismo pueblo satisfacer, en virtud de su autonomía.

P. ¿Ofrece inconvenientes para los feligreses la centralizacion de fondos parroquiales en manos del Gobierno?

R. Sí: prescindiendo de los gastos de recaudacion y distribucion, en cuyas operaciones viaja el dinero dos veces con las mermas y riesgos consiguientes, hay provincias castellanas cuya contribucion total no bastaria para subvenir al pago de su enorme clero, produciendo un desnivel altamente perjudicial á las provincias restantes.

P. ¿Por qué satisface cada pueblo en Vizcaya la dotacion del culto y clero parroquial?

R. Por las ventajas que lleva consigo la descentralizacion.

P. ¿Qué ventajas produce este sistema en el caso actual?

R. El clero vascongado, como observa juiciosamente el Sr. Arruti, se encuentra en situacion privilegiada, comparada con el resto

Ministerio de Cultura, 2009

de España. Goza de independencia real y efectiva con respecto al Gobierno, de quien nada percibe, entendiéndose directamente con los pueblos para cobrar sus rentas. No centraliza el Gobierno esas rentas, como las del resto del clero español, para invertir el dinero en otras atenciones, dejando de pagar á los que debian percibirlo, ó verificándolo bajo condiciones atentatorias á su conciencia y á la dignidad de su carácter; como sucede con el juramento político que le obliga á prestar, para que perciba lo que legítimamente le corresponde, con arreglo al presupuesto.»

P. ¿Dónde encontraremos el remedio para curar estas imperfecciones?

R. En la descentralizacion administrativa. Si no se quiere la independencia completa de la Iglesia, generalícese al ménos el sistema descentralizador vascongado: pague cada pueblo los curas que necesite: retribúyase al clero catedral por las provincias comprendidas en el territorio de cada diócesis: persuádanse todos que el camino más corto, en igualdad de circunstancias, es el más seguro, el más eficaz, el más barato, y desaparecerán los groseros errores de esa centralizacion comunista, orígen de nuestros males. (1)

---

(1) Escritas las precedentes líneas, han votado las Córtes españolas, de conformidad con el espíritu fo-

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Cuántas corporaciones existen en Alava en el órden municipal?

R. 1.ª El Ayuntamiento ordinario.
2.ª Los padres de hermandad.
3.ª El Ayuntamiento general.

P. ¿Cómo se forma el Ayuntamiento ordinario en poblaciones rurales?

R. Se agrupan varias aldeas en un centro ó Ayuntamiento, donde arreglan sus intereses por medio de delegados, conservando cada lugar su individualidad ó administracion especial, para todo lo que particularmente le interesa.

P. ¿Qué atribuciones tiene el Ayuntamiento ordinario?

R. Las facultades de las municipalidades alavesas alcanzan á todos los ramos de la administracion pública, sin exceptuar ninguno, ejerciendo el alcalde el Poder ejecutivo.

P. ¿Por qué tienen los Ayuntamientos forales tan estensas atribuciones?

R. Cada municipio es un pequeño Estado dentro de la provincia.

La nacion no debe intervenir en la gestion

---

ral, la ley que trasmite á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la obligacion de mantener el culto y clero. Conservamos, sin embargo, las primitivas cuartillas, como ilustracion al principio descentralizador que el fuero establece.



Ministerio de Cultura, 2009

de intereses locales: la municipalidad debe ocuparse solamente en lo que le concierne: hé aquí dos principios fundamentales, basados en la descentralizacion, para el establecimiento de un gobierno libre.

P. ¿Cuándo se rinden en Alava las cuentas municipales?

R. Mensualmente en algunos pueblos: en otros varían los plazos, segun las ordenanzas y costumbres locales.

P. ¿Por qué existe variedad en los plazos?

R. Por evitar la manía centralizadora de dictar disposiciones uniformes, hasta para los actos más diminutos. Cuando rige un sistema ámpliamente descentralizador, se establecen leyes constitutivas, sin incurrir en el vicio de reglamentarlo todo. *Exámen y aprobacion de cuentas*: hé aquí el principio á que obedecen todos los municipios alaveses: los detalles, dentro del principio, corresponden á cada municipalidad.

P. ¿Quién examina y aprueba las cuentas municipales?

R. El nuevo Ayuntamiento en la ciudad y villas: todos los vecinos en pueblos pequeños, donde la corta poblacion permite la asistencia de todo el vecindario.

P. ¿Por qué depende de los vecinos la aprobacion de cuentas, sin intervencion del Gobierno?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Porque se refieren á servicios costeados por el vecindario.

P. ¿Quién nombra los empleados municipales?

R. Cada Ayuntamiento nombra libremente el secretario y dependencias necesarias para el servicio público.

P. ¿Por qué nombra el municipio sus empleados, con independencia del Gobierno?

R. El que paga tiene derecho á nombrar sus servidores.

P. ¿Cuánto tiempo duran los cargos municipales?

R. Un año, prohibiéndose la reeleccion para el año inmediato.

P. ¿Qué fundamento tienen estas disposiciones?

R. Los nombramientos á plazos cortos y la irreelegibilidad para todas las autoridades municipales y provinciales constituyen dos importantes principios forales que explicaremos extensamente en el último capítulo.

P. ¿Quiénes son padres de hermandad?

R. En muchos Ayuntamientos todos los que han sido alcaldes, y en otros, además, todos los que han desempeñado cargos de teniente alcalde, procurador-síndico ó procurador provincial.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Qué mision desempeñan los padres de hermandad?

R. Asisten por toda la vida á todas las sesiones de Ayuntamiento, con voz, generalmente, y sin voto.

P. ¿Es útil al municipio este cuerpo consultivo?

R. Sí, porque se compone de hombres respetables por su edad y práctica en asuntos locales, constituyendo lo que pudiera llamarse *Senado municipal.*

P. ¿Cómo se forma el Ayuntamiento general?

R. Los pueblos observan varios sistemas, segun las ordenanzas, usos y costumbres locales. Constituyen el Ayuntamiento general, en algunos pueblos, el Ayuntamiento ordinario en pleno y todos los que alguna vez han sido concejales: en otros, el Ayuntamiento y cierto número de vecinos ó regidores de los concejos; habiendo tambien localidades donde se agregan al Ayuntamiento ordinario, todos los vecinos del municipio.

P. ¿Cuándo se reune el Ayuntamiento general?

R. El Ayuntamiento ordinario convoca al general para levantar empréstitos, entablar, defender ó transigir litigios y otros

Ministerio de Cultura, 2009

asuntos graves, siendo decisivos sus acuerdos.

P. ¿Cuáles son los caractéres que revisten los Ayuntamientos generales?

R. En estas Asambleas reune el Municipio todos los atributos de la Soberanía: el pueblo legisla, sanciona y ejecuta las leyes.

P. ¿Por qué Alava carece de reglas invariables para la formacion de Ayuntamientos generales?

R. La uniformidad se opone al sistema descentralizador: el fuero establece *principios*, abandonando los detalles al criterio, conveniencias y costumbres de las localidades.

P. ¿Qué objeto se propone el fuero con la creacion de concejos, Ayuntamientos ordinarios y generales, y padres de hermandad?

R. Constituir una organizacion municipal libre y vigorosa.

**Comparaciones.**

Los Ayuntamientos generales vascongados ofrecen sorprendente analogía con los Ayuntamientos de los Estados-Unidos. El gobierno interior de los Municipios americanos no es representativo, sino democrático, tratando las cuestiones graves en asambleas formadas por la totalidad de habitantes varones, mayores de edad.

P. ¿Por qué prohibe el fuero la intervencion del Gobierno en asuntos municipales?

Ministerio de Cultura, 2009

R. El Municipio tiene derecho á vivir sin tutores, pudiendo arruinarse ó enriquecerse, como los ciudadanos mayores de edad. La independencia del Municipio, que en el fondo significa la independencia de familias reunidas, es la piedra angular de las instituciones democráticas; es el cimiento de las libertades públicas; es el arca santa de las libertades populares.

La historia y la razon demuestran que la libertad de un pueblo debe fundarse en la libertad de instituciones municipales. Italia, como observa Laboulaye, se puso al frente de la civilizacion en la época en que florecieron sus municipalidades. La riqueza de Flandes tuvo su orígen en el poder de sus Municipios. Bélgica es uno de los paises más industriosos y libres de nuestro continente, á beneficio de su organizacion comunal. Inglaterra, país de Europa donde más arraigado está el espíritu de libertad, lo debe á sus municipalidades, casi tan libres como las de América. Las Córtes de Cádiz dieron á los Ayuntamientos extensas atribuciones, obedeciendo á un criterio eminentemente descentralizador. ¿Por qué las Provincias Vascongadas son las más industriosas y libres de la Monarquía española? Porque han conservado sus fueros y libertades locales.

Por el contrario, la decadencia de España data desde la derrota de Villalar, que destruyó

Ministerio de Cultura, 2009

las comunidades de Castilla: la destruccion, en Francia, de las últimas libertades municipales, se originó en el reinado despótico de Luis XIV.

P. ¿Para qué sirven en Alava las hermandades?

R. 1.° Para nombrar procuradores, cuyo conjunto constituye la junta general (Congreso provincial).

2.° Para ilustrar á los procuradores en asuntos que, por su novedad y trascendencia, deja en suspenso la junta general, aplazando la resolucion hasta la próxima legislatura.

3.° Para dar conocimiento de asuntos importantes, por vía de satisfaccion, ó para deducir los oportunos recursos y reclamaciones.

P. ¿En qué forma se constituye junta de hermandad?

R. En las hermandades compuestas de un solo Ayuntamiento, la entidad de la hermandad y del Ayuntamiento se confunden. En unos pueblos obra el Ayuntamiento por sí solo: en otros, acompañado de los individuos que han sido concejales, ó de vecinos mayores pudientes en número doble ó triple de concejales. Hay juntas de hermandad, formadas por los alcaldes de los pueblos que la constituyen, y por determinado número de concejales: existen otras con sufragio vecinal, reuniéndose el Ayuntamiento

Ministerio de Cultura, 2009

y todos los vecinos. En las hermandades constituidas por un solo Ayuntamiento, la presidencia de la junta de hermandad corresponde al alcalde presidente del Ayuntamiento: en hermandades formadas por varios Ayuntamientos preside la junta el procurador provincial. Las sesiones son públicas ó secretas, segun costumbres de las respectivas localidades.

En suma: no hay regla uniforme para constituir juntas de hermandad: imperando en su organizacion la autonomía más completa, con arreglo á ordenanzas, usos y conveniencias locales.

P. ¿Tienen los procuradores atribuciones especiales, además de las que poseen como miembros del Congreso alavés?

R. Sí: los procuradores son un pequeño gobierno ó poder ejecutivo en sus respectivas hermandades, correspondiéndoles en tal concepto:

1.° Vigilar para que se cumplan los acuerdos del Congreso alavés, especialmente en asuntos de montes, caminos y beneficencia, denunciando los abusos á la Diputacion.

2.° Informar á la Diputacion en los expedientes que instruya sobre asuntos relativos á la respectiva hermandad.

3.° Conceder permiso, de acuerdo con los Ayuntamientos, para roturar, cortar leña, enajenar terrenos ú otros bienes raices, patrimonio

Ministerio de Cultura, 2009

de las corporaciones, siendo de menor cuantía ó para usos comunes, sin perjuicio de verificar la enajenacion en remate público, que aprueba definitivamente la Diputacion general.

4.° Terminando cada dos años los poderes de los procuradores, no pueden posteriormente presentarse en la Asamblea provincial, pero deben continuar en el ejercicio de las demás funciones, hasta que sus sucesores juren los cargos.

P. ¿Para qué sirven en Alava las cuadrillas?

R. 1.° Para nombrar, en los casos que el fuero señala, siete procuradores, uno por cada cuadrilla, en representacion de las siete cuadrillas ó regiones que forman la provincia.

2.° Para establecer turno anual por cuadrillas, entre los funcionarios que se nombran por este sistema.

3.° Para celebrar juntas de cuadrilla.

P. ¿En qué forma se celebran juntas de cuadrilla?

R. Cuando los procuradores necesitan conferenciar y tratar sobre asuntos interesantes á toda la cuadrilla, se reunen, deliberan y acuerdan lo que creen conveniente, en los sitios y formas de costumbre.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Hay alguna prohibicion relativa á cuadrillas y hermandades?

R. Sí: las colectividades ó círculos alaveses no pueden separarse del cuerpo universal de la provincia, ni formar entre sí ligas y confederaciones.

P. ¿Qué objeto tienen estas prohibiciones?

R. Conservar el conjunto armónico del cuerpo provincial, evitando coaliciones parciales y luchas intestinas.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Las cuadrillas y hermandades no pueden separarse del cuerpo universal del país, ni formar entre sí ligas ó confederaciones.

*Constitucion americana.* (1) Ningun Estado formará tratados, alianzas ni confederaciones. (*Art.* 1.°, *seccion* 10.ª, cláusula 1.ª).

*Constitucion suiza.* Queda prohibida toda alianza, así como cualquiera tratado de índole política entre los cantones.

En cambio los cantones tienen derecho de celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente, sobre legislacion, administracion ó justicia; pero deben ponerlo en conocimiento del gobierno supremo, pudiendo este impedir se lleven á efecto, si contienen cláusulas contrarias á la Constitucion federal ó á los

---

(1) Es decir, *Constitucion de los Estados-Unidos.* Cuando hablemos en el curso de este trabajo, de América, y en general de los americanos, nos referimos á los Estados-Unidos, ínterin no digamos expresamente otra cosa.

Ministerio de Cultura, 2009

derechos de los demás cantones. En caso contrario, los cantones contratantes podrán reclamar la cooperacion de las autoridades federales, para llevar á efecto lo convenido. (*Art.* 7.°).

P. ¿Quién arregla las cuadrillas y hermandades?

R. El Congreso provincial.

P. ¿Cómo procede el Congreso en este arreglo?

R. 1.° Creándolas de nuevo.

2.° Modificando las existentes con la agregacion ó segregacion de algunos pueblos.

3.° Suprimiendo alguna por causas justas.

P. ¿Existen principios fijos que sirvan de guia en la distribucion territorial?

R. Sí, los estadistas y escritores sobre division territorial, reducen estas reglas fundamentales á la tradicion histórica, límites que la naturaleza presenta en los accidentes topográficos, proporcionalidad de extension, poblacion y riqueza, y finalmente, una division favorable á la accion administrativa, teniendo en cuenta los adelantos de la época, las distancias y la mayor ó menor facilidad en las comunicaciones.

P. ¿Qué criterio debe presidir al aplicar estos principios?

R. En la imposibilidad de atender simultánea y rigurosamente á las reglas prescritas, ó

Ministerio de Cultura, 2009

de adoptar una sola como base de la distribucion territorial, se recomienda la combinacion prudente de todas, armonizándolas hasta donde sea posible.

P. ¿Ofrece inconvenientes la division territorial, fundada exclusivamente en la poblacion, en el territorio ó en la riqueza?

R. Sí: la igualdad en poblacion produciria notables desigualdades territoriales: la igualdad en extension superficial, suponiéndola siempre posible, ocasionaria enormes diferencias en el número de habitantes: la igualdad en riqucza no seria proporcional á la superficie ni á la poblacion; deduciéndose de estas observaciones la imposibilidad de tomar en absoluto un solo principio.

P. ¿Por qué arregla el Congreso alavés los distritos electorales, sin intervencion del Gobierno?

R. La provincia se ocupa solamente en sus intereses morales y materiales: ella conoce, mejor que el Gobierno, el círculo en que se agita: ella es la única interesada en distribuir con acierto el territorio: ella hace por sí misma las oportunas rectificaciones ó mejoras, sin recibir del Gobierno ese impulso generador que solo produce movimientos uniformes y acompasados, incompatibles con las libertades locales.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Conviene al país una acertada distribucion territorial?

R. Sí: se considera como la primera condicion de un buen sistema administrativo, porque designa los círculos en que se desarrollan los municipios y provincias, cuyo conjunto forma el Estado. Cuanto más adelantan los pueblos en civilizacion, más cuidan de arreglar y armonizar sus divisiones administrativas, sin temor á los obstáculos que presenten los intereses creados.

P. ¿Cuáles son las primeras disposiciones que debe adoptar España para establecer un sistema descentralizador?

R. 1.ª—Dividir nuevamente en provincias el territorio nacional, con arreglo á principios científicos, corrigiendo, en lo posible, los graves defectos de que adolece la actual distribucion.

2.ª—Encargar á *cada provincia* su division interior.

El dia en que el Gobierno se descarte de este último trabajo para entregarle á las respectivas Diputaciones provinciales, como lo hacen los vascongados, se habrá hecho un adelanto en la ciencia administrativa.

P. ¿A qué sistema obedece la organizacion foral alavesa?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Al sistema descentralizador. La provincia se organiza de abajo arriba, por medio de círculos concéntricos, independientes y autónomos, convenientemente enlazados, como se relacionan las ruedas de una máquina por medio del engranaje, para producir el movimiento general.

P. ¿Por qué se organiza la provincia de abajo arriba?

R. Las construcciones deben principiar por los cimientos, al revés de lo que sucede en los paises centralizados.

P. ¿Cómo se realiza en Alava la descentralizacion económica?

R. Reduciendo el presupuesto provincial á la cifra más exigua posible, para evitar aglomeraciones peligrosas. Con arreglo á este principio, cada hermandad, no la provincia, paga dietas al procurador que la representa en el Congreso alavés; cada Ayuntamiento, no la provincia, recauda y entrega la contribucion directa que le corresponde: cada poblacion paga su culto y clero, no la provincia. Las arcas provinciales se limitan á recibir las cuotas indispensables para obras y servicios que revistan carácter provincial.

---

Ministerio de Cultura, 2009

# CAPÍTULO II.

## GOBIERNO PROVINCIAL.

Examinados en detalle los concejos, ayuntamientos, hermandades y cuadrillas, que constituyen las ruedas del sistema alavés, presentaremos la administracion en funciones activas, poniendo en movimiento la máquina foral.

P. ¿Cómo se dividen los cargos forales?

R. Se dividen en dos grandes categorías, á saber:

Cargos amovibles.

Cargos vitalicios.

P. ¿Quiénes desempeñan cargos amovibles?

R. Las autoridades forales.

P. ¿Cuántas son las autoridades forales que gobiernan la provincia?

R. Tres, á saber:

1.ª La junta general. *(Congreso provincial.—Poder legislativo.)*

2.ª La junta particular. *(Siete individuos.*

Ministerio de Cultura, 2009

—*Ministerio provincial ó Poder ejecutivo extraordinario para asuntos que revistan carácter de gravedad.)*

3.ª La Diputacion general. *(Unipersonal —Poder ejecutivo permanente para el despacho ordinario de los negocios.)*

P. ¿Cuántos son los grupos que ejercen cargos vitalicios?

R. Tres, á saber:

1.° Padres de provincia. *(Senado consultivo.)*

2.° Letrados consultores. *(Consejeros provinciales.)*

3.° Empleados de la Diputacion.

P. ¿Qué elementos forman la junta general?

R. El Congreso alavés se constituye con los procuradores de las hermandades y dos escribanos que desempeñan las funciones de secretarios, presidiendo y dirigiendo la discusion, con voz y sin voto, el diputado general.

Tambien asisten á las juntas que se celebran en Vitoria, los dos alcaldes de la hermandad de Vitoria, y á las que se celebran fuera de la ciudad, los mismos dos alcaldes vitorianos y el alcalde de la hermandad donde se verifican las juntas.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Qué mision desempeñan los alcaldes en el Congreso alavés?

R. Los alcaldes de hermandad que asisten á juntas generales, están encargados de conservar el órden en las sesiones, proteger la seguridad personal de los procuradores, dentro y fuera del Congreso; prestar su apoyo material á la junta cuando lo reclame, presentar la cruz de sus varas en los juramentos de los procuradores, distribuir á estos los extractos impresos de las sesiones, comunicar á los empleados del esterior del salon las órdenes que se les dieren, llenar los demás encargos que por el diputado general se les hiciere y recaudar las multas que imponga la Asamblea provincial.

P. ¿Cuántos apoderados nombran las hermandades?

R. Cada hermandad nombra dos procuradores para que asistan al Congreso alavés los dos juntos, ó cualquiera de ellos, *insolidum*.

P. ¿Cuál es, sobre el particular, la costumbre generalmente observada?

R. La mayor parte de las hermandades, por razones de economía, envian solamente un procurador: cuando asisten por una hermandad los dos procuradores, se computa á entrambos un solo voto, anulándose si discordan.

P. ¿Cuántas son las hermandades representadas en junta general?



Ministerio de Cultura, 2009

R. Cuarenta y seis, hallándose las 9 restantes, por su corta poblacion, dispensadas de este deber.

P. ¿Cuántos procuradores se reunen en junta general?

R. Hay ocho ó diez hermandades que mandan cada una dos procuradores: las restantes, en número de 38 ó 36, están generalmente representadas por un procurador, asistiendo á junta general 54 ó 56 procuradores.

P. ¿Cuántos votos reune el Congreso alavés?

R. Cuarenta y seis votos correspondientes á 46 hermandades.

P. ¿Cómo se dividen las juntas generales?

R. Se dividen en ordinarias y extraordinarias.

P. ¿Cuándo se reunen juntas ordinarias?

R. Dos veces al año: el 4 de Mayo y 18 de Noviembre.

P. ¿Quién convoca juntas generales ordinarias?

R. Nadie, porque se verifican sin necesidad de convocatoria independientes del Gobierno y de la Diputacion general.

P. ¿Se celebran simultáneamente juntas generales en las tres provincias hermanas?

R. No: las disposiciones generales sobre asuntos puramente locales, atacan la autonomía provincial. El fuero reconoce en principio

Ministerio de Cultura, 2009

la necesidad de celebrar periódicamente legislaturas provinciales, dejando los detalles al arbitrio de cada provincia: así establece el fuero la descentralizacion administrativa, realizando *la variedad en la unidad.*

**Comparaciones.**

*Provincias Vascongadas.* Cada provincia, con arreglo á costumbres y conveniencias locales, tiene época señalada para celebrar juntas generales. Variedad en cada provincia.

*Estados-Unidos.* Cada Estado fija libremente el dia en que se abre su legislatura. Variedad en cada Estado.

*Cantones suizos.* Cada canton designa el dia en que se reune la Asamblea cantonal. Variedad en cada canton.

NACIONES CENTRALIZADAS. Todas las diputaciones provinciales se reunen en un mismo dia, sometiéndose á la tiranía de una ley general y uniforme.

P. ¿Dónde se celebran en Alava juntas generales ordinarias?

R. La legislatura de Mayo se celebra en tierras esparsas: la de Noviembre en Vitoria.

P. ¿Qué se entiende por *tierras esparsas?*

R. Todas las villas, valles, lugares y aldeas que forman la provincia, exceptuando Vitoria, única ciudad que existe en Alava.

P. ¿Cuál es el pueblo ó villa de tierras esparsas donde se celebra la legislatura de Mayo?

Ministerio de Cultura, 2009

R. El que se designa por aclamacion ó mayoría de votos en las juntas anteriores de Noviembre.

P. Por qué no se verifican en Vitoria, domicilio de la Diputacion general, las dos juntas generales ordinarias que anualmente se celebran? ¿Qué razon hay para que la legislatura de Mayo se celebre en tierras esparsas, y la de Noviembre en Vitoria? ¿No proporcionaría á los Procuradores comodidad y economía la estancia en Vitoria, ciudad de 18.000 almas?

R. El fuero no reconoce superioridad en ninguna poblacion: en Alava no hay privilegios ni influencias locales: la provincia no tiene capital, significando el turno entre la ciudad y el campo igualdad de condiciones, armonía en el conjunto, descentralizacion.

**Comparaciones.**

*Provincias Vascongadas.* Alava. No tiene capital. Turno de las legislaturas entre la ciudad y el campo.

*Guipúzcoa.* No tiene capital. Turno de las legislaturas entre 21 poblaciones.

*Vizcaya.* La capital foral donde se celebran juntas generales, no es Bilbao, sino Guernica, villa relativamente de corta importancia.

*Estados-Unidos.* No tienen capital. El Congreso se reune en terreno neutral, que no pertenece á ningun Estado. La Asamblea de cada Estado se establece generalmente en pequeñas ciudades. La legislatura del

Ministerio de Cultura, 2009

Estado de Nueva-York, no se celebra en Nueva-York, sino en Albany, poblacion respectivamente de corta importancia.

*Confederacion suiza.* No tiene capital. La dieta ó Asamblea federal se celebra en las ciudades de Berna, Zurich y Lucerna, alternando cada dos años por turno riguroso.

NACIONES CENTRALIZADAS. Las legislaturas se verifican *constantemente* en la capital de la nacion. Las sesiones de las diputaciones provinciales se celebran *constantemente* en la capital de las respectivas provincias.

P. ¿Cuál es en Alava el punto de reunion para la legislatura de Mayo?

R. El palacio de la Diputacion sito en Vitoria.

P. ¿En qué forma emprende el viaje la junta general?

R. Los procuradores, secretarios y alcaldes vitorianos, reunidos bajo la presidencia del diputado general, y precedidos de clarines, tambores y maceros, dirígense á caballo desde Vitoria al pueblo designado, para regresar en igual forma, terminadas que sean las sesiones.

P. ¿Qué aspecto ofrece el camino que recorre la junta general?

R. En el poético mes de Mayo, cuando la naturaleza se viste de gala, cubriendo el suelo de flores, presentan los perfumados valles que

Ministerio de Cultura, 2009

la junta atraviesa, un espectáculo nuevo, alegre y pintoresco.

Así en la ciudad de Vitoria como en los pueblos del tránsito, se tributan grandes obsequios á la asamblea provincial, siendo recibida por las autoridades locales, y por los habitantes, con arcos, campanas, cohetes, músicas, danzas, tamboriles y toda clase de regocijos públicos.

P. ¿Por qué viaja la junta precisamente á caballo?

R. El viaje á caballo es una solemne manifestacion de la bandera foral, para conservar vivo el entusiasmo por las instituciones del país.

**Comparaciones.**

Estas costumbres, verdaderamente patriarcales, cuya grandeza solo conciben los pueblos libres, recuerdan, por analogía, el espectáculo que en sus congresos periódicos presenta Uri, uno de los cantones pertenecientes á la Confederacion suiza. «Es admirable y magestuoso, dice Molina, por su sencillez y colorido antiguo, el aspecto de la Asamblea general, que se celebra el primer domingo de Mayo, en Botrligen, sobre el Gaud. Desde la víspera, una música militar anuncia la solemnidad; el ruido de los tambores, la llegada de las tropas, el movimiento de los habitantes, todo contribuye á animar aquellos hermosos valles; es una comitiva inmensa, una procesion de cerca de una legua; cada cual acude con una sensacion de orgullo

Ministerio de Cultura, 2009

nacional, porque cada cual podrá decir su modo de pensar, y se hallará á la vez príncipe y súbdito, gobernante y gobernado.

P. ¿Cuáles son los asuntos que competen al Congreso alavés?

R. 1.° Nombramiento del ejecutivo provincial, cuerpos consultivos y dependencias, señalando á cada uno sus atribuciones y deberes.

2.° Sanidad ó salud pública, partidos de cirujía, medicina, farmacia, visitas de boticas, nombramientos de facultativos por los mismos pueblos.

3.° Policía y seguridad públicas, represion de vagancia y mendicidad, persecucion de malhechores.

4.° Fé pública, cuidado de los archivos, protocolos de las escribanías y aranceles.

5.° Caza y pesca.

6.° Instruccion pública.

7.° Montes y plantíos, pastos, bienes de propios y comunes; arbitrios de los concejos, ayuntamientos, hermandades y demás corporaciones de Alava.

8.° Estadística sobre poblacion, riqueza, cosechas agrícolas y demás ramos.

9.° Culto y clero.

10. Beneficencia.

11. Caminos y puentes.

12. Policía urbana, rural, ganadera.

Ministerio de Cultura, 2009

13. Fomento del comercio, de la agricultura, ganadería, artes é industrias.

14. Facultad de juzgar y destituir á los diputados generales por causas gravísimas.

15. Imposicion de multas gubernativas.

16. Lectura y conocimiento de leyes, órdenes, circulares y demás disposiciones dirigidas por el Gobierno supremo á la Diputacion general.

17. Por último, aprobacion de cuentas y conocimiento de negocios referentes á concejos, ayuntamientos, hermandades y cuadrillas; sistemas electorales, juntas de cuadrilla, procuradores provinciales, justicia, cárceles y presidios, patronato eclesiástico, contribuciones, libertad de industria y comercio, bienes de pueblos y corporaciones, servicio militar; donativos al Gobierno supremo, legislacion privada, independencia y nobleza, identidad de los fueros de Alava con los de Vizcaya y Guipúzcoa, conferencias entre las tres provincias hermanas, defensa y confirmacion de los fueros, pase foral y cuanto abarca el ancho campo y gobierno universal de Alava.

P. ¿Cuáles son las prescripciones reglamentarias del Congreso alavés?

R. Las siguientes:

1.ª El diputado general preside y dirige la discusion con voz y sin voto.

Ministerio de Cultura, 2009

2.ª Son presidentes de las comisiones los primeros nombrados, y secretarios los últimos.

3.ª Los procuradores de todas las hermandades pueden asistir, con voz y sin voto, á todas las comisiones de que no formen parte; pero el diputado solo se presenta en ellas cuando sea llamado.

4.ª Cada comision estiende dictámen sobre el asunto que se le haya encargado, presentándole á la junta general.

5.ª Los individuos de la comision que disientan de la mayoría, formulan voto particular, que se presenta á la asamblea juntamente con el dictámen.

6.ª Todos los procuradores tienen derecho de iniciativa en junta general, proponiendo con una ó varias firmas lo que tengan por conveniente.

7.ª Las mociones que en la mesa de los secretarios presenten los procuradores, se leerán en la misma sesion, sin necesidad de autorizaciones prévias.

8.ª Las mociones sobre gracias y honores se hacen por escrito, con tres firmas, al ménos, de procuradores, aplazando la resolucion hasta las juntas próximas.

9.ª Las cuestiones se deciden por mayoría en votaciones públicas, nominales por el título de la hermandad, teniendo cada una un voto, que no puede reservarse sin consentimiento de la asamblea.

10. Cada dia se celebran dos sesiones, cuyas dos actas se leen y aprueban en la primera sesion del dia siguiente. La minuta de los acuerdos tomados el último dia, se lee y aprueba antes que se redacten las actas.

11. Las sesiones son secretas, á escepcion de los juramentos; pero adquieren publicidad, imprimiéndose diariamente un extracto de los acuerdos, y despues las *actas literales*, firmadas por el secretario de ciudad y villas, circulándose á todas las hermandades de la

Ministerio de Cultura, 2009

provincia. La publicidad de las actas y acuerdos es por fuero obligatoria, con anterioridad al sistema representativo moderno.

P. ¿Provoca crísis en el Congreso la eleccion de presidente?

R. Ninguna: el diputado general, nombrado por tres años, es presidente nato de la Asamblea alavesa; y además del teniente que le reemplaza en caso necesario, hay suplencías anejas á ciertos cargos, para sustituirle por el órden gerárquico de su organizacion.

P. Produce conflictos el nombramiento de secretarios?

R. Ninguno: las secretarías alternan anualmente entre los escribanos de Vitoria y del resto de la provincia, por el órden préviamente establecido, segun se esplica en el capítulo III.

P. ¿Por qué carece de voto el diputado general?

R. Las votaciones se hacen por hermandades, siendo incompatible la diputacion general con la procuracion de hermandad.

P. ¿Por qué se celebran las sesiones alavesas á puerta cerrada?

R. Por evitar el estímulo que ofrece el público á la variedad de los oradores. Un Congreso de retóricos aplicado en forma teatral á la gobernacion del país, es una de las mayores calamidades.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Por qué carece de derecho el diputado general para presentarse en las comisiones?

R. Por evitar la influencia del ejecutivo sobre el legislativo. Los poderes deben girar en sus respectivas órbitas, sin confundirse ni embarazarse.

### Comparaciones.

*Fuero alavés.* El diputado general *no puede* presentarse, sin ser llamado, en las comisiones del Congreso alavés.

NACIONES CENTRALIZADAS. Los ministros *pueden* asistir, con voz consultiva, á las secciones y comisiones de las Córtes.

### Iniciativa.

*Fuero alavés.* Libre iniciativa del procurador, sin autorizacion prévia.

*Constitucion de* 1812. Todo diputado tiene la facultad de proponer á las Córtes proyectos de ley, haciéndolo por escrito, y exponiendo las razones en que se funde. (*Art.* 132.)

NACIONES CENTRALIZADAS. Las proposiciones de ley que hicieren los diputados, no se leerán en el Congreso sin autorizacion de las secciones.—Proposicion que no agrada al Gobierno, queda sepultada en las secciones.

P. ¿Qué sistema observa la Asamblea alavesa en la primera sesion?

R. 1.° Se dá cuenta del sorteo hecho por la junta particular, para designar los asientos de

Ministerio de Cultura, 2009

los procuradores, y aprobado por el Congreso, se sientan los apoderados en el lugar que les corresponde.—Los alcaldes de hermandades ocupan sus asientos despues de los procuradores.

2.° Se declara constituida la junta general con dos terceras partes de las 46 hermandades que envian procuradores con obligacion perpétua.

3.° Se da lectura del informe redactado por la junta particular sobre los poderes de los procuradores que asisten por vez primera. Si no hay incidentes ni objeciones, aprueba la junta general el dictámen de la particular, siendo admitidos y reconocidos los nuevos procuradores. Si hay protestas ó reclamaciones, nombra la asamblea inmediatamente comision especial de siete procuradores, uno por cada cuadrilla, resolviendo el Congreso lo que proceda, en vista del informe emitido por la comision.

4.° En el caso de no hallarse representadas las 46 hermandades, se acuerda oficiar á los procuradores ausentes para que se presenten, bajo apercibimiento y conminacion de fuero y ordenanza, pidiendo del mismo modo, con urgencia, el poder de los representantes á los ayuntamientos ó hermandades que no le hayan remitido.

5.° Prestan juramento, con arreglo al for-

Ministerio de Cultura, 2009

mulario, los procuradores y alcaldes de hermandad.

6.° El diputado general lee un discurso sobre el desempeño de su cargo, desde la última legislatura, manifestando el curso que ha llevado la administracion provincial, é indicando los negocios más importantes que van á someterse á la deliberacion y decision de la asamblea.

7.° Se trasmite el discurso del diputado á informe de la comision de cuadrillas, para que formule el dictámen que juzgue conveniente.

8.° A propuesta del diputado general, se nombran las comisiones en que la asamblea se divide, para facilitar el despacho de los negocios.

**Comparaciones.**

*Discurso inaugural.*

*Fuero alavés.* El diputado general leerá una Memoria en cada legislatura, dando cuenta de su administracion, é indicando los principales asuntos que ocuparán la atencion del Congreso.

*Constitucion suiza.* El Consejo federal (poder ejecutivo) dará cuenta de su conducta á la Asamblea federal en cada legislatura ordinaria, presentará informe sobre la situacion interior y exterior de la Confederacion, y llamará su atencion sobre las medidas que juzgue útiles para el aumento de la prosperidad pública.

Presentará asimismo informes especiales á peticion

Ministerio de Cultura, 2009

de la Asamblea ó de cualquiera de sus secciones. (*Artículo* 90. *Atribucion* 16).

*Constitucion americana.* Mensaje del presidente á la apertura de cada legislatura. De tiempo en tiempo, el presidente remitirá informes escritos á las Córtes sobre el estado de la Union, y recomendará á su consideracion las medidas que estime necesarias y convenientes. (*Art.* 2.°, *seccion* 3.ª, *cláusula* 1.ª)

P. ¿Qué mision ejercen la junta particular y la diputacion general ante la Asamblea alavesa?

R. Ninguna: constituida la junta general cesan aquellas autoridades, resumiendo el Congreso el poder legislativo y ejecutivo. Todos los pliegos dirigidos al ejecutivo durante la legislatura, se abren y leen por los secretarios en junta general para que resuelva lo más acertado.

P. ¿Por qué exige el fuero acatamiento á las decisiones del Congreso?

R. La junta general es la representacion genuina de la provincia, el poder reconocido por todos, el gran jurado á cuyo fallo se someten todas las cuestiones económicas y administrativas del pueblo alavés.

P. ¿Quereis decir que la junta general es soberana?

R. Entendiéndose por soberanía *alteza y poderío sobre todos*, de conformidad con la Aca-

Ministerio de Cultura, 2009

demia española, semejante soberanía no existe en el Gobierno vascongado. El fuero no reconoce parlamentos omnipotentes: el país está constituido hace siglos, y dentro de la órbita legal, la Asamblea ejerce el poder supremo: el Congreso provincial delibera con independencia y libertad en el ancho círculo trazado por el fuero, obligando sus acuerdos á todos los particulares, ayuntamientos y demás corporaciones de Alava: en este sentido la junta general es soberana.

P. ¿Qué penas impone el fuero á los desobedientes?

R. *Mil maravedís* de multa á los particulares: *mil doblas* á las corporaciones, sin perjuicio de cumplir y ejecutar inmediatamente las resoluciones de la Asamblea.

**Comparaciones.**

*Fuero vascongado.* Soberanía provincial en asuntos locales.

*Constitucion suiza.* Los cantones son soberanos en aquello que no ha sido limitado por la Constitucion federal, y en calidad de tales ejercen todos los derechos no delegados á la nacion. (*Art.* 3.º)

*Constitucion americana.* Los poderes no delegados á los Estados-Unidos por la Constitucion, ó aquellos que esta no prohibe ejercer á los Estados, se reservan á los Estados. (*Enmiendas, art.* 10).

NACIONES CENTRALIZADAS. El Estado es todo: la

Ministerio de Cultura, 2009

provincia nada. El ministro de la Gobernacion pesa, como yugo despótico, sobre el gobernador civil: el gobernador sobre los alcaldes, los alcaldes sobre los pueblos, ahogando la vida provincial y municipal.

P. ¿Cuántas comisiones se nombran en el Congreso alavés para el despacho de los asuntos?

R. Sin perjuicio de las disposiciones conducentes al arreglo de una funcion de iglesia, que la junta celebra, usando incontestable derecho, divídese ordinariamente la Asamblea en las siguientes comisiones:

Hacienda.
Cuadrillas.
Caminos.
Montes y plantíos.
Cumplidos y festejos.

P. ¿Para qué sirve la comision de cuadrillas?

R. La comision de cuadrillas, así llamada, porque se compone de siete procuradores, uno por cada cuadrilla, tiene á su cargo los asuntos de mayor gravedad, especialmente los de peticiones, intereses generales é informe sobre el mensaje del presidente.

P. ¿Qué mision desempeña la comision de cumplidos y festejos?

R. La comision de cumplidos tiene por

Ministerio de Cultura, 2009

principal objeto visitar en cada legislatura al capitan general y demás autoridades del país, ofreciéndoles los respetos y la consideracion de la provincia.

P. ¿Tienen las comisiones carácter permanente?

R. Las comisiones son permanentes en cada legislatura. El sorteo de los asientos, juramento de los procuradores, discurso del diputado y nombramiento de comisiones, se verifican en todas las legislaturas ordinarias y extraordinarias.

P. ¿Qué procedimiento emplea la junta general despues de nombradas las comisiones?

R. Se dá cuenta de los negocios por el órden que haya señalado el diputado general, sin perjuicio de las mociones que presenten los procuradores.

P. ¿Cuáles son las comisiones que intervienen en asuntos forales, periódicamente repetidos?

R. Las actas de las sesiones, celebradas por la junta particular durante el semestre, se trasmiten, en todas las legislaturas, á informe de la comision de cuadrillas.

La censura anual que en la legislatura de Mayo presentan todos los años los contadores sobre cuentas provinciales del año anterior, pasa, despues de leida, á la comision de hacienda.



Ministerio de Cultura, 2009

Los presupuestos provinciales para el año inmediato, se remiten todos los años, en la legislatura de Noviembre, á la comision de hacienda, con el dictámen emitido por la junta particular.

La Memoria anual, redactada por el arquitecto, sobre carreteras provinciales, caminos vecinales y mejoras de que son susceptibles, se trasmite, en la legislatura de Noviembre, á informe de la comision de caminos.

P. ¿En qué forma examina y aprueba el Congreso las cuentas provinciales?

R. Se nombra anualmente, en la legislatura de Noviembre, una comision de contadores, compuesta de siete procuradores, uno por cada cuadrilla.

Al aproximarse las juntas de Mayo del año siguiente, cuando el tesorero ha formado las cuentas con todos sus comprobantes, correspondientes al año económico-foral (1.° de Enero al 31 de Diciembre), convoca el diputado general á los contadores.

Reunidos estos en Vitoria, sin la presidencia del diputado, sin intervencion de secretario ni de otra persona, porque las funciones de los contadores tienen el carácter de *reservadísimas*, examinan minuciosamente las cuentas, los comprobantes, presupuestos y cuantos datos y

Ministerio de Cultura, 2009

documentos reclamen de las oficinas de tesorería é intervencion; identifican el dinero existente en caja y los efectos en los almacenes de arbitrios provinciales.

Estendido el dictámen, lo cierran, lacran y sellan, entregándole al diputado general.

Esta autoridad, *en la misma forma que lo recibe*, lo presenta en la legislatura de Mayo.

Abierto y leido el dictámen en junta general, pasa á informe de la comision de hacienda.

Si el informe es favorable, se aprueban definitivamente las cuentas por el Congreso alavés, acordándose dar al tesorero y al interventor los oportunos testimonios ó resguardos.

P. ¿Por qué tienen carácter reservado las funciones de los contadores?

R. El fuero exige reserva, para que el dictámen formulado lleve el sello de la más severa imparcialidad.

P. ¿Es conveniente la reunion de los contadores, que precede á la junta general?

R. Sí, porque toman el tiempo necesario para desempeñar dignamente su cometido.

P. ¿Ejercen otras facultades los contadores?

R. Sí; sus atribuciones se estienden á *proponer* á la junta las mejoras que juzguen útiles ó necesarias en la parte rentística, económica y de contabilidad provincial.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Qué procedimiento observa el Congreso cuando necesita datos ó ilustraciones, que solo pueden proporcionar, en sus respectivos ramos, los cuerpos consultivos y empleados de la Diputacion?

R. En cuestiones forales ó de derecho, llama la junta general á los consultores; si el asunto es grave, oye, además, á los padres de provincia: informa el tesorero en negocios económicos; el arquitecto en debates sobre obras públicas, etc. Se suspende la discusion durante la audiencia, y al retirarse los informantes, reanuda la Asamblea sus tareas legislativas.

P. ¿Qué sístema practica el gobierno alavés para recaudar la contribucion directa?

R. El sistema descentralizador. En vez de repartir las cuotas personales, se distribuyen por Ayuntamientos, cuidando estas corporaciones de hacer la recaudacion, y llevar á Vitoria los fondos recaudados, para entregarlos en la tesorería de la Diputacion, independiente del Gobierno.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* La contribucion directa se repartirá entre los Ayuntamientos.

*Constitucion americana.*—La contribucion directa se repartirá entre los diversos Estados de la Union. (*Artículo* 1.º, *seccion* 2.ª, *cláusula* 3.ª)

Ministerio de Cultura, 2009

Las contribuciones votadas por las legislaturas de los Estados (Diputaciones provinciales), se reparten y cobran por los ayuntamientos.

*Constitucion suiza.*—La contribucion directa aprobada por las Córtes, se satisfará por los cantones, segun sus respectivos recursos, con arreglo á tarifas sujetas á revision cada veinte años.

En esta revision se tomará por base la poblacion de los cantones, fortuna y medios de vivir que tengan sus habitantes. (*Art.* 39.)

*Constitucion de* 1812.—Fijada la cuota de la contribucion directa, las Córtes aprobarán el repartimiento de ella entre las provincias, á cada una de las cuales se asignará el cupo correspondiente á su riqueza, para lo que el ministro de Hacienda presentará tambien los presupuestos necesarios. (*Art.* 344.)

NACIONES CENTRALIZADAS.—El Gobierno recauda la contribucion directa, por medio de sus agentes y empleados.

P. ¿Tiene deuda pública la provincia de Alava?

R. Sí; pero la amortiza periódicamente por medio de subastas y sorteos.

P. ¿Es conveniente la amortizacion de la deuda pública?

R. Sí: democracia con deudas significa libertad con cadenas.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.*—Amortizacion de la deuda pública.

*Estados-Unidos.*—Amortizacion de la deuda pública.

Ministerio de Cultura, 2009

*Confederacion suiza.*—No tiene deuda.

*Constitucion de* 1812.—La deuda pública reconocida, será una de las primeras atenciones de las Córtes, y estas pondrán el mayor cuidado en que se vaya verificando *su progresiva estincion*, y siempre el pago de los réditos en la parte que los devengue, arreglando todo lo concerniente á la direccion de este importante ramo, tanto respecto á arbitrios que se establecieren, los cuales se manejarán *con absoluta separacion de la tesorería general*, como respecto á las oficinas de cuenta y razon. (*Art.* 355.)

NACIONES CENTRALIZADAS.—Presupuestos desnivelados.—Deuda perpétua en progresion creciente.—La administracion se convierte en fábrica de papel.—Sistema de empréstitos, arreglos, desarreglos, conversiones, cortes de cuentas, trampas y embolismos.

P. ¿Cuánto duran en Alava las juntas generales ordinarias?

R. La de Mayo. en tierras esparsas, empieza el 4, concluye el 7, celebrándose ocho sesiones en estos cuatro dias. La de Noviembre en Vitoria, empieza el 18, termina el 25, celebrándose diez y seis sesiones en estos ocho dias.

P. ¿Cuántas sesiones se verifican anualmente?

R. Veinticuatro sesiones ordinarias en doce dias.

P. ¿Por qué se limita el período de cada legislatura?

R. Las hermandades pagan dietas á los procuradores, teniendo interés en evitar el par-

Ministerio de Cultura, 2009

lamentarismo ó abuso de la palabra. Constituidos los vascongados sobre sólidas bases desde tiempo inmemorial, no necesitan grandes discursos para gobernar y administrar sencillamente el país.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.*—Legislaturas por tiempo determinado. Cuatro dias en Mayo: ocho en Noviembre.

*Constitucion de* 1812. Legislaturas por tiempo determinado. Las sesiones de las Córtes en cada año, durarán tres meses consecutivos, dando principio el 1.° de Marzo.

Las Córtes podrán prorogar sus sesiones, cuando más por otro mes, en solos dos casos: primero, á peticisn del rey; segundo, si las Córtes lo creyeren necesario por una resolucion de las dos terceras partes de diputados. (*Artículos* 106 y 107).

P. ¿Cuándo celebra la provincia de Alava juntas generales extraordinarias?

R. En casos graves y urgentes, limitándose á resolver los negocios para que se convocan, y otros muy urgentes.

P. ¿Cómo se forman las juntas extraordinarias?

R. Las legislaturas extraordinarias se componen de los mismos procuradores que forman las ordinarias, durante los dos años de la pro-

Ministerio de Cultura, 2009

curacion, verificándose con los mismos trámites y formalidades.

P. ¿Quién convoca Asambleas extraordinarias?

R. La junta general, la particular, y aun la Diputacion general, si no hubiese tiempo para reunir la junta particular.

P. ¿Dónde se celebran juntas generales extraordinarias?

R. En Vitoria, si la guerra ú otras causas no lo impiden.

P. ¿Cuál es la duracion máxima de las legislaturas extraordinarias?

R. Tres dias, celebrándose, como en las ordinarias, dos sesiones diarias.

P. ¿Cómo se procede cuando no bastan los plazos señalados para celebrar juntas generales ordinarias y extraordinarias?

R. Se cierran las sesiones, acordando la apertura inmediata de nuevas sesiones extraordinarias.

P. ¿Qué se entiende por *junta particular*?

R. La reunion de siete indivíduos, uno por cada cuadrilla, presididos por el diputado general, acompañados de los dos secretarios que funcionan en junta general.

P. ¿Cómo se designa generalmente á los siete citados indivíduos?

Ministerio de Cultura - 2009

R. Se les llama vocales ó diputados de la junta particular.

P. ¿Qué mision desempeña la junta particular?

R. Si se nos permite la frase, la junta particular constituye, para asuntos graves, un pequeño Gobierno ó Ministerio, un Consejo federal en el círculo de la provincia.

P. ¿Cesa en sus funciones el diputado general cuando está reunida la junta particular?

R. Sí: los siete representantes de las siete cuadrillas, que forman la junta particular, constituyen, reunidos, el Poder ejecutivo, limitándose el diputado general á presidirle con voz y sin voto.

P. ¿Por qué carece de voto el diputado general?

R. Las votaciones de la junta particular se hacen por cuadrillas, y no representando el presidente ninguna cuadrilla, no puede tener voto.

P. ¿Qué condiciones se exigen para la validez de los acuerdos de la junta particular?

R. Es preciso que sean citados y convocados los siete vocales que constituyen aquella corporacion.

P. ¿Qué procedimiento prescribe el fuero cuando no se reunen los siete indivíduos de la junta particular?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Se abre sesion con la mayoría, volviendo inmediatamente á citar y llamar, en debida forma, á los vocales que no hayan asistido.

P. ¿Y si alegan enfermedad ó impedimento físico?

R. En estos casos deben acudir los tenientes, empleándose contra los rebeldes las conminaciones de fuero y ordenanza.

P. ¿Cómo se dividen las sesiones de la junta particular?

R. Se dividen en ordinarias y extraordinarias.

P. ¿Cuándo celebra sesiones ordinarias la junta particular?

R. Dos veces al año; algunos dias antes de las juntas generales de Mayo y Noviembre.

P. ¿Qué objeto tienen las reuniones ordinarias?

R. Las juntas particulares que preceden á las generales, tienen por objeto:

1.° Preparar los expedientes más importantes, que se elevarán al conocimiento del Congreso alavés, dictando en cada asunto el oportuno acuerdo, á calidad de someterlos á la aprobacion de las próximas juntas generales.

2.° Sortear las hermandades, para designar los asientos que en las inmediatas juntas generales ocuparán los procuradores, exceptuando

Ministerio de Cultura. 2009

las hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala y Laguardia, que los tienen fijos.

3.° Las juntas particulares que preceden á la legislatura de Mayo, censuran los poderes de los procuradores que asisten por vez primera; ordenan la subsanacion de faltas subsanables, elevando dictámen escrito al Congreso provincial.

4.° Las juntas particulares que preceden á la legislatura de Noviembre, examinan los presupuestos provinciales, sometiéndolos, con el oportuno informe, á la aprobacion de la junta general.

P. ¿Qué mision desempeña en el caso tercero la junta particular?

R. Esta autoridad, que entiende exclusivamente en el exámen de poderes, por delegacion expresa del Congreso alavés, á calidad de someter á este todos los incidentes, constituye lo que en los Parlamentos modernos se llama *comision de actas*.

P. ¿Ofrece ventajas la reunion de la junta particular que precede á la general?

R. Sí: la Asamblea general de procuradores se constituye sin dilaciones, tomando conocimiento en la primera sesion, del informe que la junta particular presenta sobre validez ó nulidad de las elecciones.

El estudio de los presupuestos y principa-

Ministerio de Cultura, 2009

les expedientes, hecho por la junta particular, y proyectos de acuerdos que formula, facilitan á la junta general el conocimiento de los negocios que debe definitivamente resolver.

P. ¿Qué trámites establece el fuero para legalizar los presupuestos provinciales?

R. El interventor los formula.
El diputado los aprueba.
La junta particular informa.
La junta general recibe los presupuestos con el informe de la particular.
La comision de hacienda produce dictámen.
La junta general discute y aprueba.

P. ¿En qué casos celebra sesiones extraordinarias la junta particular?

R. Cuando los negocios públicos lo exigen, á juicio del diputado general.

P. ¿Quién convoca las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta particular?

R. El diputado general.

P. ¿Dónde celebra sesiones la junta particular?

R. En Vitoria, residencia de la Diputacion general.

P. ¿Cuáles son, en resúmen, las atribuciones de la junta particular?

Ministerio de Cultura, 2009

R. La junta particular, reunida, es el Poder ejecutivo de la provincia, absorbiendo las funciones de la Diputacion general: le corresponde en tal concepto:

1.° Resolver definitivamente los negocios para que ha sido autorizada por la junta general.

2.° Conocer y resolver todos los negocios económicos y gubernativos que competen á la junta general, exceptuando los muy graves.

3.° Dar su parecer y preparar los expedientes que le encomienden el diputado general y el Congreso alavés.

4.° Censurar los poderes de los procuradores, ordenar la subsanacion de faltas subsanables y elevar informe escrito á la junta general.

5.° Acordar y convocar juntas generales extraordinarias.

6.° Proponer á la junta general cuanto crea útil y conveniente á los intereses generales del país en todos los ramos de la administracion provincial.

7.° Conceder ó negar el pase foral en ausencia de la junta general, con acuerdo de consultor asesor.

8.° Firmar, juntamente con el diputado general, los libramientos que se expidan mientras

Ministerio de Cultura, 2009

esté reunida la junta particular, si le pareciese oportuno.

9.° Cuidar del archivo y de que el archivero observe el reglamento.

10. Suplir al diputado general y teniente por el órden préviamente establecido.

P. ¿Qué método observa la junta particular, para el despacho de los asuntos?

R. Se divide en tres comisiones, á saber:

Hacienda.

Montes y caminos.

Asuntos generales.

Sin perjuicio de las comisiones especiales que se crean necesarias.

P. ¿Cuál es la comision que examina los poderes de los procuradores?

R. Este asunto pasa generalmente á la comision de asuntos generales, aunque algunas veces se nombra comision especial de poderes.

P. ¿Cuáles son las prescripciones reglamentarias para el gobierno interior de la junta particular?

R. Las siguientes:

1.ª Los siete diputados de la junta particular tienen voz en todas las comisiones, pero voto solamente en las que forman parte.

2.ª Los acuerdos se deciden por mayoría en

Ministerio de Cultura, 2009

votaciones nominales, no pudiendo reservarse el voto sin consentimiento de la junta.

P. ¿Quién censura la administracion de la junta particular?

R. La junta general, á cuyo exámen y aprobacion se someten las actas de la sesiones celebradas por la particular.

P. ¿Son revocables los acuerdos de la junta particular?

R. Sí; la junta general puede revocar ó modificar las decisiones de la particular, que no causen estado, quedando esta en todo caso responsable de sus resultas.

Los acuerdos de las juntas particulares que preceden á las generales, son meras *propuestas*, sin perjuicio de las determinaciones especiales que adopte el congreso provincial en los respectivos expedientes.

P. ¿Dimiten el cargo los vocales de la junta particular cuando la general reforma ó rechaza sus acuerdos?

R. El fuero no reconoce cuestiones de gabinete: los cargos forales son *irrenunciables*, constituyendo un deber y un precepto foral la sumision á las decisiones de la superioridad, representada por el congreso alavés.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* La junta particular (siete indivi-

Ministerio de Cultura, 2009

duos), se divide en comisiones para facilitar el despacho de los negocios. Los acuerdos se toman colectivamente por la junta particular, como Poder ejecutivo.

*Constitucion suiza.* Los asuntos del Consejo federal, (siete individuos), se reparten por departamentos entre sus indivíduos para facilitar el exámen y curso de los negocios. Las disposiciones emanan del Consejo federal como autoridad. (*Art.* 91).

P. Habeis dicho que los vocales de la junta particular suplen al diputado general y teniente por el órden préviamente establecido. ¿Cuál es el órden gerárquico para suplir á la Diputacion?

R. 1.° El vocal de la junta particular á quien corresponda anualmente el turno acordado entre las siete cuadrillas, y se titula *comisario por ciudad y villas.*

2.° El vocal de la junta particular á quien corresponda, entre las siete cuadrillas, el turno anual establecido en distinta combinacion, y se denomina *comisario por tierras esparsas.*

3.° Los demás diputados de la junta particular por el órden numérico de sus respectivas cuadrillas.

P. ¿Tienen los comisarios otras atribuciones?

R. Sí: los comisarios y el diputado general son jefes inmediatos de los alcaldes de hermandad, debiendo vigilar, en tal concepto,

Ministerio de Cultura, 2009

para que estos cumplan sus obligaciones.

P. ¿Cuántas personas ejercen en Alava la Diputacion general?

R. Una sola persona.

P. ¿En qué términos se distingue á esta autoridad?

R. El individuo que la ejerce lleva el título de *Maestre de campo, comisario y diputado general*, y tiene el tratamiento de excelentísimo señor.

P. ¿Cuál es la mision de este funcionario?

R. El diputado general es el magistrado supremo, el Poder ejecutivo de la provincia, estando siempre en funciones activas.

P. ¿Cuáles son las principales atribuciones del diputado general?

R. Corresponde al diputado, como jefe superior de la administracion provincial:

1.° Presidir con voz y sin voto las juntas general y particular.

2.° Ejecutar los acuerdos de la junta general y los de la particular, cuando tengan este carácter.

3.° Convocar oportunamente la junta particular, contadores y padres de provincia.

4.° Convocar junta general extraordinaria en casos urgentes, cuando no haya tiempo para reunir la junta particular.



Ministerio de Cultura, 2009

5.° Velar sobre los empleados provinciales. Suspender y nombrar interinamente, en casos urgentes y graves, los empleados de nombramiento de la junta general, dando cuenta á esta en la primera reunion, para que resuelva definitivamente lo que proceda.

6.° Nombrar y deponer libremente, conforme á los reglamentos especiales, los dependientes que no sean de nombramiento de la junta general.

7.° Recaudar las rentas y arbitrios provinciales; disponer de sus caudales y firmar los libramientos, conforme al presupuesto y acuerdos de la junta general.

8.° Cuidar de la proteccion y seguridad pública.

9.° Conservar y fomentar todos los ramos de la administracion provincial.—Vigilar los bienes de pueblos y corporaciones, especialmente los montes, castigando los daños que en ellos se cometan, cuando escedan de 220 reales.—Cumplir los acuerdos de la junta general, dictando al efecto circulares y reglamentos; formar y resolver expedientes sobre cada uno de los citados ramos, reservando los casos graves y gravísimos, respectivamente, á la junta particular y Asamblea general.

10. Conceder autorizacion para el establecimiento de fábricas ó industrias que nece-

Ministerio de Cultura, 2009

siten aprovechar aguas ó terrenos públicos.

11. Evacuar las comisiones y encargos que le confiera el Gobierno supremo.

12. Velar por la conservacion y confirmacion de los fueros.

13. Llevar el nombre y representacion de la provincia en sus peticiones y comunicaciones con las autoridades.

14. Conceder ó negar, con acuerdo de consultor asesor, el *pase foral*, en ausencia de las juntas general y particular.

15. Celebrar conferencias con las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya, para la defensa colectiva de las instituciones vascongadas, contra las órdenes y disposiciones antiforales que afecten á las tres provincias.

P. ¿En qué forma se reunen las tres diputaciones?

R. Asisten á las conferencias nueve personas:

Por Alava acude el diputado general, acompañado del padre de provincia y consultor que aquel designa.

Por Guipúzcoa concurren dos diputados generales y un consultor.

Por Vizcaya, dos diputados generales y un consultor.

P. ¿Quién solicita las conferencias?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Las tres Diputaciones tienen iniciativa para solicitarlas, cuando las circunstancias lo requieren, bastando la conformidad de dos provincias para dirigir la convocatoria.

P. ¿Quién convoca las conferencias?

R. La Diputacion general en cuya provincia corresponda por turno celebrarlas.

P. ¿Quién abre las conferencias?

R. El diputado de turno, exponiendo el objeto que las motiva, sin perjuicio de poner posteriormente á discusion los asuntos que indique cada provincia.

P. ¿Quién redacta las actas?

R. Uno de los consultores, debiendo obtener la aquiescencia de sus compañeros antes de presentarlas á la conferencia.

P. ¿Qué formalidades revisten las actas?

R. Se estienden por triplicado, una para cada provincia; autorizadas con el sello que contiene tres manos enlazadas y el lema *Irurac-bat*, y las firman los concurrentes, alternando las tres provincias en el órden preferente de firmas.

P. ¿Qué significa el lema *Irurac-bat*, usado en el sello?

R. Las palabras *Irurac-bat*, vertidas literalmente del vascuence al castellano, quieren decir: *tres-uno* (los tres Estados-Unidos).

P. ¿A quién debe dar cuenta el diputado ge-

Ministerio de Cultura, 2009

neral de Alava, de lo que en las conferencias se trate y determine?

R. A la junta general inmediata: todos los actos y acuerdos que constituyen la gestion administrativa de la Diputacion general, se someten á la censura y aprobacion del Congreso alavés.

P. ¿Convoca el diputado general á su albedrío las juntas generales ordinarias en plazo marcado dentro del semestre?

R. No: la Diputacion general no puede dictar órdenes á los representantes del país. El Congreso alavés, sin necesidad de convocatoria, se reune foralmente todos los años el 4 *de Mayo y* 18 *de Noviembre.*

P. ¿Puede el diputado general aumentar ó disminuir el número de dias que está reunida la junta general?

R. No: las juntas de Mayo duran precisamente *cuatro dias; ocho* las de Noviembre.

P. ¿Tiene autorizacion el diputado general para suspender y cerrar las sesiones antes del término legal?

R. No: las sesiones de las juntas general y particular no se suspenden, ni se cierran nunca contra la voluntad de estas.

P. ¿Corresponde al diputado general disolver el Congreso alavés?

Ministerio de Cultura, 2009

R. No: la Asamblea alavesa se renueva periódicamente, con arreglo á fuero, pero no se disuelve nunca.

P. ¿Sanciona el diputado general las decisiones del Congreso alavés?

R. No: los acuerdos de la legislatura obligan á toda la provincia, sin que tenga veto absoluto, ni suspensivo, ni siquiera *voto* el diputado general:

P. ¿Qué procedimiento señala el fuero cuando el fraccionamiento del Congreso provincial impide la accion administrativa?

R. En los capítulos III y IV explicaremos el sistema foral que convierte en una verdad el régimen representativo, produciendo elecciones libres y congresos independientes, sin mayorías, ni minorías, ni cuestiones de gabinete.

Asambleas divididas en agrupaciones heterogéneas, ó con predominio de mayorías disciplinadas, que obedecen al ejecutivo, como obedece un regimiento á la voz del coronel, revelan leyes viciosas que imposibilitan el juego natural de las instituciones representativas.

P. ¿Tiene el diputado general atributos esenciales en razon á su elevado cargo?

R. Ninguno: el fuero le impone, por el contrario, severas restricciones.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Cuál es la esfera de accion de esta autoridad?

R. El diputado general constituye única y exclusivamente el *Poder ejecutivo*, incompatible con todo cargo de provincia, municipio y nacion, y no puede ser nombrado compromisario para la eleccion de cargos provinciales.

Ni ejercer la procuracion de hermandad, aunque desempeñe interinamente la Diputacion.

Ni asistir, sin ser llamado, á las comisiones de la junta general.

Ni impedir la lectura de mociones que los procuradores presenten á la Asamblea.

Ni convidar á su mesa á los procuradores, hallándose reunida la junta general ó particular.

Ni renunciar la asignacion anual que le corresponde.

Ni hacer gastos extraordinarios sin autorizacion de la junta general ó de la particular, siendo urgentes.

Ni usar de las autorizaciones que reciba de la Asamblea, si trascurre, sin utilizarlas, el tiempo que media hasta la próxima legislatura.

Ni resolver asuntos que revistan carácter de gravedad.

Ministerio de Cultura, 2009

Ni asesorarse con abogados de fuera de la provincia.

Ni nombrar y separar consultores y principales empleados.

Ni variar sueldos.

Ni ejercer la Diputacion general dos trienios seguidos.

Ni recibir del Gobierno gracias y honores, sin aprobacion del Congreso provincial.

P. ¿Cuál es la filosofia de todas las prohibiciones referentes al diputado general?

R. Evitar en lo posible los abusos del primer magistrado. Aumentar más de lo justo las atribuciones del Poder, es aumentar más de lo justo su responsabilidad.

El Poder ejecutivo es de tal modo absorbente, atrae hácia sí con tanta facilidad todas las fuerzas del país, que la mayor dificultad de las Constituciones, como observa un distinguido publicista, consiste en establecer un Poder ejecutivo que no sea invasor. Cuantas veces suba un hombre al poder, lo estirará cuanto pueda.

La historia demuestra, así en las democracias como en las aristocracias, que los magistrados encargados de defender la libertad, aparentando ardiente celo por el cumplimiento de sus deberes, han abusado muchas veces más ó ménos de ella, haciéndola servir en provecho y

Ministerio de Cultura, 2009

beneficio de sus miras ambiciosas. Tan cierto es, dice Lacroix, que el despotismo no es solo enfermedad de reyes, sino tambien de todos los hombres y de todos los Estados que han adquirido cierto imperio sobre otro.

P. ¿Puedon funcionar simultáneamente las autoridades forales?

R. No: la Diputacion general, con facultades limitadas, gobierna la provincia en los interregnos de las Juntas general y particular.

La junta particular, con atribuciones más extensas, es el Poder ejecutivo de la provincia, mientras esté reunida, cesando en sus funciones la Diputacion general.

La junta general resume, en los dias de sesiones, la soberanía legislativa y ejecutiva, no pudiendo hacer nada la junta particular y Diputacion general, sin encargo especial del Congreso alavés.

P. ¿Cuál es el objeto de esta organizacion?

R. Fraccionar la autoridad sin debilitarla, constituyendo la variedad en la unidad; disminuir el poder, á medida que disminuye el número de personas que lo ejercen, á fin de evitar abusos y peligros.

P. ¿Qué sucede en los países centralizados?

R. Se derrumban los gobiernos con extrépito, produciendo en su caida conflictos y tras-

Ministerio de Cultura, 2009

tornos, porque la techumbre está excesivamente cargada, los cimientos carecen de solidez.

P. ¿Qué debe hacerse para evitar estos sacudimientos?

R. Llevar la descentralizacion á su grado máximo; descargar la cubierta y consolidar la base; limitar las atribuciones del poder central, estendiendo y fortaleciendo la accion expontánea de la provincia, del municipío y del indíviduo.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* El ejecutivo no puede impedir la reunion del Congreso en el dia señalado por la ley; tampoco puede suspender ni cerrar las sesiones, ni disolver la Asamblea.

*Estados-Unidos.* Igual al fuero alavés.

*Confederacion suiza.* Igual al fuero alavés.

*Constitucion de* 1812. Igual al fuero alavés.

Hé aquí el texto original:

«No puede el rey impedir, bajo ningun pretexto, la celebracion de las Córtes en las épocas y casos señalados por la Constitucion, ni suspenderlas ni disolverlas, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y deliberaciones. Los que le aconsejaren ó auxiliasen en cualquiera tentativa para estos actos, son declarados traidores y serán perseguidos como tales.»—(*Contitucion de* 1812, *art.* 172.)

NACIONES CENTRALIZADAS. Corresponde al ejecutivo convocar las Córtes, suspender y cerrar sus sesiones, y disolver uno de los Cuerpos Colegisladores, ó

Ministerio de Cultura, 2009

ambos á la vez.—El Poder ejecutivo es superior al legislativo.—(*España: Constitucion democrática de* 1869, *art.* 42.)

## Soberanía nacional.

*Constitucion de* 1812. La nacion española es libre é independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.—La soberanía reside esencialmente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta el derecho de establecer sus leyes fundamentales.—El rey tiene veto suspensivo.—(*Arts.* 2.° *y* 3.°, 142 *y siguientes.*)

*Constitucion americana.* El Poder legislativo se ejerce por el Senado y por la Cámara de diputados.—El presidente de la Confederacion tiene veto suspensivo.—(*Art.* 1.°, *seccion* 1.ª—*Art.* 1.°, *seccion* 7.ª, *cláusulas* 1.ª, 2.ª *y* 3.ª)—Los gobernadores de los Estados (gobernadores de provincia) tienen igualmente veto suspensivo sobre las legislaturas de los mismos Estados (Diputaciones provinciales).

*Fuero alavés.* El Poder legislativo reside en el Congreso alavés. El ejecutivo provincial no tiene veto absoluto, ni veto suspensivo, ni siquiera *voto* en cuestiones parlamentarias.

*Constitucion suiza.* La autoridad suprema de la Confederacion se ejerce por la *asamblea federal*, compuesta del consejo nacional y el consejo de los Estados.—(Congreso y Senado.) (*Art.* 60.)—El consejo federal ó Poder ejecutivo no tiene veto absoluto, ni suspensivo, ni siquiera *voto* en cuestiones parlamentarias.

NACIONES CENTRALIZADAS. El ejecutivo tiene VETO ABSOLUTO. Ley que no agrada al ejecutivo, no recibe su sancion, aunque se vote en ambas Cámaras por los

Ministerio de Cultura, 2009

hombres más eminentes del país. Superioridad del Poder ejecutivo sobre el legislativo. (*España: Constitucion democrática de* 1869, *art.* 34, *párrafo* 2.°)

P. ¿Hay precepto de carácter general en sentido negativo?

R. Sí: la disposicion que prohibe al ejecutivo asesorarse con abogados de fuera de la provincia, es extensiva á la Asamblea alavesa y junta particular.

P. ¿Por qué deben ser precisamente alaveses los abogados á quienes consultan las autoridades forales?

R. Los hijos del país tienen mayor interés en estudiar y dar solucion acertada á los negocios de la localidad, donde tienen sus familias y sus afecciones, su presente y su porvenir.

P. ¿Quién preside las Asambleas ó círculos alaveses?

R. La reunion de vecinos en la aldea ó concejo, es presidida por el regidor foral.

El ayuntamiento por el alcalde.

La hermandad con un solo ayuntamiento, por el alcalde.

La hermandad con varios ayuntamientos, por el procurador.

El Congreso provincial por el diputado.

Hemeroteca de Cultura, 2009

Las conferencias de las tres provincias por el diputado de turno.

P. ¿Quiénes son en Alava *padres de provincia*?

R. 1.° Todos los que han sido diputados generales.

2.° Los que por servicios extraordinarios prestados á la provincia, obtienen esta distincion honorífica, por acuerdo de la junta general.

P. ¿Para qué sirven los padres de provincia?

R. 1.° Para dar su consejo y parecer cuando son consultados por las autoridades forales.

2.° Para desempeñar las comisiones y encargos que por las mismas se les encomienden.

P. ¿Quiénes ejercen hoy la consultoría?

R. Dos abogados.

P. ¿Cuáles son sus obligaciones?

R. 1.ª Asistir diariamente á la Diputacion para despachar los negocios que el diputado les señale.

2.ª Dar su dictámen verbal ó escrito, y desempeñar los demás encargos que las autoridades forales les encomienden.

3.ª Asistir á las juntas generales ordinarias y extraordinarias, para redactar los informes

Ministerio de Cultura, 2009

de las comisiones y las proposiciones de los procuradores, en los términos que estos les prevengan.

P. ¿Cuáles son las obligaciones de los dos escribanos secretarios?

R. Asistir á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas generales y particulares, para desempeñar las funciones propias de su cargo.

P. ¿Cómo se divide el trabajo entre ambos funcionarios?

R. En todas las sesiones de las juntas generales y particulares que se celebran en Vitoria, dá cuenta de los negocios, firma el primero y ocupa el asiento preferente el secretario por ciudad y villas: en las juntas que se celebran fuera de la ciudad, goza de iguales prerogativas el secretario por tierras esparsas.

P. ¿En qué se emplea el secretario cesante?

R. En tomar notas y apuntamientos de los acuerdos.

P. ¿Ejercen los secretarios otras atribuciones?

R. El secretario por ciudad y villas interviene en los remates que se verifican por la Diputacion, autorizando los anuncios y las actas, y otorgando las correspondientes escrituras.

Ministerio de Cultura, 2009

El secretario por ciudad y villas desempeña, además, otros encargos especiales.

P. ¿Quiénes son los principales empleados de la Diputacion?

R. Siete jefes de seccion, á saber:
Secretario de gobierno.
Contador-interventor.
Archivero.
Tesorero.
Arquitecto.
Administrador de tabacos y sal.
Comandante de la fuerza foral.

P. Comprendo las atribuciones anejas á los cinco primeros funcionarios, pero no me explico el objeto del administrador de tabacos y sal, y de lo que llamais *fuerza armada foral*.

R. La sal y tabaco destinados al consumo público, se depositan préviamente en los almacenes de la Diputacion, para el pago de derechos ó arbitrios provinciales, hallándose este ramo á cargo del administrador.

El cuerpo de miñones ó fuerza armada foral es la *Guardia civil alavesa*, teniendo por principal objeto la conservacion del órden público y persecucion de malhechores, contrabandistas y defraudadores de arbitrios y rentas provinciales.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Tienen auxiliares los siete empleados indicados?

R. Sí: cada jefe de seccion tiene á sus órdenes los subalternos necesarios.

P. ¿Quién es el jefe superior inmediato de los empleados y auxiliares?

R. El diputado general.

P. ¿Cuáles son las obligaciones comunes á todas las dependencias?

R. Auxiliar en los trabajos á la diputacion general, á la junta particular, congreso alavés y contadores, y cumplir sus órdenes.

P. ¿Existe alguna prohibicion extensiva á todos los funcionarios forales?

R. Sí: la disposicion que prohibe al ejecutivo provincial recibir gracias y honores del Gobierno supremo, sin aprobacion de la junta general, es igualmente aplicable á todos los funcionarios forales.

P. ¿Por qué exije el fuero la aprobacion del Congreso alavés?

R. Las gracias y honores pueden significar premios ó recompensas por servicios al Gobierno supremo, en perjuicio de la provincia.

P. ¿Concede el fuero títulos nobiliarios?

R. No: el feudalismo y las instituciones vascongadas responden á dos aspiraciones esen-

Ministerio de Cultura, 2009

cialmente antitéticas: prohibido está por fuero el señorío y vasallaje: prohibido está igualmente exigir en juntas generales el uso de títulos, que, aun indicando simples honores, puedan introducir la más pequeña desigualdad ó la más lijera idea de supremacía.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* El pueblo vascongado no distingue á nadie con títulos de nobleza, declarando igualmente nobles á todos los que en su suelo nacieran.—Se prohibe exigir en la Asamblea el uso de títulos nobiliarios de Castilla.—Se prohibe á la Diputacion general, á los procuradores provinciales y demás funcionarios forales recibir del Gobierno gracias y honores, sin consentimiento del Congreso provincial.

*Constitucion americana.* No se espedirá ningun título de nobleza en los Estados-Unidos (nacion), ni en los Estados particulares (provincias).—Ninguna persona que desempeñe destino lucrativo ó de confianza en los Estados-Unidos, podrá, sin consentimiento del Congreso, aceptar ningun presente, emolumento, destino ó título cualquiera, de rey, príncipe ó Estado extranjero. (*Art.* 1.º, *seccion* 9.ª, *cláusula* 7.ª—*Art.* 1.º, *seccion* 10.ª, *cláusula* 1.ª)

*Constitucion suiza.* Los suizos son iguales ante la ley.—En Suiza no hay súbditos ni diferencias por virtud de privilegios locales, de nacimiento, personales ni de familia.

Las autoridades federales, los funcionarios civiles y militares de la confederacion y los representantes ó comisarios federales, no pueden recibir pensiones, sueldos, títulos, regalos ni condecoraciones de ningun gobierno estranjero.



Ministerio de Cultura, 2009

Si estuviesen ya en posesion de dichas pensiones y títulos, renunciarán al cobro de las primeras y al uso de las condecoraciones y titulos durante el ejercicio del cargo. Los empleados subalternos podrán recibir autorizacion del Gobierno nacional para percibir sus pensiones.—(*Art.* 4.° *y* 12.)

NACIONES CENTRALIZADAS. Los ciudadanos se convierten en súbditos: los súbditos se dividen en nobles y plebeyos: el Gobierno concede títulos, honores y condecoraciones.—Los que desempeñan cargos lucrativos ú honoríficos en la nacion, provincia ó municipio, pueden recibir del Gobierno, empleos, honores y distinciones, sin permiso de nadie.—El Poder ejecutivo, sin autorizacion del legislativo, se concede asimismo permiso, y lo concede á los demás funcionarios, para que acepten gracias y honores de procedencia extranjera.

P. ¿Cómo se ilustran las autoridades alavesas para resolver cuestiones forales y asuntos importantes?

R. 1.° Pidiendo dictámen, verbal ó escrito, á los consultores.

2.° Pidiendo informe á los padres de provincia.

3.° Pidiendo datos á las oficinas de la Diputacion.

4.° Dividiéndose en comisiones las juntas generales y particulares.

5.° Oyendo la Diputacion á los procuradores en expedientes relativos á sus respectivas hermandades.

Ministerio de Cultura, 2009

6.° Examinando la Memoria que el arquitecto presenta anualmente en las juntas generales de Noviembre, sobre el estado de las carreteras provinciales, caminos vecinales y mejoras de que son susceptibles.

P. ¿En qué casos deben especialmente oir las autoridades á los consultores?

R. En asuntos forales: no hay negocios de esta clase sin dictámen de consultor.

Cuando se presentan cuestiones forales ó cuestiones de derecho, se recurre á los abogados consultores, para que manifiesten su opinion como jueces imparciales, libres de las pasiones del momento.

Obtenido su parecer, se somete al criterio de la autoridad que consulta, sea junta general, junta particular ó diputacion general, resolviendo lo que juzgue conveniente.

P. ¿Cómo se ilustran las comisiones de la junta general?

R. Las comisiones llaman, para ilustrarse, al diputado, á los consultores y empleados, segun la índole de los negocios, oyendo alguna vez, prévio acuerdo de la junta, á los padres de provincia.

P. ¿Qué sistema observa la administracion foral en el despacho de los negocios?

Ministerio de Cultura, 2009

R. El que se determina en la escala siguiente:

**Asuntos de alguna entidad.**

Oye el diputado general, de palabra ó por escrito, á los consultores.

**Asuntos importantes.**

Oye, además, á los padres de provincia.

**Asuntos graves.**

Despues de oir á los consultores y padres de provincia, reune el diputado la junta particular.

**Asuntos de mayor gravedad.**

Oidos los consultores, padres de provincia, diputacion general y junta particular, se reservan para el conocimiento y resolucion de la junta general.

**Asuntos graves y urgentes.**

Oidos los consultores y padres de provincia, convoca el diputado junta general extraordinaria, si no hubiese tiempo para reunir la particular, ó la convoca la junta particular, ó la misma junta general.

Ministerio de Cultura, 2009

**Asuntos nuevos y trascendentales.**

Oidos los consultores, padres de provincia, diputacion general y juntas particular y general, se consultan directamente con el pueblo alavés, antes de tomar acuerdo.

En otros términos:

El diputado general en ausencia de las juntas general y particular, conoce y resuelve con audiencia de los cuerpos consultivos, si la juzga necesaria, todos los negocios provinciales, ménos los graves.

La junta particular, en ausencia de la general, conoce y resuelve todos los negocios provinciales, ménos los muy graves.

La junta general conoce y resuelve todos los negocios provinciales.

El pueblo alavés ilustra á sus poderdantes, antes de tomar acuerdo, en asuntos nuevos y trascendentales.

En resúmen: los asuntos son examinados por las diversas autoridades forales, segun el órden gerárquico de su organizacion, prévio informe de los consultores, padres de provincia y aún del mismo país, hasta llegar á la junta general, que resuelve soberanamente las cuestiones más árduas.

P. ¿Por qué no se organizan dos Cámaras, en vez de una, para sujetar á revision las de-

Ministerio de Cultura, 2009

cisiones del Congreso alavés? ¿Nó sería conveniente dividir en dos brazos la legislatura provincial, estableciendo Congreso y Senado, como en los Estados ó provincias de la Union americana?

R. Hasta cierto punto así se hace en Alava, supuesto que los expedientes más importantes pasan por el crisol de la junta particu lar, con el oportuno informe, antes de someterlos á la resolucion de la Asamblea. El gobierno foral es un sistema de ruedas, hábilmente enlazadas, que hacen innecesaria la existencia de segunda Cámara.

P. ¿A qué llamais asuntos nuevos y trascendentales?

R. A las novedades no admitidas en el régimen foral, y á los negocios que, por su gravedad, merecen consultarse con el país.

P. ¿Cómo se consulta directamen te un asunto con el pueblo alavés?

R. Se suspenden los debates en junta general, sin tomar resolucion ni acuerdo ha sta la legislatura inmediata; vueltos los procuradores á sus respectivos domicilios, conferencian, se ilustran y forman juicio sobre el p unto consultado, oyendo á las hermandades con arreglo á ordenanzas y costumbres locales.

P. Permitid una sola objecion.

En Suiza y en los Estados-Unidos se dis-

Ministerio de Cultura, 2009

cuten y redactan por la legislatura las reformas constitucionales, para someterlas á la aprobacion del pueblo. ¿Juzgais preferible este sistema?

R. El procedimiento vascongado es más democrático, porque en vez de descender las reformas del congreso al pueblo, suben del pueblo al congreso.

P. ¿Quién califica los negocios que deben consultarse directamente con el pueblo alavés?

R. La junta general.

P. ¿Por qué se consulta la opinion de toda la provincia en asuntos nuevos y casos graves que no se consideran de fácil resolucion?

R. Las Asambleas solo son legítimas y racionales cuando representan fielmente la expresion del pueblo. Un congreso popular es como el árbol que debe penetrar en la tierra, porque en ella encuentra la sávia que necesita.

P. ¿Qué significa el hueco de seis meses, bajo el punto de vista de reforma foral?

R. El fuero es una constitucion abierta para admitir las mejoras inherentes al progreso humano, pero en cambio exige calma, prudencia, reflexion, madurez. El plazo de seis meses que media entre dos legislaturas, da tiempo á las hermandades para estudiar suficientemente el punto consultado.

Ministerio de Cultura, 2009

## Comparaciones.

FUERO ALAVÉS. Las novedades forales y otras cuestiones graves se suspenden, para resolverlas en la legislatura inmediata.

ESTADOS-UNIDOS. *Constitucion del Estado de Nueva-York, art.* 8.°—Las enmiendas á la Constitucien del Estado (provincia) se trasladan á la decision de la legislatura siguiente:

*Fuero alavés.* La legislatura consulta al país antes de resolver asuntos nuevos y trascendentales.

*Constituciones suiza y americana.* Resueltas las reformas por las legislaturas, se someten á la aprobacion del pueblo.

NACIONES CENTRALIZADAS. Las Córtes obran soberanamente por sí mismas, sin consultar al país, ni someter á su aprobacion reformas trascendentales.

P. ¿Cuáles son los reglamentos vigentes en el gobierno interior de Alava?

R. Aunque algunos reglamentos han sufrido modificaciones por acuerdos posteriores del congreso alavés, se hallan impresos los siguientes:

Reglamento general para las oficinas y dependencias.

Reglamento para el ramo de tabacos.

Reglamento económico para cubrir las atenciones del culto y clero.

Ministerio de Cultura, 2009

Reglamento para las juntas de caridad, establecidas en las hermandades de la provincia.

Reglamento para el establecimiento de arcas de misericordia (pósitos), con destino al socorro de los labradores.

Reglamento del cuerpo de guardas de montes y campos.

Formulario para los juramentos.

Hay tambien reglamentos especiales para los objetos siguientes:

Escuela práctica de agricultura.

Fuerza armada foral.

Peones camineros.

Porteros y ordenanzas.

Finalmente, los concejos, ayuntamientos y hermandades de Alava, se rigen por ordenanzas especiales, para el gobierno interior de las localidades respectivas.

P. ¿Quién dispone los reglamentos provinciales?

R. La diputacion general.

P. ¿Por qué hace la provincia los reglamentos, sin intervencion del Gobierno?

R. Porque se refieren á negocios puramente locales.

P. ¿Cuáles son las mejores leyes para el gobierno interior de las provincias?

R. Las que brotan expontáneamente en

Ministerio de Cultura, 2009

cada provincia, satisfaciendo sus verdaderas necesidades.

P. ¿Es inconveniente la imposicion de leyes generales sobre beneficencia, agricultura, montes, guardería rural y otros ramos?

R. Sí: tan inconveniente como si todos tomásemos alimentos iguales en cantidad y calidad; tan absurdo como si todos vistiésemos trajes cortados por un patron, sin atender á medidas, climas, ocupaciones y conveniencias personales.

Aquí un sistema determinado vivifica la caridad; allí el mismo sistema la destruye ó debilita. Lo que es bueno en Castilla, es malo en Aragon. La propiedad está demasiado dividida en unas provincias: reconcentrada en otras con exceso. Aquellas necesitan leyes que favorezcan la asociacion de la propiedad: estas reclaman medidas que estimulen á movilizarla, estendiendo y fortaleciendo la propiedad individual, sin la cual se hace ilusorio el progreso democrático.

«En las grandes naciones centralizadas, dice Tocqueville, el legislador tiene que dar á las leyes carácter uniforme, que no soporta la diversidad de localidades y costumbres: no estando nunca instruido de los casos particulares, no puede proceder sino por reglas generales; los hombres se ven obligados á someterse á las necesidades de la legislacion, porque la legislacion no sabe acomodarse á las necesidades y cos-

Ministerio de Cultura, 2009

tumbres de los hombres, lo cual es gran causa de turbulencias y miserias.»

¡Cuánto se ha declamado contra la propiedad colectiva, atribuyéndola, en absoluto, tendencias inmorales y socialistas! Y sin embargo, la propiedad colectiva, en las provincias del Norte, es tan necesaria á la vida como el aire de sus montañas. Sin propiedad individual y colectiva, sin algo que pueda llamarse *mio*, y algo que pueda llamarse *nuestro*, no se concibe la existencia del pueblo vascongado.

Por necesidad y por tradicion, de hecho y de derecho, son á la vez los vizcainos individualistas y colectivistas.

Cuando la riqueza territorial se encuentra distribuida en pequeñas fracciones; cuando el suelo es estéril, y escaso el colono de recursos, como sucede generalmente en Vizcaya, los prados, montes y demás bienes comunes constituyen la vida agrícola del país, estrechamente enlazada con los grandes intereses de la propiedad, de la industria y el comercio.

El gobierno y direccion de los asuntos locales corresponde por derecho á las respectivas provincias, que conocen, mejor que el poder central, sus propias necesidades y medios de satisfacerlas.

¿Quien ignora la rica variedad que los pueblos ostentan en el clima, carácter, costum-

Ministerio de Cultura, 2009

bres y aptitudes? ¿Quién no vé diferencias entre los hijos del Norte y los habitantes del Sur?

«En Vizcaya, como observa el Sr. Bergnes de las Casas, hay apenas proletarios; en Andalucía puede decirse que lo son todos. En Vizcaya se vive la vida íntima de familia; en Andalucía, los elementos de la familia andan errantes y dispersos. En Vizcaya son la mayoría propietarios; en Andalucía son, la gran mayoría, jornaleros que dependen de un jornal tan mísero como incierto. En Vizcaya se ha conservado el régimen patriarcal, pero con la division de las tierras por familias; en Andalucía se ha sostenido, á pesar de las revoluciones, el régimen del feudalismo, triste resto de la reconquista, y la division artificial de las tierras, que se hizo en aquellos tiempos bárbaros. Vizcaya es el pueblo típico del hogar; Andalucía el pueblo típico del privilegio y del señorío. En una palabra, desde la revolucion del año 68, los andaluces son ciudadanos de derecho, y desde remotísimos tiempos son los vascongados ciudadanos de derecho y de hecho.»

«Para asimilar el pueblo andaluz al vascongado, bastaría hacer libre de hecho al que lo es de derecho, ya que el derecho sin el hecho es una mentira; crear la vida de familia, haciendo propietarios á los proletarios; convertir á los jornaleros en cultivadores, y sustituir el cánon al arrendamiento.»

P. Habeis dicho que los consultores deben redactar los informes de las comisiones, y las proposiciones que los procuradores de hermandad les indiquen, en los términos que les prevengan. ¿Por qué no hacen estos trabajos los mismos interesados?

Ministerio de Cultura, 2009

R. El fuero vascongado, enemigo de monopolios y oligarquías, no exige á los procuradores conocimientos literarios. El Congreso alavés se compone, en su mayor parte, de labradores que, á pesar de su escasa facilidad en expresarse, hieren con frecuencia las dificultades, debiéndose algunas veces á las observaciones de un hombre rudo el acierto en las decisiones. El sistema foral es el gobierno del pueblo por el pueblo en su más lata acepcion. Aquellos sencillos labradores no blasonan de escritores, no pronuncian discursos recomendables por la armonía de los períodos, por la galanura de la frase, ó por la habilidad del diplomático; pero en cambio, arreglan por sí mismos la division territorial, establecen sistemas tributarios, discuten y aprueban los presupuestos provinciales, cobran las contribuciones, cuidan de la seguridad pública, cultivan una granja modelo, fomentan los montes públicos, la agricultura y la ganadería; mejoran la calidad de los vinos, celebran exposiciones y concursos, sostienen el culto y clero, la instruccion y la beneficencia; levantan edificios notables, como el palacio provincial, el Instituto, la escuela normal y la cárcel celular; construyen casas consistoriales, templos, hospicios, hospitales, cementerios, escuelas, caminos, fuentes, lavaderos; enriqueciendo al

Ministerio de Cultura, 2009

país con obras públicas provinciales, municipales y concejiles, desde la ciudad de Vitoria, domicilio de la Diputacion, hasta la aldea más pobre y reducida.

P. Habeis manifestado en pocas palabras las atribuciones y facultades del gobierno vascongado. ¿No sucede lo mismo en las demás provincias españolas?

R. No, porque se hallan organizadas bajo un régimen excesivamente autoritario, exclusivista y centralizador. El Gobierno, en vez de iniciar é inspeccionar, para mantener á todos en la órbita de sus deberes y derechos, absorbe la sávia de los pueblos: la capital de la nacion se alimenta á expensas de las provincias: las capitales de provincia ejercen atraccion análoga sobre los pueblos rurales, formando cabezas grandes en cuerpos débiles.

P. ¿Qué resultados produce esta viciosa organizacion?

R. «Cuando el Estado, dice Proudhon, llena los mismos servicios que ha creado y cede á la tentacion de acapararlos, de fundador se convierte en obrero; no es ya el genio de la colectividad que la fecunda, la dirige y la enriquece, sin atarla; es una vasta compañía anónima de seiscientos mil empleados y seiscientos mil soldados, organizados para hacerlo todo; lo cual, en lugar de servir de ayuda á la nacion, á los municipios y á los particulares, los desposee y estruja.

»La corrupcion, la malversacion, la relajacion invaden pronto el sistema: el Poder, ocupado en soste-

Ministerio de Cultura, 2009

nerse, en aumentar sus prerogativas, en multiplicar sus servicios, en engrosar su presupuesto, pierde de vista su verdadero papel, y cae en la autocracia y el inmovilismo: el cuerpo social sufre; la nacion, contra su ley histórica, entra en un período de decadencia.... El ciudadano se desprende de su soberanía, y el municipio y la provincia, absorbidos sucesivamente en la autoridad central, solo son agencias puestas bajo la inmediata direccion del ministerio.

»Las consecueneias no tardan en dejarse sentir: despojados de toda dignidad el ciudadano y el municipio, se multiplican las usurpaciones del Estado, y crecen á proporcion las cargas del contribuyente. No es ya el Gobierno para el pueblo, sino el pueblo para el Gobierno. El Poder lo invade todo, se apodera de todo, se lo arroga todo para siempre jamás: Guerra y Marina, Administracion, Justicia, Policía, Instruccion pública, Obras y reparaciones públicas; Bancos, Bolsas, Crédito, Seguros, Socorros, Ahorros, Beneficencia, Montes, Canales, Rios, Cultos, Hacienda, Aduanas, Comercio, Agricultura, Industria, Trasportes. Y se levanta sobre todo una contribucion formidable que arranca á la nacion la cuarta parte de su producto bruto. El ciudadano solo tiene que ocuparse en cumplir, allá en su pequeño rincon, su pequeña tarea, recibiendo su pequeño salario, educando á su pequeña familia, y confiándose para todo lo demás á la Providencia del gobierno.»

Los gobiernos demasiado centralizados, dice otro escritor, que sustituyen en todo los actos oficiales al esfuerzo expontáneo del indivíduo, atacan de dos maneras la prosperidad pública; destruyen desde luego esa energía moral, gran productor de toda sociedad que vive de su trabajo, y acaban despues por agotar

Ministerio de Cultura, 2009

en gastos improductivos las fuentes del trabajo particular.

P. ¿Es aplicable á los vascos la ley general de Diputaciones provinciales?

R. No: los gobernadores, subgobernadores, comisiones y consejos provinciales, y otras corporaciones análogas, creadas por la ley de Castilla, no tienen aplicacion en Vizcaya, porque atacan la autonomía provincial, base y fundamento del fuero vascongado.

**Comparaciones.**

*Fuero vascongado.* Autonomía provincial.
*Constitucion americana.* Autonomía de los Estados.
*Constitucion suiza.* Autonomía de los cantones.
NACIONES CENTRALIZADAS. Absorcion de las provincias por el Estado.

P. ¿En qué forma se generalizaria por el resto de España la descentralizacion vascongada?

R. Decretada la autonomía provincial, se suprimirian los gobiernos civiles, sujetos hoy al poder supremo.

Tampoco se necesitarian oficinas de Hacienda para cobrar la contribucion, porque las Diputaciones entregarian sus cuotas directamente al Gobierno, adoptando el sistema seguido por la provincia de Navarra, por los Estados-

Ministerio de Cultura, 2009

Unidos, por los cantones suizos, por la Constitucion española de 1812, y por los ayuntamientos vascongados respecto de la provincia.

Muchos de los servicios públicos que hoy se hallan á cargo del Estado, se trasladarian á los individuos, municipios y provincias. La guardia civil, las obras públicas, universidades, audiencias y obispados, se costearian por las provincias á quienes aprovechasen sus servicios; los ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion, Guerra y Hacienda, se descargarian de enorme peso, reduciendo el presupuesto nacional á partidas relativamente insignificantes.

P. Comprendemos por vuestras esplicaciones el sistema descentralizador; pero ignoramos todavia los beneficios que debe producir. Trasladar no es suprimir. ¿Qué importa que disminuya el presupuesto nacional, si aumentan, por otra parte, los presupuestos provinciales y municipales?

R. Cuando el Estado se encarga de hacerlo todo, centralizando los servicios, el dinero recorre largas distancias, sufriendo mermas considerables antes de darle la aplicacion oportuna. Trasladar no es suprimir, pero es evitar gastos y dilaciones inútiles. ¿Qué sucederia si dejásemos correr ochenta ó cien leguas un canal de riego, sin aprovechar sus aguas, hasta



Ministerio de Cultura, 2009

que volviese con grandes rodeos al punto de donde partió? Las filtraciones y evaporaciones producirian notables pérdidas. Esto mismo sucede en los paises centralizados.

La descentralizacion, por el contrario, proporciona economías considerables, porque la mayor parte de las contribuciones invierten directamente los pueblos en satisfacer sus necesidades, evitando rodeos que solo sirven para aumentar los gastos y peligros de recaudacion, traslacion y administracion.

Otras ventajas no ménos importantes se derivan inmediatamente del principio autonómico ó descentralizador.

La accion del Gobierno á largas distancias, es débil é infecunda, produciendo lamentables abusos, especialmente en obras públicas. Hace algunos años, antes de la construccion de ferro-carriles españoles, colocado el viajero en el puente de Miranda, veía con asombro fenómenos dignos de estudio. Al lado de las provincias vascas, carreteras perfectamente conservadas, con pocos gastos: al lado opuesto caminos llenos de baches, donde las diligencias sufrian atascamientos y vuelcos, á pesar de la enormidad del impuesto. *La vigilancia local obtiene notables economías, mejorando los servicios.*

Cuando se centralizan con exceso los servicios públicos, elevando á cifras enormes el

Ministerio de Cultura, 2009

presupuesto del Estado, aparecen unidas, por lazos naturales, la política personal y la empleomanía, desatendiendo con frecuencia obligaciones sagradas: el Poder ejecutivo, invasor por naturaleza, distrae fondos de su verdadero objeto, creando en su lugar apoyos mercenarios, que se traducen en situaciones de fuerza y destinos lucrativos.—Con lo que gasta la centralizacion en grandes ejércitos para sostener un sistema absurdo, contrario á las leyes naturales; con lo que la centralizacion derrocha en legiones innumerables de funcionarios públicos; con lo que consume la centralizacion en gobiernos civiles, fiscales de imprenta, espías, polizontes, esbirros y carceleros, habria dinero suficiente para enjugar la enorme cifra á que ha llegado la Deuda, devolviendo inmensas riquezas á la actividad individual. *La descentralizacion reduce á sumas exíguas el presupuesto nacional, quitando á las ambiciones el cebo tentador.*

Un sistema descentralizador, que diese vida propia á las provincias y municipios, prepararía eficazmente la union ibérica. Cada provincia, dueña de su administracion, fomentaria los intereses locales con arreglo á sus recursos, desarrollando por sí misma los elementos que constituyen su vida especial, segun el clima, posicion geográfica, naturaleza del suelo, costumbres, aptitudes y aspiraciones de los ha-

Ministerio de Cultura, 2009

bitantes. En vez de atender el Gobierno las necesidades de 49 provincias, cada provincia satisfaria las suyas: en lugar de imponer una ley general de Diputaciones provinciales, sujeta á veleidades y caprichos, cada provincia formaria la suya, á imitacion de lo que sucede en Vizcaya, en Suiza y América. *La accion administrativa seria más rápida, más eficaz, justa é inteligente.*

En suma: el remedio de los males que á los pueblos aquejan, está en la autonomía provincial, en la adopcion de los principios democráticos que estamos explicando, en la generalizacion de las instituciones vascongadas, en la *descentralizacion*, palabra mágica que resume todas las aspiraciones, idea fecunda que acarician todas las provincias, sin la cual no hay libertades locales, ni órden, ni moralidad, ni hacienda, ni prosperidad pública y privada.

P. ¿Cuántas son, en resúmen, las juntas ó asambleas alavesas, de menor á mayor, segun la importancia de los respectivos círculos?

R. Seis, á saber:

Juntas concejiles
— municipales
— de hermandad
— de cuadrilla
— de provincia
— de las tres provincias.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Cómo se llama ese conjunto de asambleas independientes, en la plenitud de sus diversas autonomías?

R. Se llama:

Federacion.

Democracia.

Gobierno del pueblo por el pueblo.

*Descentralizacion administrativa.*

Aquí terminan los círculos forales, formando extraño contraste con la centralizacion castellana, que convierte 46 provincias españolas en feudo miserable del Gobierno supremo: aquí termina esa magnífica organizacion foral, que ha inspirado al Sr. Ortiz de Zárate, uno de los más fecundos escritores del suelo alavés, estas notables palabras:

«Nuestros lectores se habrán admirado, como nos admiramos nosotros, de la sencillez, armonía y solidez que se advierte en las partes y en el conjunto de esta máquina, que lleva funcionando siglos y siglos, sin el menor quebranto.

»Las ruedas de los concejos, de los ayuntamientos, de las hermandades y cuadrillas de la provincia, marchan con tanta regularidad y órden en sus respectivos centros, sin rozarse más que lo que es indispensable para producir el movimiento y el enlace general, que constituye el más perfecto sistema, digno del estudio concienzudo de los filósofos y publicistas.

»Pero para comprender á fondo esta organizacion especial, no basta el estudio del gabinete; preciso es

Ministerio de Cultura, 2009

descender al terreno de la práctica, y ver y tocar sus resultados.

»Felicitémonos de haber nacido y vivir en el único pueblo, que lo mismo hoy que en los siglos que pasaron y en los que han de venir, ni ha deseado, ni desea, ni deseará otra cosa que conservar intacto este sagrado depósito de buena administracion y de felicidad pública.

»Los más grandes fenómenos político-sociales, son insignificantes, si se comparan con este. La historia, la vida de todos los pueblos, se emplea en variaciones estériles, contínuas y sangrientas de administracion y de gobierno. El pais vascongado es el único en el mundo, que permanece siempre incólume entre el cúmulo de ruinas que cubren el universo.

»Bendito sea el Señor, una y mil veces bendito, por haber elegido pueblo tan reducido y pobre, para ejemplo tan grandioso, para la confusion y enseñanza de la soberbia de la raza humana.»

Ministerio de Cultura, 2009

# CAPÍTULO III.

## SISTEMAS ELECTORALES.

La provincia de Alava, foralmente considerada, presenta la forma de un pequeño Estado, con Asamblea legislativa, poderes ejecutivos, consejos permanentes y empleados de la Diputacion. La provincia tiene, como el canton suizo, como el Estado americano, parlamento autónomo, gobierno propio, presupuesto especial, vida independiente, satisfaciendo por sí misma sus necesidades físicas, religiosas, intelectuales y morales.

La organizacion foral vascongada, convirtiendo cada provincia en un pequeño Estado, en cuanto se relacione con intereses puramente locales, es la más apropósito para descargar al gobierno supremo de multitud de asuntos, que pueden las provincias tratar con más inteligencia y celo, con más interés y economía, llevando la descentralizacion á su grado máximo. No basta, sin embargo, ver en movimiento la máquina foral, si se ignora el arte de construirla: los gobiernos democráticos tienen su orígen en el principio electivo, y las elecciones, por desgracia, se prestan á grandes abusos. Conciliar el derecho con la verdad de la eleccion; desarrollar el principio electivo en leyes orgánicas, que satisfagan estas condiciones, es

Ministerio de Cultura, 2009

trabajo delicado y difícil, que se resiste muchas veces á la prevision del legislador. En el presente capítulo demostraremos la solucion que los alaveses han dado al problema electoral.

P. ¿Es fecundo el fuero en sistemas electorales?

R. Sí: el fuero alavés, basado en la descentralizacion, posee rica variedad de leyes electorales.

Los concejos, municipios y hermandades eligen representantes, segun usos, costumbres y ordenanzas locales.

El Congreso alavés nombra funcionarios provinciales, aplicando á los diversos cargos distintos sistemas electorales.

P. ¿Cuántas son las condiciones de elegibilidad que debe reunir el procurador de hermandad?

R. Tres.

P. ¿Cuál es la primera?

R. *Ser natural y oriundo de la provincia de Alava; ó solamente natural é hijo de guipuzcoano ó vizcaino; ó solo oriundo, con vecindad por diez años.*

P. ¿Dónde se halla el fundamento de esta disposicion?

P. En el amor pátrio, sentimiento innato

Ministerio de Cultura, 2009

en el corazon humano, orígen de las acciones más gloriosas.

P. ¿No se dice con frecuencia que el mundo es pátria del hombre?

R. El universo se divide en naciones, provincias, distritos, pueblos, que son otras tantas pátrias, cuyo cariño aumenta á medida que se reduce el círculo de nuestros intereses y afecciones.

P. ¿Cuál es la segunda condicion de elegibilidad?

R. *Tener vecindad personal con casa abierta dentro de la hermandad, aunque sea hijo de familia, y arraigo de* 40.000 *maravedís en la provincia.*

P. ¿Por qué prescribe el fuero condicion de vecindad?

R. El fuero exige que los procuradores se hallen establecidos en las respectivas hermandades, á fin de que los electores puedan, no solo elegir fácilmente al representante de sus intereses locales entre los convecinos que conocen, sino tambien tener á la mano sus servicios, inspirándose á su vez los apoderados en los deseos y aspiraciones de sus poderdantes. Por otra parte, el procurador electo en la misma hermandad, donde reune sus afecciones, estudia las verdaderas necesidades locales, teniendo interés directo en su prosperidad.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Cuál es la tercera y última condicion?
R. *Ser hijo legítimo, mayor de 25 años.*

**Comparaciones.**

*Poder legislativo.—Condiciones de elegibilidad.*

FUERO ALAVÉS. *Procurador de hermandad*: 25 años de edad, propietario en la provincia y vecino de la hermandad que hace el nombramiento.

CONSTITUCION AMERICANA. *Diputado á Córtes*: 25 años de edad, 7 de ciudadanía, con domicilio en el Estado que hace el nombramiento.—(*Art.* 1.°, *seccion* 2.ª, *cláusula* 2.ª)

*Senadores*: 30 años de edad, 9 de ciudadanía, con domicilio en el Estado que hace el nombramiento.—(*Artículo* 1.°, *seccion* 3.ª, *cláusula* 3.ª)

CONSTITUCION DE 1812: *Concejales*: 25 años de edad, 5 de vecindad y residencia en el respectivo pueblo.—*Art.* 317.)

*Diputados provinciales*: 25 años de edad, 7 de vecindad y residencia en la provincia.—(*Art.* 330.)

*Diputados á Córtes*: 25 años de edad, 7 de vecindad y residencia en la respectiva provincia.—(*Art.* 91.)

NACIONES CENTRALIZADAS.—Los elegibles para senadores y diputados pueden hallarse domiciliados en cualquiera pueblo de la nacion, desconociendo, quizá por completo, los intereses de la provincia que representan.—(*Constitucion española de* 1869.)

P. ¿Cuántos son los grupos de excepciones ó incapacidades, referentes á la procuracion de hermandad?
R. Seis.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Quiénes son los incapacitados en los cuatro primeros grupos?

R. 1.° Los que tienen que agitar en las juntas intereses propios, ó de sus amos, siendo inquilinos.

2.° Los deudores á fondos provinciales.

3.° Los rematantes y fiadores en subastas de provincia y hermandad, durante la procuracion y un año despues.

4.° Los empleados activos del Gobierno supremo, y los que perciben sueldo de la provincia.

P. ¿Qué beneficios reporta el país de las precedentes disposiciones forales?

R. Esta série de excepciones, que deberían gravarse con letras de oro en todos los Parlamentos, divide á los ciudadanos en dos grandes categorías:

1.ª Contribuyentes que pagan.

2.ª Funcionarios que cobran.

P. ¿Por qué excluye la ley á los empleados del gobierno foral?

R. No deben votar las contribuciones, en buenos principios administrativos, los mismos que han de aprovecharlas: no es posible hacer reformas en sentido económico, cuando redundan en perjuicio de los legisladores que las inician: no cabe imparcialidad y rectitud cuando el juez es parte interesada en el asunto que se

Ministerio de Cultura, 2009

somete á su fallo. El que sirve no es libre, dice un refran antiguo: el fuero alavés quiere congresos independientes y vigorosos, que dirijan y vigilen al ejecutivo provincial: el fuero alavés reconoce la soberanía del contribuyente, alejando de la administracion influencias interesadas, en oposicion al sistema que rige en los paises centralizados.

P. ¿Puede el diputado general ejercer coaccion sobre los procuradores, por medio de credenciales?

R. No: los empleados de la Diputacion son inamovibles, otorgando el nombramiento la junta general: la Diputacion está solo autorizada para nombrar y separar miñones, peones camineros y otros cargos sin influencia ni importancia en la gestion de los negocios públicos.

P. ¿Qué ventajas produce este sistema?

R. La independencia de los procuradores impide la division del Congreso en fracciones y banderías, formando, para la solucion de todas las cuestiones, tribunal imparcial y severo, inspirado en el bien general y en el santuario de la conciencia.

P. ¿Qué influencia concede el fuero á los padres de provincia?

R. Los padres de provincia, que forman el Senado alavés, no legislan, no tienen voto; se limitan á manifestar su opinion cuando

Ministerio de Cultura, 2009

son consultados por las autoridades forales.

P. ¿Cuál es el verdadero carácter de los padres de provincia?

R. El Senado ó patriciado alavés no es una oligarquía absorbente que inspire recelos y temores: no es una concesion hecha al privilegio, en perjuicio de la democracia: constituye, por el contrario, la aristocracia natural del talento y del trabajo, al servicio del pueblo soberano.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Senado *consultivo*, donde figuran los hombres más notables del país, sin privilegios de clases ni personas.

*Constitucion americana.* Senado legislativo, sin privilegios de clases ni personas.

*Constitucion suiza.* Senado legislativo (Consejo de los Estados), sin privilegios de clases ni personas.

NACIONES CENTRALIZADAS. Senado legislativo, formado por altos funcionarios y clases privilegiadas. (*España.—Constitucion democrática de* 1869, *Art.* 62.)

P. ¿Que inconvenientes ofrece un Congreso de empleados y de aspirantes á empleos?

R. Los mismos que produciria un tribunal de justicia, admitiendo obsequios y regalos.

Cuando el Gobierno dispone libremente de los destinos públicos, no es el país. sino el Gobierno, quien nombra y maneja los diputados. Las Cámaras así constituidas, en vez de servir

Ministerio de Cultura, 2009

á la nacion, sirven al ministerio; en vez de representar intereses generales, defienden los suyos propios; en vez de ostentar espíritus independientes, ofrecen en holocausto estómagos agradecidos.

El país no puede esperar beneficios de la representacion nacional cuando *legalmente* se convierte en bazar de credenciales. Sistema representativo sin independencia en los diputados, es farsa ridícula, juego de compadres, foco permanente de inmoralidad y corrupcion.

P. ¿Representan intereses antitéticos el empleado y el contribuyente en las Asambleas legislativas?

R. Sí: jamás se nivelarán con verdad los presupuestos, ínterin sean confeccionados, discutidos y aprobados por hombres que, en su mayor parte, cobran, ó pretenden cobrar, pingües sueldos del Tesoro público. Toda contribucion debe votarse por quien la paga: el empleado que legisla, despoja de su derecho al contribuyente que paga: cuando el administrador manda y el propietario obedece, se invierten los términos del edificio social, colocando el tejado abajo y los cimientos arriba.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* El cargo de procurador á juntas es incompatible con el ejercicio de destinos públicos.

Ministerio de Cultura, 2009

*Constitucion suiza.* Los funcionarios nombrados por el Gobierno no pueden ser simultáneamente miembros de la Asamblea federal. (*Art.* 66.)

*Constitucion americana.* Ningun senador ó diputado puede ser nombrado, durante el período legislativo, para ningun empleo público: ningun empleado, mientras conserve el destino, puede ser miembro *de ninguna de las dos Cámaras.* (*Art.* 1.°, *seccion* 6.ª, *cláusula* 2.ª).

*Constitucion de* 1812. Durante el tiempo de su Diputacion, contando para este efecto desde que el nombramiento conste en la Diputacion permanente de Córtes, no podrán los diputados admitir para sí, ni solicitar para otro, empleo alguno de provision de Rey, ni aun ascenso, como no sea de escala en su respectiva carrera.

Del mismo modo no podrán durante el tiempo de su Diputacion, y un año despues del último acto de sus funciones, obtener para sí, ni solicitar para otro, pension ni condecoracion alguna que sea tambien de provision del Rey. (*Arts.* 129 y 130).

NACIONES CENTRALIZADAS. Los cargos de senador y diputado son *compatibles* con el ejercicio de destinos públicos.—Senadores y diputados pueden admitir para sí, y solicitar para otros, del Gobierno ó de la Casa real, pensiones, empleos, comisiones con sueldo, honores y condecoraciones.—(*España.—Constitucion democrática de* 1869.)

P. ¿Cuáles son los escluidos en el quinto grupo foral?

R. *Los eclesiásticos.*

P. ¿Por qué se halla el sacerdote escluido de toda participacion directa en la vida pública?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Los clérigos, segun el fuero, no deben ser republicanos, ni absolutistas, ni blancos, ni negros. Mezclar en monstruosa amalgama la idea religiosa con la política, el espíritu divino con la naturaleza humana, la moral cristiana con las ambiciones y pasiones mundanales, es convertir las creencias en vil grangería, para desprestigiar á la vez la religion y el sacerdocio.

El fuero no quiere el predominio, ni siquiera la intervencion, del poder clerical en la sociedad civil.

El sacerdote cristiano, en su natural esfera de accion, compatible con todas las formas de gobierno, ejerce una mision bendita cuando propaga la sublime doctrina con la eficacia de la palabra y el ejemplo elocuente de las virtudes; el sacerdote cristiano sabe que la abnegacion y el sacrificio son las únicas armas dignas de las grandes causas: el sacerdote verdaderamente cristiano, lejos de poner su influencia al servicio de banderías, recuerda las palabras del Redentor, cuando dijo: «*Mi reino no es de este mundo.*»

P. ¿Qué significa en el país vasco, el precepto prohibitivo impuesto al sacerdote, y la independencia que disfruta respecto del Gobierno?

R. Significa una idea grandiosa, cuya síntesis se condensa en esta sencilla fórmula: *In-*

Ministerio de Cultura, 2009

*dependencia de la Iglesia y el Estado: la Iglesia libre en el Estado libre.*

P. ¿Por qué llamais grandiosa la idea de independencia entre ambas potestades?

R. El fuero realiza una descentralizacion profunda, esencialmente cristiana, humanitaria y civilizadora. El sacerdote vascongado no interviene en el órden civil, pero tampoco depende del Gobierno: el clero parroquial se entiende directamente con los ayuntamientos para cobrar sus rentas: el clero catedral se arregla con las Diputaciones. La Iglesia vive en su casa: el Estado en la suya: el sacerdote deja de ser funcionario, para recobrar su verdadero carácter: el poder espiritual y el temporal giran independientes en sus respectivos centros, sin choques ni confusiones, sin equilibrios peligrosos, sin predominios abusivos, tan funestos al opresor como al oprimido.

Al César lo que es del César, dijo Jesús, anunciando una de las más grandes revoluciones políticas: *Al César lo que es del César*, repite el fuero, realizando la reforma iniciada por el Maestro. ¡Cuántos conflictos, cuántas perturbaciones se evitarian, si el precepto cristiano fuese universalmente observado!

P. ¿Es extensivo á todo el país vascongado el principio de independencia entre la Iglesia y el Estado?



Ministerio de Cultura, 2009

R. Sí: este fuero se aplica, como todos los puntos cardinales, á las tres provincias vascongadas.

Despues de afirmar el fuero de Guipúzcoa «*no ser conforme á la calidad del estado eclesiástico*, el introducirse á gobiernos de materias políticas, meramente seculares,» dice:

«Ningun clérigo podrá ser procurador de juntas: si no obstante esto, fuese nombrado ó enviado á juntas, no será recibido en ellas, y el pueblo poderdante pagará de multa 10.000 maravedís.» (*Fuero de Guipúzcoa, capítulo* 4.°, *tít.* 26.)

En las Ordenanzas municipales de la villa de Tolosa (Guipúzcoa), se lee el párrafo siguiente:

«El elector para cargos concejiles, que al ir á votar, se encuentre con un clérigo, y hable con él, pierde el derecho de votar por aquel año.»

No puede llevarse más lejos, por parte del legislador eúskaro, el deseo de conservar al clero completamente apartado de los negocios públicos.

P. ¿Se permite en Suiza la intervencion de los eclesiásticos en materias políticas?

R. No: la carta federal cierra herméticamente á los clérigos las puertas de la legislatura.

El artículo que establece en Suiza las con-

Ministerio de Cultura, 2009

diciones de elegibilidad para el cargo de diputado, empieza en estos términos:

«Artículo 64.—Son elegibles para miembros del Consejo nacional, todos los electores suizos *que sean del estado seglar.*»

P. ¿Intervienen los clérigos americanos en asuntos puramente civiles?

R. No: véase, por vía de ejemplo, lo que dispone la Constitucion del Estado de Nueva-York, artículo 7.°, cláusula 4.ª

«Atendiendo á que los ministros del Evangelio se dedican, por su profesion, al servicio de Dios y al cuidado de las almas, no debiendo distraerse de los grandes deberes que su estado les impone, ningun ministro del Evangelio ó sacerdote, cualquiera que sea su denominacion, podrá, en ningun caso ni por motivo alguno, desempeñar por medio de eleccion, ó de otro modo, cargos civiles ó militares.»

P. ¿Se practica en Europa el principio referente á la independencia civil y eclesiástica?

R. Si se exceptúan las Vascongadas y la Confederacion helvética, puede decirse que en Europa es desconocido el principio de separar al clero de la política, aunque el pueblo inglés, siempre sagaz y previsor, trabaja por alcanzarlo. Al discutirse en la conferencia de Birminghan, á fines de 1871, la cuestion sobre reforma de la Cámara de los Loros, se adoptó, entre varias resoluciones, la siguiente:

«El derecho de hacer leyes sobre los negocios de la nacion, no debe conferirse á los que profesen opinio-

Ministerio de Cultura, 2009

nes teológicas, ó se relacionen con instituciones eclesiásticas; por consiguiente, deberia abolirse el poder legislativo de los obispos de la iglesia anglicana.»

## Comparaciones.

*Fuero vascongado.* Independencia de la Iglesia y el Poder civil.—Las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos retribuyen, respectivamente, al clero catedral y parroquial, sin intervencion del Estado. El clero no interviene en negocios civiles.

*Estados-Unidos.* Independencia de la Iglesia y el Poder civil.—Los fieles remuneran directamente al clero, sin ingerencias estrañas. El clero no interviene en asuntos civiles.

NACIONES CENTRALIZADAS. Confusion civil y eclesiástica.—Los clérigos son elegibles para los cargos de díputado, senador y miembro del Poder ejecutivo, interviniendo simultáneamente en asuntos espirituales y temporales.

El Estado interviene en la esfera espiritual, colocando al clero bajo la dependencia del Gobierno.—(*España.—Constitucion democrática de* 1869.)

P. ¿Cuál es el sexto grupo de incapacitados por el fuero alavés?

R. Este grupo comprende *los encausados por delito comun, los que se hallen bajo decreto de prision, y los malhechores.*

Finalmente, en obviacion de monopolios, los procuradores cesantes no pueden ser reelectos para el bienio siguiente.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Cuáles son, en Alava, las clases sociales, principalmente escluidas del Gobierno foral?

R. Los empleados, los clérigos, jueces y militares.

P. ¿Conviene á los interesados esta esclusion del Gobierno provincial?

R. Sí: les evita compromisos con sus superiores gerárquicos, contrarios quizá á sus convicciones.

P. ¿Cual es el elemento predominante en el Gobierno foral de Alava?

R. El elemento civil.

«Es tan respetado, dice el Sr. Ortiz de Zárate, el principio civil en el régimen foral de Alava, que las ordenanzas de Ayala disponen, que aun cuando algunos concejales, por ser militares retirados ú otras causas, puedan usar de uniforme, han de vestir de negro ó paisano, y dejar el baston cuando asistan á las sesiones del ayuntamiento.»

P. ¿Cabe mayor perfeccion en la série foral de incompatibilidades parlamentarias?

R. Creemos que no. Difícilmente se presentarán, entre todos los sistemas políticos conocidos, leyes de incompatibilidad en sentido más radical y absoluto.

P. ¿Quién dispone las elecciones generales de procuradores?

R. Nadie. Las elecciones no se hacen si-

Ministerio de Cultura, 2009

multáneamente en toda la provincia: cada hermandad, con independencia de las demás hermandades y de la Diputacion general, tiene dia determinado para nombrar sus representantes.

P. ¿Cómo se nombran los procuradores?

R. Cada hermandad tiene su sistema electoral, basado en ordenanzas, prácticas y costumbres locales.

P. Ilustrad con ejemplos la diversidad de métodos electorales.

R. En unas hermandades son electores los ayuntamientos solos.—En otras, los ayuntamientos y los regidores forales de los concejos.—Los ayuntamientos y los que han sido concejales.—Los ayuntamientos con igual número de mayores pudientes al de concejales.—Idem con número duplo.—Idem con número triple.—Hay hermandades donde los electores de procuradores son los mismos que eligen el ayuntamiento.—Hermandades con sufragio universal, votando todos los vecinos.—Elecciones directas.—Elecciones indirectas, etc.

P. ¿En qué forma se hace la eleccion?

R. Convocados los electores con anticipacion de ocho, tres, dos y aun un solo dia, por medio de edictos ó pregones, segun usos y costumbres locales, se reunen y eligen procuradores en una sola sesion, á viva voz ó por papeletas.

P. ¿Por qué arreglan las hermandades ala-

Ministerio de Cultura, 2009

vesas, independientes del Gobierno, los sistemas electorales?

R. Este asunto interesa solo á las localidades respectivas, no afectando, en bien ni en mal, al Estado ni á las provincias.

P. ¿Qué razones abonan al fuero para establecer elecciones libres en el interior de la provincia?

R. El derecho inconcuso que á las hermandades asiste, para nombrar procuradores en la forma que tengan por conveniente.

P. ¿Cuál es el carácter que distingue á este importante ramo del gobierno foral?

R. La descentralizacion llevada al último límite: el fuero designa las condiciones de elegibilidad para el cargo de procurador, dejando á las hermandades libertad ámplia en el procedimiento electoral. Hé aquí otra vez *la variedad en la unidad*.

P. ¿Quién arregla y modifica los sistemas electorales?

R. La junta general, aunque la iniciativa debe nacer de las hermandades. La Diputacion general instruye y resuelve provisionalmente los expedientes sobre reformas electorales, sometiéndolos, en la legislatura inmediata, á la aprobacion del Congreso alavés.

P. ¿Cuál es el signo característico de la centralizacion?

Ministerio de Cultura, 2009

R. La uniformidad.

P. ¿Cuáles son los efectos que produce?

R. Establece la tutela indefinida, sometiendo todas las localidades á leyes generales é inflexibles, que no se acomodan á las diversas necesidades de los diversos pueblos.

P. ¿Cuál es el signo evidente de la descentralizacion?

R. La variedad.

P. ¿En qué bases se apoya el sistema foral?

R. En la variedad y en la descentralizacion. Los vascongados, al proceder prácticamente, segun usos y costumbres, rechazan el absolutismo de la lógica y la tiranía de la uniformidad, imponiéndose la regla cuando no saben organizarse por sí mismos, ó cuando piden organizacion más perfecta, y aun entonces es insignificante la tutela.

No es posible imponer ley electoral uniforme, cuando se trata de aplicarla á hermandades, ayuntamientos y pueblos, cuyas condiciones y circunstancias son en extremo variadas. La diversidad de métodos electorales, en armonía con las necesidades y costumbres locales, constituye la verdadera libertad.

La variedad es la vida, la uniformidad es la muerte, decia Benjamin Constant.

Los organismos democráticos son más perfectos, á medida que aseguran la verdad de la

Ministerio de Cultura, 2009

eleccion, poniéndola á cubierto de intrigas y violencias.

Tomando por base estos principios, las ordenanzas locales se hacen en Alava, no con arreglo á determinado sistema, sino á medida que las necesidades aparecen, y los ejemplos enseñan.

La ley erigida en sentido centralizador, se asimila á un barrio de casas que se construyen segun los planos de un arquitecto; al paso que, en los países libres, parece un semillero de plantas, que se desarrollan segun su naturaleza y condiciones especiales de vida.

P. ¿Cuál es el orígen de ese conjunto de hechos diversos y libres que ofrece el fuero vascongado?

R. El uso, la costumbre, la tradicion, que forman el más respetable de los derechos, el derecho consuetudinario.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* La época, lugar y modo de proceder á la eleccion de procuradores, se verifica en cada hermandad con arreglo á ordenanzas, prácticas y costumbres locales. El Congreso alavés reforma los sistemas electorales, por iniciativa de las hermandades que lo solicitan.

*Constitucion americana.* El tiempo, lugar y manera de proceder á la eleccion de senadores y diputados á Córtes, se arregla en cada Estado por la le-

Ministerio de Cultura, 2009

gislatura. (Congresos provinciales.) Las Córtes pueden reformar ó alterar aquellas disposiciones, exceptuando, no obstante, el lugar donde se haga la eleccion de senadores. (*Art.* 1.°, *seccion* 4.ª, *cláusula* 1.ª)

NACIONES CENTRALIZADAS. Elecciones generales en los mismos dias, á la misma hora, por el mismo procedimiento.—Unidad sin variedad, uniformidad, monotonía.—Coleccion de autómatas movidos por resorte. (*España.—Constitucion democrática de* 1869.) (1)

P. ¿Cuánto tiempo dura en Alava la procuracion de hermandad?

R. Dos años.

P. ¿Cuántas legislaturas comprende este período?

R. Cuatro juntas generales ordinarias y, además, las extraordinarias que ocurran en el bienio.

---

(1) Mr. Odilon Barrot, uno de los más ardientes defensores del principio autonómico, refiere la siguiente anécdota, para demostrar hasta dónde llega el espíritu centralizador de la nacion francesa.

Hablando un dia un catedrático de la Universidad con el ministro de Instruccion pública, interrumpió este último la conversacion, y sacando el reló, exclamó con cierto orgullo:

*Señores: á la hora que señala este reló, todos los estudiantes de tal asignatura hacen tal composicion.*

Tan pueril satisfaccion, añade Odilon Barrot, no es de extrañar en un país como Francia, que acaba de arreglar por un decreto el diapason de todos los instrumentos de música. Aunque admiro la regularidad en mecánica, la estimo ménos en política, porque al fin y al cabo, el hombre, á mi juicio, no está destinado á funcionar como una máquina.»

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Por cuánto tiempo se nombran nuevos procuradores, cuando fallecen ó se incapacitan los dos apoderados de una hermandad?

R. Nómbranse por el tiempo que resta hasta la terminacion del período bienal. Cuando fallece un solo apoderado, le sustituye el compañero.

P. ¿Cómo se renueva la junta general?

R. Renuévase cada año por mitad en las juntas de Mayo, dividiendo al efecto las hermandades en dos grupos, sin permitir la reeleccion inmediata de los procuradores que cesan en sus cargos, aun cuando solo hayan asistido á una legislatura, por fallecimiento de los antecesores.

P. ¿Por qué se prohiben las reelecciones?

R. Por evitar abusos y oligarquías. La irreelegibilidad de los cargos es un principio foral, que se aplica, en el país vasco, á todas las autoridades provinciales y municipales.

P. ¿En qué época se hacen las elecciones de procuradores provinciales?

R. Generalmente en el mes de Enero, terminando la procuracion el 31 de Diciembre del período bienal.

P. ¿Qué procedimiento se observa despues de electos los procuradores por las juntas de hermandad?

R. Teniendo estas reuniones por objeto la

Ministerio de Cultura, 2009

eleccion de representantes, llevan frecuentemente un escribano, para que autorice el poder en los oportunos impresos, segun formulario aprobado por el congreso provincial: remítense los poderes sin demora á la Diputacion, y esta á su vez los trasmite á la junta particular.

P. ¿Qué debe hacer la junta particular al recibir estos documentos?

R. 1.° Examinar la legalidad de las elecciones, segun los sistemas que rijan en las respectivas hermandades.

2.° Comprobar la aptitud legal de los procuradores electos.

3.° Elevar informe escrito á la junta general en su próxima reunion.

P. ¿Qué fin se propone el fuero al examinar el primer punto?

R. Obligar á las hermandades al cumplimiento de sus propias leyes: hé aquí uno de los objetos de la centralizacion.

P. ¿Por qué tiene un voto cada hermandad en el Congreso alavés, independiente del censo?

R. Cada distrito electoral debe considerarse, y se considera en Alava, como existencia independiente, como individualidad interesada en su conservacion y bienestar, cualquiera que sea el territorio, poblacion y riqueza.

P. Permitid que desapruebe el sistema re-

Ministerio de Cultura, 2009

presentativo alavés, contrario al que generalmente se observa. La votacion por hermandades ofrece la posibilidad de que el mayor número de habitantes sea gobernado por el menor. ¿Por qué Alava rechaza el gobierno representativo proporcional á la poblacion?

R. Temores fundados impiden la aceptacion de este principio: las hermandades pequeñas, absorbidas por las grandes, perderian su autonomía ó independencia local.

P. Reconoced, sin embargo, que el sistema alavés favorece los distritos rurales, concediendo igual influencia á las regiones más pobres y ménos ilustradas del país.

R. Quien prueba demasiado no prueba nada. Lo mismo sucede con el sufragio universal: todos los electores tienen un voto, todos ponen su criterio en la balanza electoral, aunque no todos tienen la misma ilustracion, ni la misma riqueza.

P. ¿Quereis asimilar las hermandades á los individuos?

R. Si: *los pueblos*, dice Tocqueville, *no son entre sí otra cosa que individuos.*

La experiencia de paises donde florecen instituciones libres, apoya la doctrina del fuero alavés. ¿Cómo se organiza el Senado en los Estados-Unidos? Nombrando cada Estado dos senadores, sin atender á la poblacion ni á la ri-

Ministerio de Cultura, 2009

queza, ni á la estension territorial. El Estado de Delaware, con 113.000 habitantes, tiene en el Senado la misma representacion que el Estado de Nueva-York, con cuatro millones de almas.

¿Cómo se constituye el Senado en la confederacion helvética? Nombrando invariablemente dos senadores por canton. El canton de Berna, con 723.000 habitantes, y Uri con 31.000, están representados en el Senado con igualdad completa.

¿Cómo se organizan los Congresos internacionales? Nombrando cada nacion dos representantes. ¿Qué seria de las pequeñas nacionalidades; qué de Holanda, Bélgica y Suiza, si en un Congreso internacional influyese el imperio ruso con arreglo á su poblacion?

El principio representativo alavés ha sido recientemente adoptado en la formacion del Senado español, organizando esta asamblea con cuatro senadores por provincia.—(*Constitucion española de* 1869, *art.* 60.)

P. Atendibles son sin duda vuestras razones: permitid, sin embargo. que presente ejemplos contrarios, tomados de los mismos paises que citais por modelo.

El Congreso de diputados no se organiza en Suiza y América por Cantones ó Estados: se constituye, por el contrario, con arreglo al

Ministerio de Cultura, 2009

censo de poblacion. Al lado del Senado americano, con la representacion por Estados, funciona el Congreso con representantes en número proporcional al número de almas. Mientras nombra un solo diputado el pequeño Estado del Delaware, envia Nueva-York treinta representantes al Congreso. Hay, pues, ejemplos en favor y en contra de ambos principios. Si el Senado americano es imágen de la igualdad, el Congreso refleja, en cambio, la representacion proporcional.

R. Vuestras observaciones, verdaderas y exactas en el conjunto y en los detalles, encuentran explicacion fácil, si se atiende á las circunstancias que influyeron en la formacion de los Estados-Unidos.

Cuando se estableció la Confederacion americana, los grandes Estados pedian representacion proporcional: los Estados pequeños abogaban por igualdad completa. Eran dos principios opuestos, teóricamente irreconciliables.

Resuelto por transaccion el conflicto, se acordó la proporcionalidad en el Congreso, la igualdad en el Senado, pactando, además, en la Constitucion, como garantía de independencia local, que jamás, en tiempo alguno, se privaria á los Estados de sus derechos igualitarios en las votaciones senatoriales.—*(Constitucion de los Estados-Unidos, art.* 5.°)

Ministerio de Cultura, 2009

Por fortuna, el pueblo alavés, organizado sobre bases lógicas, no necesita transacciones que desnaturalizan y debilitan la solidez de los principios: el pueblo alavés rechaza cuerdamente la cuestion de números, á que dá tanta importancia el derecho político moderno.

P. ¿Cuáles son los elementos que deben constituir asamblea?

R. Una legislatura democrática debe reunir en su seno las fuerzas vivas del país, que pueden muy bien no estar representadas por el número: un Congreso popular debe garantir la infinita variedad de derechos é intereses, fundados en la historia, tradiciones, costumbres y aptitudes.

Las hermandades alavesas, formando conjunto armónico, como las ruedas de una máquina, dán y reciben mútuos impulsos, ejerciendo entre sí poderosa influencia.

La representacion por hermandades, constituyendo confederacion con derechos y atribuciones iguales, provoca verdadera discusion bajo diferentes puntos de vista, produciendo soluciones acertadas, que no siempre obtienen asambleas nombradas por la masa de electores.

Finalmente, la representacion por localidades, evita los inconvenientes de las grandes asambleas, no siendo el ménos importante la

Ministerio de Cultura, 2009

falta de responsabilidad moral del legislador, que se confunde y debilita, hasta el punto de desaparecer casi por completo, cuando el número de individuos excede de prudente proporcion.

No se reunen los hombres, decia Franklin, sin reunir sus pasiones, sus debilidades y miserias. Congreso demasiado numeroso es muchedumbre que se divide, aceptando jefes de pelea, para producir eternas discordias.

Estas verdades no han pasado desapercibidas en países libres: 74 individuos en el Senado americano: 44 en el Senado suizo: dos senadores por cada Estado ó canton: así funcionan admirablemente aquellas sencillas y bien organizadas asambleas.

P. ¿En qué forma se ofrecen á nuestra vista las hermandades alavesas, representadas con igualdad de derechos?

R. Aparecen como personas morales, como entidades animadas, como grandes familias ó agrupaciones, reuniendo á la vez elementos de estabilidad y variedad.

Cámara así constituida, es una de las combinaciones más felices, dice Odilon Barrot; es más popular, esclama Laboulaye, porque tiene raices más profundas en el país, defendiendo sus intereses más vitales; es, segun Flamilson, *un descubrimiento en la ciencia de las*



Ministerio de Cultura, 2009

*organizaciones políticas, tan importante como en la industria la aplicacion del vapor.*

La representacion por hermandades, por cuadrillas, por provincias y naciones, en círculos concéntricos, siempre crecientes, garantiza la verdadera libertad, dotando al país de excelentes asambleas: hé aquí una verdad conocida y practicada en el suelo alavés, siglos antes que nacieran los Estados-Unidos: hé aquí un principio fecundo, que ha producido, con admiracion de propios y extraños, resultados maravillosos.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Hermandades confederadas. Cada hermandad nombra dos procuradores, sin tener en cuenta la poblacion, riqueza ó territorio.

*Constitucion americana.* Estados confederados. Cada Estado nombra dos senadores, sin tener en cuenta la poblacion, riqueza ó territorio. (*Art.* 1.°, *seccion* 3.ª, *cláusula* 1.ª)

*Constitucion suiza.* Cantones confederados. Cada canton nombra dos senadores, sin tener en cuenta la poblacion, riqueza ó territorio. (*Art.* 69.)

P. ¿Quién nombra la junta particular y la comision de contadores?

R. La junta general.

P. ¿Qué método emplea el Congreso alavés para nombrar estas corporaciones?

R. En la última sesion de la legislatura de

Ministerio de Cultura, 2009

Noviembre, nombra anualmente la junta general un compromisario, para que haga la eleccion.

P. ¿Qué condiciones de elegibilidad exige el fuero para el cargo de compromisario?

R. Es preciso que el compromisario sea procurador de hermandad.

P. ¿Cómo se hace el nombramiento de compromisario?

R. Por aclamacion ó por mayoría de votos.

P. ¿Qué método observa el compromisario para la eleccion?

R. Se retira, prévio juramento, á sala separada, acompañado del secretario por tierras esparsas: incomunicado el compromisario, hace eleccion por escrito, con la premeditacion y tiempo convenientes, consignando los nombres de siete procuradores para la junta particular, y siete distintos para la comision de contadores. Desempeñado su encargo, vuelve el elector con el secretario al salon de juntas, y presenta el acta á la aprobacion del Congreso alavés.

P. ¿Cuántas condiciones deben reunir los siete diputados de la junta particular para que la asamblea apruebe el nombramiento?

Dos, á saber:

1.ª Ser procuradores de hermandad en el acto de hacerse eleccion.

Ministerio de Cultura, 2009

2.ª Corresponder cada procurador á distinta cuadrilla, para que los siete vocales de la junta particular representen las siete cuadrillas ó regiones en que se divide la provincia.

P. ¿Qué criterio preside en la eleccion?

R. El compromisario nombra, generalmente, procuradores, cuyo cargo termine el inmediato mes de Diciembre, para constituir junta particular con hombres prácticos en los negocios, desembarazados de la procuracion.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* La junta particular ó Poder ejecutivo extraordinario, se compone de siete individuos correspondientes á las siete cuadrillas.

*Constitucion suiza.* El consejo federal ejecutivo consta de siete vocales, no pudiendo ser elegido más de un individuo perteneciente á un canton. (*Artículos* 83 *y* 84.)

NACIONES CENTRALIZADAS. El Consejo de ministros se constituye generalmente con vecinos de la capital, ó con naturales de regiones determinadas, ejerciendo inmerecido predominio sobre el resto de la nacion.

P. ¿Hay órden de preferencia en la junta particular?

R. Sí: entre los sieto procuradores que forman esta corporacion, ocupan el primero y segundo lugar los dos procuradores de las cuadrillas á quienes por turno corresponda, desig-

Ministerio de Cultura, 2009

nándose el primero con el nombre de *comisario por ciudad y villas*, llamándose el segundo *comisario por tierras esparsas.*

Los cinco diputados restantes llevan el título y número de sus respectivas cuadrillas.

P. ¿Cuál es el turno establecido para ejercer ambas comisarías?

R. La comisaría por ciudad y villas, y la comisaría por tierras esparsas alternan anualmente entre las siete cuadrillas, por el órden siguiente:

| *Comisaría por ciudad y villas.* | *Comisaría por tierras esparsas.* |
|---|---|
| Vitoria. | Zuya. |
| Ayala. | Mendoza. |
| Laguardia. | Añana. |
| Zuya. | Vitoria. |
| Mendoza. | Salvatierra. |
| Añana. | Ayala. |
| Salvatierra. | Laguardia. |

P. ¿Por qué turnan anualmente ambas comisarías entre las siete cuadrillas?

R. Las comisarias son las primeras suplencias de la Diputacion general, turnando entre las cuadrillas, por el espíritu igualitario que resplandece en el fuero.

P. ¿Por qué se hace la eleccion de junta par-

Ministerio de Cultura, 2009

ticular y contadores por el sistema indirecto de segundo grado, incomunicando al elector?

R. Por evitar intrigas electorales.

P. ¿Cuánto duran los cargos de comisarios y diputados de la junta particular, y contadores?

R. Un año: el nombramiento se hace en 25 de Noviembre, último dia de aquella legislatura, terminando en igual fecha del año siguiente.

P. ¿Cuándo toma posesion la nueva junta particular?

R. La junta particular saliente pone en posesion á la entrante el dia siguiente 26 de Noviembre, celebrándose este acto en el archivo.

P. ¿Qué sistema se observa para nombrar los suplentes de la junta particular?

R. Cada uno de los siete vocales que constituyen esta corporacion, designa su teniente entre los procuradores de la respectiva cuadrilla, haciendo la designacion *inmediatamente despues de nombrados y juramentados los propietarios*.

P. ¿Por qué se hace inmediatamente el nombramiento de tenientes?

R. Por evitar coacciones electorales.

P. ¿Qué condiciones de elegibilidad deben reunir los contadores?

R. Las mismas que se exigen á los diputa-

Ministerio de Cultura, 2009

dos y tenientes de la junta particular: cada cuadrilla tiene un contador.

P. ¿Hay incompatibilidades para ejercer estos cargos?

R. Sí: el diputado general no puede ser compromisario, ni contador, ni vocal de la junta particular.

El compromisario no puede elegirse á sí propio, pero puede ser teniente del que para su cuadrilla resulte electo.

El cargo de contador es incompatible con el de vocal y teniente de la junta particular.

P. ¿Por qué son incompatibles entre sí la junta particular, diputacion general y comision de contadores?

R. Porque constituyen tres ruedas distintas de la máquina foral: la junta particular es superior en gerarquía á la diputacion general: los contadores censuran las cuentas de la administracion alavesa.

P. ¿Son reelegibles los siete vocales y tenientes de la junta particular?

R. No: el fuero prohibe el ejercicio de estos cargos dos años seguidos, evitando, por medio del turno, ambiciones personales.

P. ¿Por qué el fuero prohibe al Congreso alavés delegar su soberanía en el diputado general, para nombramientos de cargos forales?

R. El diputado general podría causar pre-

Ministerio de Cultura, 2009

sion sobre la Asamblea, para obtener, en provecho propio, el nombramiento de compromisario, ejerciendo, una vez obtenido, perniciosa influencia sobre la junta particular y contadores que nombrase. El edificio político debe construirse de abajo arriba, nunca de arriba abajo, para evitar los peligros que consigo lleva la centralizacion.

**Comparaciones.**

La organizacion foral alavesa presenta notable analogía con las Constituciones especiales de los cantones suizos: las juntas general y particular de Alava se llaman, respectivamente, en los cantones suizos, Grande y Pequeño consejo, ejerciendo este el Poder ejecutivo. El Pequeño consejo es nombrado por el Gran consejo cantonal, así como en Alava se nombra la junta particular por la junta general.

El Gobierno supremo de la Confederacion suiza observa el mismo sistema. La Asamblea federal legislativa nombra Consejo federal ejecutivo, compuesto de siete personas; del mismo modo que la junta general alavesa nombra la particular, compuesta tambien de siete personas.

P. ¿Por qué ejerce en Alava una sola persona la Diputacion general ó Poder ejecutivo?

R. No siendo la mision del ejecutivo discutir, sino obrar, la accion es más enérgica concentrada en un individuo. La division del

Ministerio de Cultura, 2009

ejecutivo en varias personas, produce anarquía, impotencia, falta de responsabilidad.

P. ¿Cuánto tiempo dura en Alava el cargo de diputado general?

R. Tres años, que empiezan el 25 de Noviembre, y terminan en igual dia del período trienal.

P. ¿Quién hace el nombramiento?

R. El Congreso alavés.

P. ¿Cuál es el pueblo ó lugar donde se hace la eleccion?

R. Vitoria.

P. ¿Qué dia se verifica?

R. El 19 ó 20 de Noviembre, es decir, el segundo ó tercer dia de la legislatura correspondiente al período trienal.

P. ¿Se limita el nombramiento al diputado general?

R. No: al mismo tiempo, y para el mismo período, se elige teniente-diputado.

P. ¿Con qué objeto se hacen los nombramientos cinco ó seis dias antes de terminar el trienio?

R. Los diputados electos que estuviesen fuera de la ciudad el dia del nombramiento, tendrian tiempo suficiente para presentarse el 25 de Noviembre á prestar juramento y tomar posesion ante la junta general.

P. ¿En qué forma se hace la eleccion?

Ministerio de Cultura, 2009

R. El fuero conoce dos sistemas para el nombramiento de diputado general y teniente, á saber:

1.° Por aclamacion ó consentimiento unánime de todos los procuradores.

2.° Por cuadrillas.

P. ¿En qué casos se verifica la eleccion por cuadrillas?

R. Cuando falta la unanimidad: la votacion ordinaria por cuadrillas es indispensable, si la pide un solo procurador, aún cuando no niegue el voto al candidato propuesto.

P. ¿Cómo se verifica la votacion por cuadrillas?

R. Se nombran siete compromisarios, uno por cada cuadrilla, quedando en ellos refundido el derecho electoral.

P. ¿Cuántas condiciones de elegibilidad se exigen á los compromisarios?

R. Dos, á saber:

1.ª Los compromisarios deben ser precisamente procuradores de hermandad, quedando, por consiguiente, excluidos el diputado general, su teniente y cualquiera otra persona que no tenga el carácter de procurador.

2.ª Cada cuadrilla tiene un compromisario.

P. ¿Por qué deben ser procuradores los compromisarios?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Por el carácter que revisten como representantes del pueblo.

P. ¿Por qué se nombran siete compromisarios?

R. Se eligen siete electores, uno por cada cuadrilla, para dar representacion por iguales partes, á las siete cuadrillas ó comarcas en que se divide la provincia.

P. ¿Tiene otras ventajas el cuerpo electoral limitado á siete individuos?

R. Este sistema hace más probable la mayoría, porque aumenta la facilidad de entenderse, á medida que el número de electores disminuye.

P. ¿Cómo se nombran los siete compromisarios?

R. Introdúcense en una urna bolas de plata, para sortear las hermandades correspondientes á una cuadrilla: uno de los secretarios, que generalmente es el de tierras esparsas, saca una bola, quedando nombrado compromisario el procurador de la hermandad favorecida.

Continúa separadamente el sorteo con cada una de las seis cuadrillas restantes, eligiendo en esta forma siete compromisarios, uno por cada cuadrilla.

P. ¿Quién es compromisario en las hermandades representadas por dos procuradores?

Ministerio de Cultura, 2009

R. El primero, si su compañero no reclama el sorteo á que tiene derecho.

P. ¿Hay excepcion á esta regla?

R. Sí: la hermandad de Vitoria no admite el sorteo entre los dos procuradores, correspondiendo el voto al primero, síndico del Ayuntamiento.

P. ¿Qué condiciones se exigen para que la junta general apruebe el nombramiento de los siete compromisarios?

R. Es preciso:

1.° Que los compromisarios sean procuradores.

2.° Que cada cuadrilla esté representada por un compromisario.

3.° Que no haya dudas sobre la legalidad del sorteo.

P. ¿Hay otro sistema para nombrar compromisarios?

R. Algunas veces, muy raras, se encarga á un procurador la designacion de siete compromisarios, uno por cada cuadrilla; siendo necesario que el elector de compromisarios se nombre por aclamacion ó consentimiento unánime de la junta general.

P. ¿Por qué se exige unanimidad para el nombramiento del elector de compromisarios?

R. La ley electoral alavesa establece el sorteo por cuadrillas, debiendo irremisiblemen-

Ministerio de Cultura, 2009

te cumplirse, si la reclama un solo procurador.

P. ¿Qué procedimiento emplean los siete compromisarios para elegir diputado general?

R. Prestan juramento con arreglo al formulario, retirándose en seguida, *sin hablar con nadie*, á salon inmediato, acompañados del secretario por tierras esparsas. Despues de conferenciar francamente sobre las personas que consideran más dignas de la Diputacion general, proceden á la votacion, designando cada elector dos nombres: el primero, para diputado general en ejercicio: el segundo, para teniente. El secretario estiende acta con la votacion nominal por cuadrillas, y volviendo todos al salon de sesiones, la presentan á la aprobacion del Congreso alavés.

P. ¿Por qué tiene un voto cada cuadrilla, independiente del censo?

R. Las divisiones territoriales deben hallarse representadas con igualdad de derechos y atribuciones. En otro lugar, al tratar de las hermandades, hemos explicado las razones que militan en favor de este principio.

P. ¿Qué circunstancias debe reunir la votacion para que tenga carácter definitivo?

R. Mayoría absoluta, ó cuatro votos unánimes, forman eleccion.

Empate de tres votos en dos individuos,

Ministerio de Cultura, 2009

reclama sorteo entre ambos ante la junta general, quedando elegido el que primero saliere.

No habiendo eleccion ni empate, se apercibe á los compromisarios que se retiren de nuevo, para ponerse de acuerdo, perdiendo, en caso negativo, el derecho de elegir.

P. ¿Qué método se observa cuando la votacion segunda no produce resultado?

R. Se nombran nuevos compromisarios por el mismo sistema, continuando el procedimiento en igual forma, hasta que resulte eleccion ó empate.

P. ¿Y si no resultase eleccion ni empate?

R. En estos casos se renuevan los compromisarios, despues de apercibidos, cuantas veces sea necesario: empezada la eleccion no se suspende nunca, debiendo terminar en la misma sesion.

P. ¿Por qué se procede al sorteo entre dos candidatos, cuando obtiene cada uno tres votos para el cargo de diputado general? ¿Nó sería más lógico repetir nueva votacion entre los siete electores, para obtener eleccion por mayoría?

R. El fuero considera igualmente dignos á los dos candidatos, cuando se nivelan con el mayor número posible de votos, sin obtener mayoría absoluta.

P. ¿Pierde el diputado su independencia por motivos de gratitud hácia los electores?

Ministerio de Cultura, 2009

R. No: el fuero, que prohibe solicitar cargos públicos, coloca al magistrado electo en condiciones de dignidad é independencia, significando el nombramiento deber que se impone, no favor que se otorga.

P. ¿Por qué rechaza el fuero la eleccion de diputados generales por sufragio universal directo, entre todos los ciudadanos de la provincia?

R. El nombramiento de primeros magistrados no debe hacerse por plebiscito, porque ganarian la eleccion, despues de inmunda lucha, los hombres más ambiciosos, los más influyentes, los más corruptores, los más indignos del poder: la eleccion por el pueblo en masa, conmoveria extraordinariamente el país, produciendo quizá la guerra civil.

P. ¿Se citan ejemplos de pueblos libres que rechacen el plebiscito, para el nombramiento del jefe supremo?

R. Sí: el presidente y vicepresidente de los Estados-Unidos no se eligen por sufragio universal, rigiendo, como en Alava, el sistema indirecto por dos grados. El número de electores presidenciales se limita en América á 366, repartidos entre los diversos Estados.

P. ¿Por qué se hace el nombramiento de diputados generales por siete electores, sorteados entre las siete cuadrillas?

Ministerio de Cultura, 2009

¿Sería quizá preferible la eleccion directa por votacion de la junta general?

R. El sistema directo puede producir, en beneficio de los ambiciosos, mayorías seducidas por medio de reuniones, cabildeos, intrigas y farsas indignas.

P. ¿Evita esta inmoralidad el fuero vascongado?

R. Si: el cuerpo electoral es desconocido hasta el momento del sorteo; los siete compromisarios se retiran á sala separada, privados de toda comunicacion exterior: el acto electoral no se suspende nunca, impidiendo estas precauciones el soborno y la violencia.

P. No negareis, sin embargo, que el nombramiento por insaculacion es juego de lotería: todavía recordamos las críticas de que fué objeto cierto personaje insaculador...

R. No confundamos las ideas, suponiendo que rechazamos la eleccion: queremos insaculacion de *electores*, no de *elegibles;* insaculacion de *compromisarios*, no de *funcionarios públicos;* insaculacion bendita que ha producido, en cuantos paises se ha practicado, resultados maravillosos.

P. ¿Cuáles son las principales ventajas de la eleccion por cuadrillas?

R. Este secular sistema, tan sencillo en su aplicacion como fecundo en beneficios, evita

Ministerio de Cultura, 2009

toda clase de influencias corruptoras, dando á los electores, hasta donde es posible en lo humano, garantías de independencia y acierto. El cuerpo electoral alavés, en su espíritu y en su forma, ofrece grandes analogías con el Jurado: es realmente el Jurado aplicado á la eleccion del ejecutivo: el sorteo, el juramento, la incomunicacion, la deliberacion, el veredicto, la continuidad del acto; condiciones son todas propias del Jurado.

P. ¿Se han conocido en España sistemas análogos con buenos resultados?

R. Sí: cuando Navarra constituia reino independiente, nombraba procuradores á Córtes por medio de jurados, sorteados entre los electores. Hé aquí lo que dicen sobre esta interesante materia los señores Marichalar y Manrique en su obra titulada *Historia de la legislacion y recitaciones del derecho civil de España:*

«Desde que se tienen noticias positivas y oficiales del ejercicio de la representacion nacional en Navarra, se vé que el gobierno de Castilla influia poderosamente en los dos brazos noble y eclesiástico, pero nunca pudo ejercer influencia alguna, ni la menor coaccion de ninguna clase en el brazo de las universidades. (1) En los dos primeros el interés de clase, la cohesion entre sus indivíduos, principalmente los eclesiásticos, que eran en pequeño número, nos parecen causas suficientes

(1) Representantes de la clase popular.
*(Nota del autor.)*



Ministerio de Cultura, 2009

para que hábilmente explotadas por el gobierno, diesen á este facilidad de atraer á sus miras los dos brazos; pero, ¿cómo es que la corporacion de procuradores que se elegia cada legislatura, resistia en general á los halagos y proyectos del gobierno? ¿Cómo es que en nuestros días las Córtes son siempre de opinion de los gobiernos, y que todos, aunque sean malos, encuentran apoyo en los que se llaman representantes de la clase popular? ¿Cómo acaece que el cuerpo electoral es siempre tan dócil á las insinuaciones de los gobiernos, aunque los electores individualmente estén persuadidos de que su administracion perjudica al país?

»Fenómeno es este digno de llamar la atencion de los políticos. Nadie más interesado que el gobierno de Castilla en atraerse los representantes de la clase popular, dominando siempre, como dominaba en los reyes, la idea de unidad política en los diversos reinos que componian la monarquía, principalmente Navarra, que conservaba más diferencias que los demás. El objeto de los monarcas castellanos, aparece grande y beneficioso al conjunto de sus Estados, y á la fuerza y union de sus diferentes fracciones: habia, pues, una idea laudable, defendible y hasta cierto punto provechosa á los mismos navarros, á quienes en muchos casos convenia estrechar sus lazos y relaciones con Castilla. Sin embargo, nuestros reyes, á pesar de haber proclamado casi siempre una política fecunda, no lograron influir, aunque lo intentaron, á veces con gran eficacia, en los representantes del elemento popular de sus Córtes. Hoy entre nosotros, lejos de proclamar ninguna idea fecunda; lejos de tener la nacion interés en defender y sostener tal ó cual fraccion política, cuando en definitiva solo se trata de la personalidad de algunos, muy pocos hombres, todos los gobiernos influyen

Ministerio de Cultura, 2009

de tal modo en la representacion nacional, que es maravilla la resistencia á los beneficios ó al temor, si con mediana habilidad se ponen en juego. El gobierno de Castilla, nunca logró intimidar ni corromper el cuerpo electoral de Navarra, á pesar de haberlo intentado varias veces, y siempre al ménos, que en ello tenia interés. ¿En dónde está el secreto de este resultado tan beneficioso para el sistema parlamentario?

»Creemos verle *en la eleccion de representantes del pueblo por la veintena de insaculados*. Una vez formadas todas las bolsas de electores avecindados en una merindad, y depuradas con todo rigor las inclusiones y exclusiones de insaculacion, ó el gobierno tenia que ganar ó atemorizar á todas las individualidades comprendidas en las bolsas, y hacerlo préviamente al acto del sorteo de insaculados, ó le era imposible influir en los electores del procurador. El recurso de una coaccion y temor universal, era expuesto y peligroso en Navarra, y el de cohecho general, imposible. La continuidad del acto electoral, impedia á los agentes del gobierno la corrupcion ó el temor en los electores favorecidos por la suerte, porque á medida que esta iba designando nombres, el elector pasaba á una sala separada, en donde quedaba completamente aislado de toda relacion exterior, y solo con sus demás compañeros encargados de elegir, sin que pudiesen salir de la sala hasta que nombraban procurador. No hay otra razon á que pueda atribuirse la independencia y libertad que siempre reinó en las elecciones de Navarra, que la que proporciona el sistema anterior: insaculacion del cuerpo electoral; solemnes formalidades para el acierto y justicia en el derecho de insaculacion; sorteo imparcial del número de electores insaculados, y tal continuacion en los actos de eleccion, que fuese imposible corromper ó intimidar.

Ministerio de Cultura, 2009

»A este método electoral, á la defensa que de él hicieron siempre los navarros, y á la buena fé que generalmente dominó en el consejo del monarca castellano, debe Navarra haber conservado *por tantos siglos* la pureza del sistema representativo, ganando el decoro público, la consideracion del país y el amor á la institucion; mandando siempre á las Córtes representantes dignos, independientes, ajenos á toda otra funcion pública; inaccesibles al temor y á la corrupcion; defensores de los intereses de los pueblos; cercenando siempre la cantidad del servicio, y defendiendo enérgicamente los antiguos fueros, usos, costumbres y libertades populares, contra las invasiones del Poder ejecutivo.»

P. Vuestras explicaciones y elocuentes ejemplos enseñan verdades fecundas: la corrupcion que en muchos paises, monárquicos y republicanos, acompaña frecuentemente á las elecciones, depende de leyes que en su seno llevan el gérmen del mal.

R. Cierto: decid á los alaveses que nombren diputado general, tomando parte 15 ó 20.000 electores en la confusion de operaciones electorales; dadles leyes minuciosas, modelos, órdenes, suplementos y aclaraciones; conceded al sufragio cuatro dias mortales, poniendo al alcance de los candidatos el resultado diario del escrutinio, para continuar la lucha con nuevos brios, estimulados por la esperanza del triunfo ó el temor de la derrota; haced todo esto, y la eleccion producirá lo que debe necesariamente

Ministerio de Cultura, 2009

producir: agitacion extraordinaria, fiebre electoral, ambiciones, intrigas, ódios y maldades.

Todo sufragio directo ó indirecto, universal ó restringido, donde tomen parte activa grandes masas de electores, dará siempre fatales resultados.

Cuando el cuerpo electoral vive, digámoslo así, á la intemperie, batido por el oleaje de las pasiones, la corrupcion lo invade todo, el dinero y la influencia moral son los verdaderos electores.

La centralizacion, en este caso, es máquina dispuesta para fabricar mayorías, y cuando la máquina se oprime demasiado, saltan sus tornillos rotos en mil pedazos. En Méjico ha producido la guerra civil: en Europa ha desorganizado el país, como tal vez no lo hiciera un gobierno despótico: en todas partes ha ocasionado horrores y desgracias, tanto más grandes, cuanto mayor ha sido la impopularidad del gobierno, la intensidad de la centralizacion y la extension del sufragio. «*No se cogen higos de las espinas, ni de las zarzas racimos de uvas.*»

«En América como en Inglaterra, en Francia y en España, dice Laboulaye, para mover una masa de electores, se necesita hacer gastos considerables, de lo cual resulta frecuentemente, que no es la mayoría del país la que sale representada, sino minorías que se mueven.»

Uno de los más ilustres comentaristas de

Ministerio de Cultura, 2009

la Constitucion americana, Tocqueville, dice con su habitual franqueza:

«Estoy convencido de que los que consideran el sufragio universal como garantía de la bondad de las elecciones, se harian ilusion completa.»

P. ¿Cómo se conciliaria el sufragio universal con cuerpo electoral reducido?

R. Aplicando á las elecciones la institucion del jurado. ¿Por qué produce resultados admirables el jurado erigido en tribunal de justicia?—Porque solo aparece cuando la necesidad lo exige, perteneciendo el derecho de juzgar *á todos y á ninguno*. Si es conveniente el jurado en la administracion de justicia, ¿seria ménos útil aplicado á la eleccion de legisladores?

La verdad electoral no se asegura con grandes masas de electores. Es la *calidad*, no la *cantidad*, la que influye en el buen éxito. Corto número de electores, colocados en condiciones incorruptibles, valen más, mucho más, que cuerpo electoral numeroso, en condiciones opuestas.

Dia llegará en que se apliquen á electores y elegibles leyes de incompatibilidad en sentido absoluto: dia llegará en que se nombren ayuntamientos por medio de jurados, sorteados entre los electores: dia llegará en que los ayuntamientos, en representacion de los pueblos, elegirán, por el mismo sistema, Di-

Ministerio de Cultura, 2009

putaciones provinciales, nombrando estas, á su vez, por método análogo, los miembros de la asamblea nacional.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Siete compromisarios, representantes de las siete cuadrillas, constituidos en forma de jurado, nombran, cada tres años, la Diputacion ó ejecutivo unipersonal permanente.—Un procurador jurado nombra, todos los años, el ejecutivo extraordinario ó junta particular, compuesta de siete personas, en representacion de las siete cuadrillas ó divisiones políticas de la provincia.

*Constitucion americana.* Los diversos Estados ó provincias nombran, cada cuatro años, compromisarios especiales y estos hacen la eleccion de presidente y vicepresidente. (*Art.* 2.°, *seccion* 1.ª, *cláusulas* 2.ª *y* 3.ª—*Enmiendas, art.* 12.)

P. ¿Qué requisitos exige el fuero para que la junta general apruebe en Alava los dos diputados electos?

R. Es preciso que tengan ambos aptitud legal, reuniendo las condiciones prescritas por fuero.

P. ¿Quiénes son elegibles para la Diputacion general?

R. Todos los vecinos de Alava, con casa abierta en alguna de sus hermandades, oriundos de la provincia, con arraigo en ella, que sean de instruccion, lustre y probidad, y ten-

Ministerio de Cultura, 2009

gan recursos suficientes para mantenerse con el decoro que exige tan importante cargo.

P. ¿Qué se propone el fuero al exigir estas condiciones de elegibilidad?

R. Formar magistrados independientes, honrados é instruidos, unidos á la provincia por los lazos naturales de la propiedad y de la familia.

P. ¿Por qué no se elige Diputacion entre la mayoría del Congreso alavés?

R. El fuero no reconoce mayorías disciplinadas, pudiendo ejercer el cargo cualquiera vecino de la provincia que reuna las condiciones legales, dentro ó fuera de la Asamblea.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Todos los vecinos de la provincia que reunan las condiciones prescritas por fuero, son elegibles para la Diputacion general.

*Constitucion americana.* Todos los ciudadanos de los Estados-Unidos, con las condiciones designadas por la ley, son elegibles para la Presidencia y Vicepresidencia. (*Art.* 2.°, *seccion* 1.ª, *cláusula* 5.ª)

*Constitucion suiza.* Todos los suizos elegibles para la Asamblea nacional, son igualmente elegibles para el Consejo federal ó Poder ejecutivo. (*Art.* 84).

NACIONES CENTRALIZADAS. El ejecutivo nace generalmente de la histórica y famosa mayoría parlamentaria.

P. ¿Hay incompatibilidades para desempe-

Ministerio de Cultura, 2009

ñar en Alava el cargo de diputado general?

R. Si: el ejercicio de esta autoridad es incompatible con el estado eclesiástico, con todo empleo del Gobierno supremo, con la procuracion de hermandad y con todos los demás cargos provinciales y municipales.

P. ¿Qué razones motivan las incompatibilidades referentes á la Diputacion?

R. El ejecutivo alavés permanece independiente de la potestad eclesiástica, del Gobierno supremo y de todas las corporaciones y círculos alaveses, sin mostrar predilecciones injustificables, para consagrarse á los intereses generales de la provincia con la imparcialidad que exige tan alta magistratura.

P. ¿Prescribe el fuero alavés otras limitaciones para ejercer la Diputacion?

R. Sí: el diputado y teniente que cesan en sus funciones, no pueden ser reelectos para el trienio inmediato, prohibiéndose tambien nombrar teniente al primero, y en ejercicio al segundo.

P. ¿Cuál es la filosofía de estas prohibiciones?

R. En el capítulo IV expondremos extensamente las razones que militan en favor de la irreelegibilidad, para todas las autoridades forales.

P. ¿Cuáles son las clases sociales incapaci-

Ministerio de Cultura, 2009

tadas foralmente para ejercer la Diputacion?

R. Los empleados,
Los clérigos,
Jueces
Y militares.

P. ¿Consigna el fuero excepciones en las reglas establecidas para ejercer la Diputacion?

R. En casos gravísimos y extraordinarios, y en remuneracion de servicios importantes prestados al país, puede la junta general dispensar las circunstancias de vecindad con casa abierta en Alava, y la de ser empleado del Gobierno supremo; pero esto sucede rara vez.

P. ¿Existen razones especiales para prohibir al diputado la representacion de hermandad?

R. Sí: los procuradores censuran la gestion del ejecutivo provincial, resultando ambos cargos naturalmente incompatibles.

No siendo el diputado procurador de hermandad, carece de voto en el Parlamento alavés, colocándose en terreno neutral, que le evita derrotas y cuestiones llamadas de gabinete.

En la Asamblea provincial no hay procuradores ministeriales ni antiministeriales: no hay mayorías, ni minorías, ni fracciones, verdaderas plagas de los Parlamentos modernos. Todos los procuradores alaveses forman cuerpo independiente, elegido por la libre voluntad de las hermandades, para discutir y votar las

Ministerio de Cultura. 2009

mejores leyes, con arreglo á sus convicciones, sin temor á exigencias extrañas, ni á presiones abusivas. ¿De qué serviría la discusion, si las cuestiones fuesen prejuzgadas á gusto de la mayoría?

P. ¿Qué peligros ofrece la confusion de poderes?

R. Cuando los individuos del ejecutivo son á la vez representantes, invadiendo el campo legislativo, se destruye la armonía que debe reinar entre ambos poderes: el ejecutivo absorbe al legislativo, cuando no es derrotado por este. Hé aquí la necesidad de declarar incompatibles en las asambleas nacionales, los cargos de ministro y diputado á Córtes.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* La Diputacion general es incompatible con todo cargo público.—El comisario ó diputado de la junta particular que ejerza interinamente la Diputacion, á falta del diputado y teniente, no puede desempeñar al mismo tiempo ambas funciones, ni la procuracion de hermandad, perdiendo el voto y demás derechos anejos á la procuracion, para ejercer solamente las atribuciones de la Diputacion.

*Constitucion suiza.* Durante el desempeño de sus funciones, los ministros ó individuos del Gobierno nacional no pueden ejercer otro cargo al servicio de la confederacion, ni en canton determinado, ni seguir otra carrera, ni ejercer profesion alguna. (*Art.* 85.)

*Constitucion americana.* El presidente recibirá por

Ministerio de Cultura, 2009

sus servicios, en épocas fijas, indemnizacion que no podrá aumentarse ni disminuirse durante el período por el cual haya sido elegido, y durante el mismo tiempo no podrá recibir emolumento alguno de los Estados-Unidos (nacion) ni de los Estados particulares (provincias). (*Art.* 2.°, *seccion* 1.ª, *cláusula* 7.ª)

NACIONES CENTRALIZADAS. Un indivíduo puede ejercer simultáneamente los empleos de general, ministro y diputado á Córtes.—Confusion de poderes.—Cargos acumulados.—(*España.—Constitucion democrática de* 1869.)

P. ¿Es conveniente que el ejecutivo tenga voz consultiva en la Asamblea?

R. Sí: para que los poderes se mantengan realmente divididos, es preciso, segun Mounier, que no estén enteramente separados; es necesario que cada uno gire en su órbita sin aislarse en absoluto.

El ejecutivo alavés ilustra al Congreso, tomando parte en las deliberaciones. Discutida una cuestion, los poderes se dividen: el legislativo acuerda: el ejecutivo ejecuta.

P. ¿Renuncia su cargo el diputado cuando la Asamblea rechaza sus proposiciones ó proyectos?

R. No: los cargos forales son *irrenunciables,* debiendo todos acatamiento á la decision suprema del Congreso.

La mision del ejecutivo no consiste en imponerse sobre el legislativo, convirtiendo las

Ministerio de Cultura, 2009

discusiones en cuestiones de amor propio, sino en obedecer y ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

P. ¿Qué conducta observa el diputado cuando una ley ofrece en la práctica inconvenientes y dificultades?

R. Lo hace presente en la inmediata legislatura, á la junta general, y esta, en vista de las razones alegadas, adopta el oportuno acuerdo.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* La Diputacion general es incompatible con la procuracion de hermandad; pero tiene voz consultiva en la Asamblea alavesa.

*Constitucion suiza.* El cargo de ministro es incompatible con los cargos de senador y diputado: los siete ministros que forman el Consejo federal ó Poder ejecutivo, discuten en ambas Cámaras, con derecho á presentar proposiciones, pero carecen de voto. (*Artículos* 66, 70 *y* 89).

*Constitucion americana.* Los cargos de presidente y sus ministros, senador y diputado, son incompatibles entre sí. El ejecutivo carece de iniciativa: el Congreso propone, enmienda y vota las leyes.—Los miembros del gabinete no pueden presentarse en las Cámaras. —El ejecutivo se entiende con el legislativo por medio de mensaje á la apertura de cada legislatura, y por comunicaciones escritas, recomendando al Congreso las medidas que estime convenientes.

*Constitucion de* 1812. Los secretarios del despacho (ministros) no pueden ser elegidos diputados á Córtes.

Ministerio de Cultura, 2009

En los casos en que los secretarios del despacho hagan á las Córtes algunas propuestas á nombre del rey, asistirán á las discusiones cuando y del modo que las Córtes determinen, y hablarán en ellas, pero no podrán estar presentes á la votacion. (*Arts.* 95 *y* 125).

NACIONES CENTRALIZADAS. Se confunden los poderes legislativo [y ejecutivo,—El empleo de ministro es *compatible* con los cargos de senador ó diputado. *(Constitucion española de* 1869, *art.* 59.)

P. ¿En que forma se comunica el nombramiento á los nuevos diputados?

R. Por medio de oficio que firman los secretarios de la junta general, rogando á los electos se sirvan presentarse el 25 de Noviembre ante el Congreso alavés, para prestar juramento y tomar posesion á la hora que se les señala.

Si los nuevos diputados residiesen en Vitoria, se les comunica el nombramiento por conducto de comision especial que acude á casa de los electos.

Si estuviesen fuera de la ciudad, y dentro de la provincia, pero en diversos puntos, se trasladan dos comisiones para conducirlos á la ciudad.

Cuando los diputados electos se hallan fuera de la provincia, se les dirige oficio.

P. ¿En qué forma se verifica el juramento y posesion?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Terminados los negocios en la última sesion de las juntas de Noviembre (dia 25), una comision especial de procuradores, precedida de maceros, clarines, atabales y alcaldes de hermandad, acompaña á los diputados electos al salon de sesiones. Abiertas las puertas del local, en el que penetra inmensa concurrencia de personas de todas clases; puestos en pié los procuradores, arrodillado el diputado general entrante, con la mano derecha sobre el santo crucifijo, presta juramento en manos de su antecesor, y recibiendo el baston de este, ocupa la presidencia, quedando posesionado del cargo. En seguida y en igual forma, presta juramento el teniente diputadc en manos del diputado general entrante, quedando igualmente posesionado del cargo.

P. ¿Cuántos son, en resúmen, los suplentes forales?

R. Los siete vocales de la junta particular, que forman el ejecutivo provincial extraordinario, tienen tenientes.

El diputado general, que constituye el ejecutivo provincial ordinario, tiene tambien suplente.

P. ¿Cuáles son las condiciones de elegibilidad para los tenientes?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Las mismas que se exigen á los respectivos propietarios.

P. ¿Poseen los tenientes atribuciones propias?

R. No; pero ejercen todas las del propietario á quien suplen en ausencias, enfermedades y demás casos de incapacidad.

La junta general confiere únicamente al teniente diputado las comisiones que juzga oportuno.

**Comparaciones.**

El ejecutivo americano reune las mismas condiciones que el ejecutivo alavés: está confiado á un presidente, y á falta de este á un vicepresidente, que no ejerce influencia en los negocios, mientras el propietario funciona. (*Art.* 2.°, *seccion* 1.ª, *cláusula* 6.ª)—Lo mismo sucede en los Estados particulares, donde cada Estado ó provincia nombra gobernador y teniente-gobernador.

Para la rcsolucion de asuntos graves, se reune en Alava la junta particular, bajo la presidencia del diputado, revistiendo en estos casos, el ejecutivo alavés, la forma de un consejo federal, como el ejecutivo suizo.

En los Estados-Unidos, los ministros que forman gabinete, son nombrados por el presidente, asumiendo este toda la responsabilidad: en Suiza, el Senado y Congreso reunidos, nombran ministerio (consejo federal): en Alava, la junta particular y el diputado general, que equivalen, respectivamente, al ministerio suizo y al presidente americano, son nombrados por el Congreso provincial.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Produce en Alava conflictos la muerte del diputado general?

R. Ninguno: cuando muere el diputado, se reune junta general extraordinaria para el nombramiento de sucesor, si no estuviese próxima la legislatura ordinaria, desempeñando interinamente el teniente la primera magistratura, con objeto de no interrumpir la accion del ejecutivo.

P. ¿Cuántos son los suplentes del diputado?

R. Quince.

P. ¿Cuáles son?

R. El teniente-diputado, los siete vocales de la junta particular y los siete tenientes.

P. ¿Cuántos suplentes conoce el diputado durante el trienio?

R. Cuarenta y tres, porque la junta particular y tenientes se renuevan todos los años.

P. ¿Qué utilidad reporta este sistema?

R. Proporciona multitud de sucesores interinos, todos electos, de mayor edad, reuniendo las ventajas de la monarquía hereditaria, sin ninguno de sus inconvenientes.

P. ¿Hay hombres necesarios en el Gobierno foral?

R. Ninguno: en Alava se espera todo de las instituciones, nada del Poder personal.



Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Tienen suplentes los procuradores provinciales?

R. No los tienen, propiamente hablando, siendo iguales en derechos y atribuciones los dos procuradores que nombra cada hermandad. Sin embargo, cuando una hermandad está representada por un procurador, le sustituye el compañero en ausencias y enfermedades.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Cada hermandad nombra dos procuradores, á fin de que esté siempre representada por uno de ellos ó por ambos.

*Constitucion de* 1812. Cada provincia nombra tres suplentes de diputados provinciales, y suplentes de diputados á Córtes, en número igual á la tercera parte de los diputados que le correspondan. (*Arts.* 90 *y* 329.)

CONSTITUCION DE 1869. No se nombran suplentes, aunque no asistan al Congreso los diputados.

P. ¿Ofrece particularidad la organizacion de las tres autoridades forales?

R. Sí.

Los procuradores que forman la junta general representan y corresponden, respectivamente, á las 46 hermandades.

Los siete procuradores que forman la junta particular, representan y corresponden, respectivamente, á las siete regiones ó cuadrillas.

Ministerio de Cultura, 2009

El diputado general pertenece y representa á toda la provincia.

P. ¿Cuál es la razon de estas disposiciones?

R. Dar representacion por iguales partes, en la administracion provincial, á todas las hermandades y cuadrillas.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Las 46 hermandades y 7 cuadrillas entran en juego armónico para constituir Congreso y Ministerio en el círculo de la provincia.

NACIONES CENTRALIZADAS. Oligarquías.—Unidad sin variedad.—No se toman en cuenta los elementos provinciales para formar los poderes legislativo y ejecutivo.

P. ¿Quién nombra los padres de provincia?

R. La junta general.

P. ¿Qué circunstancias se exigen para obtener esta distincion honorífica?

R. Haber prestado á la provincia servicios extraordinarios, apreciados por la junta general.

P. ¿En qué forma se hace el nombramiento?

R. Se presenta á la junta mocion suscrita por tres procuradores al ménos, aplazando la resolucion hasta las juntas próximas.

P. ¿Hay, además, otros padres de provincia?

R. Sí: quedan con este carácter todos los

Ministerio de Cultura, 2009

que han sido diputados generales en propiedad.

P. ¿Hay distincion entre los padres de provincia natos y electos?

R. No: todos son iguales y vitalicios, ocupando sus asientos, cuando son llamados por el Congreso alavés, al lado del diputado general, por órden de antigüedad.

P. ¿Son remunerados los padres de provincia?

R. No: sus funciones son gratuitas y honoríficas.

P. ¿Quién nombra los consultores?

R. La junta general, á mayoría de votos.

P. ¿Qué cualidades deben reunir los nombrados?

R. Dos, á saber:

1.ª Ser abogados de buena nota y reputacion.

2.ª Conocer perfectamente el régimen foral.

P. ¿Hay incompatibilidades para ejercer el cargo de consultor?

R. Sí: este destino es incompatible con todo empleo del Gobierno supremo.

P. ¿Por qué establece el fuero incompatibilidad entre ambos cargos?

R. Por evitar luchas y coacciones entre el interés provincial y el nacional.

P. ¿Es amovible ó vitalicio el cargo de consultor?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Es vitalicio, retribuido por la provincia con sueldo fijo.

P. ¿Qué método rige en Alava para nombrar los dos secretarios que asisten á las juntas generales y particulares?

R. En la legislatura de Noviembre, última sesion, presenta anualmente el procurador de la hermandad de Vitoria uno de estos funcionarios, titulándose *secretario por ciudad y villas*: el segundo se presenta por el procurador á quien corresponda el turno, fuera de la ciudad, titulándose *secretario por tierras esparsas*. El Congreso acepta ambos secretarios, si tienen las condiciones que el fuero exije, prestando enseguida juramento.

P. ¿Qué cualidades debe reunir el *secretario por ciudad y villas*, para que merezca la aprobacion de la junta general?

R. Dos, á saber:

1.ª Ser escribano numerario de Vitoria.

2.ª Corresponderle el turno anual establecido entre los escribanos numerarios de Vitoria.

P. ¿Y el secretario por tierras esparsas?

R. Este funcionario debe tambien reunir dos condiciones:

1.ª Ser escribano en ejercicio con oficio en hermandad determinada, fuera de la de Vitoria.

Ministerio de Cultura, 2009

2.ª Corresponderle el turno anual establecido entre las cuadrillas de Alava, con esclusion de la de Vitoria, y dentro de cada cuadrilla entre las respectivas hermandades.

P. ¿Por qué no proceden de Vitoria ambos secretarios?

R. Por evitar la influencia de la ciudad sobre el campo. Los secretarios ejercen cargos de confianza, supuesto que dan fé y testimonio de los acuerdos, turnando las secretarías, en la forma expresada, entre todas las hermandades alavesas.

P. ¿Hay incompatibilidades para ejercer las secretarías?

R. Sí: el escribano á quien corresponda la secretaría por ciudad ó por tierras esparsas, y sea al propio tiempo procurador de hermandad, cesa en la procuracion al jurar la secretaría.

P. ¿Por qué se separan los cargos de procurador y secretario?

R. Por las ventajas anejas á la division del trabajo. El procurador, desembarazado de secretaria, desempeña cumplidamente su encargo: el secretario, ageno á la procuracion, la se coloca en situacion independiente, garantizando la imparcialidad que debe guiarle en sus funciones.

P. ¿Cuánto tiempo duran las secretarias?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Un año, que empieza á contarse en 25 de Noviembre, terminando en igual dia del año siguiente.

P. ¿Quién nombra y separa los siete empleados, jefes de seccion?

R. La junta general, á mayoría de votos.

P. ¿Quién nombra y separa los empleados auxiliares?

R. La junta general, á excepcion de los que se reservan al diputado por reglamentos especiales.

P. ¿Cambia la Asamblea á su albedrío el personal de empleados?

R. No: los empleados son inamovibles, ínterin desempeñen dignamente su cometido.

P. Resumiendo: ¿en qué legislatura se hacen los nombramientos forales?

R. En las juntas de Noviembre, que se celebran todos los años en Vitoria.

P. ¿Cuáles son los dias de elecciones?

R. El diputado y teniente se nombran, cada tres años, el 19 ó 20 de Noviembre.

La junta particular, tenientes y contadores, se nombran todos los años, el 25 de Noviembre.

Los secretarios por ciudad y villas y tier-

Ministerio de Cultura, 2009

ras esparsas se presentan todos los años, por los respectivos procuradores, el 25 de Noviembre.

P. ¿Qué dia se destina para la solemnidad del juramento?

R. Todos los electos juran los cargos el 25 de Noviembre, despues de terminados los asuntos, quedando acto contínuo cerrada la legislatura.

P. ¿Cuáles son las incompatibilidades referentes á los funcionarios forales?

R. Son incompatibles todos los cargos provinciales con el estado eclesiástico, con los que tengan interés especial ó perciban sueldo de la provincia, y con los empleados activos del Gobierno supremo.

Son incompatibles entre sí los cargos de diputado, procurador y secretario.

Son incompatibles entre los procuradores, los cargos de vocal de la junta particular y contador.

P. ¿Cuál es la razon primordial de estas incompatibilidades?

R. Asi como en fisiología sirve cadà órgano para ejercer funcion determinada, así tambien se separan las atribuciones en la democracia vizcaina, girando los funcionarios en sus respectivas órbitas, con el enlace indispen-

Ministerio de Cultura, 2009

sable para producir el movimiento general y la armonía del conjunto.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* A cada cargo persona distinta.
NACIONES CENTRALIZADAS. Reunion de varios cargos en una misma persona.

P. ¿Cuáles son los sistemas electorales vigentes en la Asamblea alavesa?

R. Un compromisario, nombrado por aclamacion ó mayoría de votos, elige, incomunicado, la junta particular y comision de contadores.

Los siete diputados de la junta particular, inmediatamente despues de nombrados, designan sus respectivos tenientes.

El diputado y teniente se nombran por aclamacion ó por cuadrillas, sorteando é incomunicando á los compromisarios.

P. ¿Cuántas son las corporaciones y comisiones formadas por cuadrillas?

R. Cuatro.

La junta particular se forma de siete procuradores, uno por cada cuadrilla.

La comision de contadores se compone de siete procuradores, uno por cada cuadrilla.

Los compromisarios para elegir diputado

Ministerio de Cultura, 2009

y teniente, son siete procuradores, uno por cada cuadrilla.

La comision de cuadrillas que funciona en junta general, se constituye con siete procuradores, uno por cada cuadrilla.

P. ¿Por qué se forman con siete procuradores las corporaciones expresadas?

R. Las cuadrillas ó colecciones de hermandades, que son en junta general lo que las secciones en los Parlamentos modernos, constituyen sistema racional y filosófico, dando representacion, por iguales partes, á los diversos intereses de las diversas localidades.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Secciones del Congreso provincial, por localidades.

NACIONES CENTRALIZADAS. Division del Congreso en secciones, sin tener en cuenta las diversas provincias.

P. ¿Cómo realiza el fuero la variedad dentro de la unidad?

R. Estableciendo leyes constitutivas, y abandonando los detalles al criterio y conveniencia de los diversos pueblos. Hé aquí ejemplos que ilustran la doctrina foral.

UNIDAD. Exámen y aprobacion de cuentas municipales.

Ministerio de Cultura, 2009

VARIEDAD EN LA UNIDAD. Las cuentas municipales se examinan y aprueban con arreglo á costumbres y ordenanzas de los ayuntamientos.

UNIDAD. Ayuntamientos generales para la resolucion de asuntos graves en la esfera municipal.

VARIEDAD EN LA UNIDAD. Diversidad en la formacion de estas corporaciones, segun usos y conveniencias locales.

UNIDAD. Las condiciones de elegibilidad son iguales para todos los procuradores provinciales.

VARIEDAD EN LA UNIDAD. Las elecciones de procuradores se hacen segun sistemas vigentes en las respectivas hermandades.

UNIDAD. Indemnizacion á los procuradores provinciales.

VARIEDAD EN LA UNIDAD. Las hermandades retribuyen á los procuradores segun sus facultades y recursos.

UNIDAD. Autoridades á plazos cortos.

VARIEDAD EN LA UNIDAD. Diversos cargos con distintos periodos.

UNIDAD. Una sola autoridad provincial en funciones activas.

VARIEDAD EN LA UNIDAD. Tres autoridades encargadas, respectivamente, de los asuntos ordinarios, graves y gravísimos, cesando la autoridad ó autoridades subalternas, en el órden gerárquico, cuando la inmediata superior funciona.

Ministerio de Cultura, 2009

UNIDAD. Juntas generales periódicas en las tres provincias Vascongadas.

VARIEDAD EN LA UNIDAD. Cada provincia fija dia para la reunion de la Asamblea, formando libremente el oportuno reglamento.

**Comparaciones.**

*Fuero vascongado.* Variedad en los detalles dentro de los principios.

NACIONES CENTRALIZADAS. Aplicacion general y uniforme de leyes y reglamentos.

P. ¿Cuáles son los turnos forales?

R. Los siguientes:

Las juntas generales de Mayo se celebran en tierras esparsas: las de Noviembre en Vitoria.

Los asientos de los procuradores se sortean en todas las legislaturas.

Las comisarías por ciudad y villas y tierras esparsas turnan anualmente entre las siete cuadrillas.

La secretaría de las juntas generales y particulares está encomendada á dos escribanos, pertenecientes el uno á la ciudad, el otro al campo.

La secretaría por ciudad y villas alterna por turno anual entre los escribanos numerarios de Vitoria: la secretaría por tierras espar-

Ministerio de Cultura, 2009

sas turna anualmente entre las seis cuadrillas restantes, y dentro de cada cuadrilla entre las respectivas hermandades.

En todas las juntas particulares y generales que se celebran en Vitoria, dá cuenta de los negocios, firma el primero y ocupa asiento preferente el secretario por ciudad y villas: en las juntas generales de Mayo y demás que se celebran fuera de la ciudad, goza de iguales prerogativas el secretario por tierras esparsas.

En las juntas generales de Mayo figura en actas, en primer término, el alcalde de la hermandad donde se celebran las sesiones: en las juntas de Noviembre, gozan de igual prerogativa los dos alcaldes de la hermandad de Vitoria.

Las conferencias de las tres provincias vascongadas se celebran en la provincia que por turno corresponda.—La convocatoria se hace por la Diputacion general, en cuya provincia tienen lugar las conferencias.—Las actas de las sesiones se firman por los concurrentes, turnando las tres provincias en el órden de preferencia de firmas.

P. ¿Qué significan esos turnos entre las tres provincias gemelas, y dentro de la provincia entre la ciudad y el campo, entre las cuadrillas y hermandades?

R. Los turnos locales ponen en juego las

Ministerio de Cultura, 2009

fuerzas vivas del país, representadas por los diversos pueblos, constituyendo el verdadero retrato del carácter vascongado, eminentemente igualitario, democrático y descentralizador.

P. ¿Qué ventajas reporta este organismo político?

R. El enlace y turnacion de los diversos grupos locales hace solidarios todos los intereses urbanos y rurales, conteniendo las invasiones del ejecutivo provincial. No es posible, en este sistema, herir una de las partes del conjunto, sin que las otras despidan prolongado gemido.

P. ¿Conviene á cada hermandad el bienestar y fomento de todas las hermandades alavesas?

R. Sí: la verdadera política consiste en procurar el mayor bien posible, para el mayor número posible de individuos: la solidaridad de los pueblos, elevada á ley económica por los sábios modernos, no es otra cosa en el fondo, que la fraternidad universal, proclamada, hace diez y nueve siglos, por el Mártir del Gólgota.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Turnos pacíficos por localidades.

NACIONES CENTRALIZADAS. Turnos tempestuosos por partidos políticos.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Quién nombra la junta particular, diputacion general, padres de provincia, contadores, consultores, secretarios por ciudad y villas y tierras esparsas, y empleados de la diputacion?

R. El Poder legislativo (junta general.)

P. ¿Quién nombra y separa los miñones, peones camineros y otros cargos de corta importancia, enumerados en los reglamentos?

R. El Poder ejecutivo (diputacion general.)

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Los principales funcionarios, incluso el ejecutivo provincial, se nombran por la legislatura.

NACIONES CENTRALIZADAS. Todos los empleos civiles y militares se confieren por el ejecutivo.

---

Ministerio de Cultura, 2009

# CAPÍTULO IV.

## NATURALEZA Y CARÁCTER DE LOS CARGOS PROVINCIALES.

Hemos analizado, pieza por pieza, el mecanismo gubernativo alavés; sabemos organizar y dar vida á la administracion provincial; sabemos construir y poner en movimiento la máquica foral: ahora necesitamos conocer la calidad de los materiales que entran en su formacion.

P. ¿Es lícito en Alava pretender la procuracion de hermandad y diputacion general?

R. No: el fuero prohibe semejantes pretensiones, fundado en razones de dignidad y decoro: los hombres que á sí mismos se presentan *candidatos*, son focos permanentes de inmoralidad y corrupcion.

Solicitar el cargo, convertirse en humilde pretendiente, creando con los electores compromisos particulares, opuestos tal vez á los intereses generales y permanentes del país, es despojar á la autoridad de la independencia

Ministerio de Cultura, 2009

moral que necesita para desempeñar dignamente su honrosa mision.

Supongamos que un ciudadano se presenta en Alava candidato para la procuracion de hermandad. Desde aquel instante se convertirá el pretendiente en fomentador de la inmoralidad pública, tanto más funesta cuanto más elevada sea su posicion, su influencia, su talla social: aprovechará todos los recursos imaginables para triunfar en la lucha: intrigará al menudeo, convertirá el país en mercado de votos, amasará la eleccion, charlando, agitándose, bullendo como un ambicioso; y cuando recoja el fruto de sus hazañas, elevándose al puesto apetecido, la corrupcion, tan pródigamente sembrada, subirá en vapores pestilentes del pueblo á la Asamblea, de la Asamblea á la Diputacion, creando atmósfera deletérea que destruirá los elementos vitales del país.

El hombre que por tales medios se eleva; el que arrastra por el lodo el principio de autoridad, para imponerse como legislador ó gobernante, ¿se distinguirá en el poder por actos de dignidad y justicia? ¿Dejará sin reintegro las sumas invertidas en gastos electorales? ¿Será ingrato con los amigos que á subir le han ayudado? Desconfiemos siempre de los pretendientes á cargos que revistan autoridad.

Los trabajos *electorales* son, á los ojos del



Ministerio de Cultura, 2009

fuero, trabajos *inmorales*: el buen paño en el arca se vende; no se mueven grandes masas de electores sin gastos considerables. Fundado el legislador vascongado en estas consideraciones prohibe á los ciudadanos presentarse candidatos, debiendo recibir el acta del nombramiento los procuradores y diputados generales, *en el rincon de su casa*, alejados completamente de la lucha electoral.

**Comparaciones.**

No conocemos leyes, fuera del país vascongado, que prohiban á los ciudadanos presentarse candidatos para obtener cargos públicos.

P. ¿Son electivos todos los cargos forales?

R. Sí: cada aldea ó concejo nombra libremente uno ó dos regidores forales; los municipios nombran ayuntamientos; las hermandades procuradores, y estos, representando al país en junta general, nombran el ejecutivo provincial, cuerpos consultivos y dependencias de la Diputacion.

P. ¿Por qué son electivos los cargos que desempeñan las autoridades forales?

R. El país tiene derecho á elegir libremente gobernantes, como nombra un particular el administrador que más confianza le inspira. El poder reside esencialmente en el pueblo; todas

Ministerio de Cultura, 2009

las autoridades forales reciben la investidura popular; la eleccion es orígen de los poderes; la provincia elige, para obedecer á la vez á los delegados electos.

P. ¿Qué ventajas produce el sistema electivo?

R. El pueblo que elige sus autoridades, se somete á ellas sin repugnancia, considerándolas, con criterio razonado y tranquilo, como elementos necesarios para la conservacion del órden social.

«En América, dice Tocqueville, el hombre del pueblo se ha formado alta idea de los derechos políticos, porque tiene derechos políticos; no ataca los agenos, porque no se violen los suyos. Y mientras que en Europa ese mismo hombre desconoce hasta la autoridad soberana, el americano se somete sin murmurar al poder del más ínfimo de sus magistrados.... El gobierno de la democracia hace descender la idea de los derechos políticos hasta el menor de los ciudadanos, así como la division de los bienes pone la idea del derecho de propiedad, al alcance de todos.»

P. A pesar de vuestras razones, aparece peligroso el principio electivo aplicado al magistrado supremo. La intriga y la corrupcion son vicios inherentes á los gobiernos electivos, constituyendo muchas veces semillero de ambiciones. Polonia desapareció del mapa europeo, á consecuencia de guerras producidas por su sistema de reyes electivos.

R. No hay institucion que, al lado de sus

Ministerio de Cultura, 2009

ventajas, carezca de inconvenientes; pero estos inconvenientes, con la meditacion y el estudio, pueden reducirse á exíguas proporciones, ya que no sea posible destruirlos por completo.

P. ¿Cuáles son los medios ó recursos oportunos para neutralizar ó disminuir los peligros del principio electivo?

R. Es necesario:

1.° Limitar, en cuanto es posible, el poder del primer magistrado.

2.° Adoptar sistema electoral que asegure la bondad de la eleccion.

P. ¿Satisface estas condiciones el fuero alavés?

R. Sí: el ejecutivo ejerce poder temporal, limitado y responsable: no tiene presupuesto que repartir, ni medios, por consiguiente, de crearse partidarios, porque los empleados son inamovibles: no cobra cantidad alguna para gastos secretos, porque en el gobierno foral todos los gastos son públicos; no tiene derecho á cesantía, porque la ley vascongada no reconoce cesantías. ¿Quién ambiciona en Alava la Diputacion general? Nadie, porque recibe por toda recompensa el magistrado que la ejerce, la exígua suma de 11.500 reales anuales, para toda clase de representaciones y gastos. ¿Por qué no hay impaciencias, ni crímenes políticos, ni partidos intrigantes en el

Ministerio de Cultura, 2009

gobierno foral? Porque no tienen razon de ser, atendida la naturaleza especial de la Constitucion vascongada.

Respecto al sistema establecido en Alava para el nombramiento de diputado, recordaremos la habilidad que los legisladores alaveses han demostrado con la admirable institucion del jurado electoral.

En los gobiernos democráticos, donde todas las instituciones son de orígen electivo, es preciso dar vida propia á la nacion, á la provincia y al municipio; es necesario distribuir la autoridad en el cuerpo social, como la sangre se esparce en el cuerpo humano hasta sus extremidades: es indispensable descentralizar ámpliamente el poder, asegurando á la vez la verdad de la eleccion.

Estas condiciones faltaron desgraciadamente en la monarquía polaca: las revoluciones de aquella nacion se originaron, no solo en los defectos del sistema electivo, que se prestaba á grandes abusos, sino tambien en el poder inmenso del monarca, que servia de funesto incentivo á las ambiciones.

El poder reducido á justos límites, es fácilmente trasmisible: centralizado con exceso, no puede hacerse electivo sin producir graves conflictos.

Ministerio de Cultura, 2009

## Comparaciones.

*País vascongado.* Cada provincia nombra libremente Diputacion general ó Poder ejecutivo, sin intervencion del Gobierno supremo.

*Estados-Unidos.* Cada Estado nombra libremente gobernador ó Poder ejecutivo, sin intervencion del Gobierno federal.

*Suiza ó Confederacion helvética.* Cada canton nombra libremente gobierno cantonal ó Poder ejecutivo, sin intervencion del Consejo federal.

NACIONES CENTRALIZADAS. Intrusion del Gobierno supremo en la administracion provincial. Las provincias reciben, como país conquistado, *Gobernadores-Señores*, impuestos por el poder central. Los alcaldes se convierten en alguaciles del gobernador.

P. ¿Es obligatorio el nombramiento de procuradores por parte de las hermandades que han contraido esta obligacion solemne?

R. Sí: deben nombrarlos por dos años.

P. ¿Son obligatorios los cargos forales?

R. Sí: son forzosos é irrenunciables los cargos siguientes:

Procuradores provinciales.
Compromisarios.
Junta particular y tenientes.
Diputado general y teniente.
Contadores.

P. ¿Hay excepcion á esta regla?

Ministerio de Cultura, 2009

R. El congreso alavés puede dispensar la aceptacion del cargo al diputado general, ó admitir la renuncia, mediante justa causa, apreciada por la Asamblea.

P. ¿Por qué son obligatorios é irrenunciables los cargos que desempeñan las autoridades forales?

R. Cuando el poder no es goce, sino deber, como sucede en el gobierno vascongado, surge la necesidad de declarar forzosos los cargos públicos. Los ciudadanos están obligados á servir al pueblo, respondiendo al llamamiento, cuando son electos por los medios que establecen las leyes.

P. ¿Qué penas impone el fuero á los rebeldes?

R. 10.000 maravedís de multa á las hermandades que no nombren procuradores.

2.000 maravedís á los procuradores que no acepten el cargo.

10.000 maravedís á los diputados de la junta particular que rechacen el nombramiento.

5.000 maravedís á los procuradores electos, que no asistan á juntas generales.

5.000 maravedís á los individuos de la junta particular, que no acudan á las sesiones, despues de citados y convocados en forma legal.

Ministerio de Cultura, 2009

Sin perjuicio de apremiar á todos, obligándoles al cumplimiento de su deber.

P. ¿Qué ventajas origina la irrenunciabilidad?

R. Produce libertad en las discusiones, evitando crísis, derrotas y cuestiones de gabinete. Los apoderados manifiestan libremente su opinion, hasta que recae el superior acuerdo del Congreso, que debe acatarse, permaneciendo todos en sus respectivos puestos.

P. ¿Qué línea de conducta debe seguir el procurador, si, por pasion ó ignorancia, infringiese el Congreso la Constitucion foral?

R. Todo procurador, aunque sea solo, tiene, no solo el derecho, sino el deber de protestar, en junta general, contra ilegalidades y abusos, acudiendo, con los oportunos testimonios, al Gobierno nacional, para que anule el contrafuero.

P. ¿Por qué compete al Gobierno supremo la anulacion de contrafueros?

R. Así como una rueda descompuesta se retira de la máquina, para arreglarla en taller independiente, del mismo modo resuelve el Gobierno conflictos provinciales, como resuelve la provincia cuestiones municipales.

Los procuradores protestantes reservan el ejercicio de sus derechos ante el Poder central, para restablecer el imperio de la ley, pero no

Ministerio de Cultura, 2009

pueden abandonar el puesto, ni adoptar el retraimiento.

**Comparaciones.**

*Poder legislativo.*

*Fuero alavés.* El cargo de procurador es obligatorio é irrenunciable. La asistencia á junta general es obligatoria para las 46 hermandades alavesas, bajo apercibimiento y conminacion de fuero y ordenanza al procurador de la hermandad no representada.

*Constitucion americana.* Cuando los diputados ó senadores no se reunan en mayoría suficiente para discutir los asuntos, se obligará á los miembros ausentes á que concurran á las sesiones, bajo la pena que cada cámara establezca. (*Art.* 1.º, *seccion* 5.ª, *cláusula* 1.ª)

NACIONES CENTRALIZADAS. Los cargos de senador y diputado son aceptables y renunciables, á voluntad de los electos.—Faltas de asistencia á las sesiones legislativas, especialmente en discusiones sobre presupuestos y asuntos interesantes al país.—Las sesiones se suspenden, las leyes no se votan, por falta de diputados.—Impunidad para los legisladores ausentes.

P. ¿Quiénes son los funcionarios forales que prestan juramento en la asamblea alavesa?

R. Todos los que ejercen cargos amovibles, á saber:

Procuradores provinciales.
Alcaldes de hermandad.
Compromisarios.
Junta particular y tenientes.

Ministerio de Cultura, 2009

Diputado general y teniente.

Contadores.

Secretarios.

P. ¿Por qué prestan juramento de fidelidad los funcionarios forales?

R. El acto de jurar no es fórmula vana, porque satisface la necesidad de reconocer, por medio de solemne promesa, legalidad comun. Mientras la ley exista, buena ó mala, debe ser por todos respetada y cumplida: solo son libres los pueblos que espontáneamente se someten al imperio de la ley.

P. ¿Impide el juramento el progreso humano?

R. No: el juramento no impide discusiones y reformas legales, como no impide insurrecciones armadas *contra las arbitrariedades y perjurios del poder*.

P. ¿Por qué se hace extensivo el juramento á los procuradores de hermandad?

R. No hay discusion posible en asambleas formadas por hombres que profesan principios hetereogéneos. Llevar al Congreso, en paises constituidos, elementos contrarios á la legalidad existente, es introducir en su seno la levadura de las pasiones; es tolerar facciones levantiscas, que destruyen y no edifican; es dar al cisma carta de naturaleza; es imposibilitar la accion administrativa, preparando la bancarota, tal vez la guerra civil.

Ministerio de Cultura, 2009

El que recibe la investidura de representante con arreglo á la Constitucion, no puede rechazar esa Constitucion, sin rechazarse á sí propio: no puede negar la ley que lo eleva, sin cometer á la vez inconsecuencia y deslealtad. Procurador alavés que no jure fidelidad al régimen foral, se coloca fuera de la ley, no tiene derecho á intervenir en el Gobierno provincial. ¿Con qué asomo de justicia reclamaria acatamiento á sus leyes el legislador que empezase por desconocer la ley fundamental del país?

P. ¿Hay pueblos libres con asambleas juramentadas?

R. Sí: los americanos, bajo este punto de vista, son tan severos como los vascongados. Los Estados-Unidos no admiten en sus Congresos minorías facciosas: el juramento es obligatorio, si lo permiten las creencias religiosas de los jurados; en otro caso afirman que defenderán la Constitucion federal.

**Comparaciones.**

*Asambleas juramentadas.*

*Fuero alavés.* Prestan juramento en todas las legislaturas, los procuradores que forman el Congreso provincial, prometiendo guardar, cumplir y observar inviolablemente los fueros, libertades, buenos usos y costumbres del país.

Ministerio de Cultura, 2009

*Constitucion de* 1812. Juran la Constitucion, al entrar en el ejercio de sus funciones:

Todos los ayuntamientos.

Todas las Diputaciones provinciales.

Todos los diputados á Córtes. (*Arts.* 117 *y* 317.)

*Constitucion americana.* Juran ó afirman fidelidad á la Constitucion:

Todos los senadores.

Todos los diputados á Córtes.

Todos los senadores y diputados provinciales (legislaturas de los Estados). (*Art.* 6.°, *cláusula* 4.ª)

NACIONES CENTRALIZADAS. No hay juramento para los congresos municipales, provinciales y nacionales. Autoridades heterogéneas. Libertad para todos: órden para ninguno. Período eternamente constituyente. La nave del Estado es combatida por diversos vientos.

P. ¿Son remunerados los cargos provinciales?

R. Sí: el diputado general percibe la suma de 11.500 rs. anuales.

Los procuradores cobran dietas por los dias que emplean en juntas, desde 22 hasta 60 reales diarios, segun las facultades de los pueblos, habiendo hermandades que dan una onza de oro anual ú otra cantidad fija.

Los siete diputados de la junta particular son remunerados con 40 rs. diarios en los dias que se reunen.

Los contadores son retribuidos con 40 reales diarios en los dias de reunion para el exámen de cuentas.

Ministerio de Cultura, 2009

Los alcaldes de hermandad reciben 30 reales diarios en los períodos legislativos, por su asistencia á juntas generales.

El secretario por ciudad y villas goza sueldo fijo de 6.000 rs. anuales, cualesquiera que sean los dias en que se ocupe.

El secretario por tierras esparsas cobra 3.000 rs. anuales, y además, 40 rs. por cada dia de los que excedan de cincuenta, invertidos en el servicio durante el año.

P. ¿Por qué son retribuidas las autoridades forales?

R. Por evitar oligarquías en beneficio de la clase acomodada. Las funciones públicas gratuitas, prescindiendo de la irresponsabilidad que consigo llevan, pues no es posible ser exigente con quien obra en todos sus actos como dispensador de favores y mercedes; las funciones gratuitas, repetimos, conducen necesariamente á la centralizacion, imposibilitando en la práctica el gobierno de la democracia: en vano se dá latitud á las condiciones de elegibilidad: desde el momento en que el cargo de representante se declara gratuito, la Soberanía nacional es palabra vana, el poder legislativo pertenece de hecho á la aristocracia, careciendo de representacion las clases más laboriosas y productivas de la sociedad. Las leyes vascongadas, en obviacion de estos peligros, dis-

Ministerio de Cultura, 2009

ponen, como las leyes suizas y americanas, que los funcionarios reciban el correspondiente salario, teniendo los ciudadanos, no solo el derecho de obtener cargos públicos, sino tambien la *posibilidad* de desempeñarlos.

Los servicios gratuitos, por otra parte, son generalmente sospechosos. Talleyran, refiriéndose á un funcionario, decia: *¿No pide nada?—Pues costará caro.* ¿Qué hará en bien del país, el diputado á Córtes que, además de servir grátis, invierte gruesas sumas en gastos electorales?

Cuando se subordinan á intereses particulares los intereses del país, constituyendo Asambleas con elementos facciosos, la política se convierte en objeto de explotacion, arruinándose el país al compás de las fortunas que se improvisan.

P. ¿Se debe retribuir todo servicio público?

R. Sí: el pago de los servicios es uno de los principios constitutivos de la democracia; la ausencia completa de funciones gratuitas es uno de los signos más seguros para deducir el imperio absoluto que ejerce en un país el espíritu democrático.

P. ¿Cuál es la forma más equitativa en materia de retribuciones?

R. *La indemnizacion.* El general Washington, que supo alcanzar con la espada la

Ministerio de Cultura, 2009

independencia de su pátria, rehusó toda especie de sueldo desde el principio de la guerra, declarando que solo recibiria indemnizacion· Este es el principio que el fuero establece: no recibir nada del país, pero tampoco hacerle regalos: no aceptar nada de la pátria, pero tampoco obligarle á mostrarse agradecida por esa generosidad aristocrática, que mortifica los sentimientos de igualdad.

P. ¿Debe el país rechazar las renuncias de indemnizaciones?

R. Sí: el fuero alavés las rechaza en absoluto, prohibiendo al diputado general y á los procuradores de hermandad, renunciar la indemnizacion que legalmente les corresponda. La renuncia de la indemnizacion por parte de los poderes legislativo y ejecutivo, se consideraria en Alava, no solo como limosna ofensiva á la dignidad del país, sino tambien como memorial ó solicitud para obtener en lo sucesivo cargos públicos, originando preferencias que no consiente el espíritu de igualdad, tan infiltrado en el carácter vizcaino.

## Comparaciones.

### *Poder legislativo.*

*Fuero alavés.* Los procuradores provinciales cobran indemnizacion por sus servicios.

Ministerio de Cultura, 2009

*Constitucion de* 1812. Los diputados á Córtes perciben indemnizacion por sus servicios. (*Art.* 102).

*Constitucion suiza.* Los senadores y diputados á Córtes cobran indemnizacion por sus servicios. (*Artículos* 68 *y* 72.)

*Constitucion americana.* Los senadores y diputados á Córtes reciben indemnizacion por sus servicios. (*Art.* 1.°, *seccion* 6.ª, *cláusula* 1.ª). Los miembros de las legislaturas de los Estados (diputados y senadores provinciales) perciben indemnizacion por sus servicios. Los ayuntamientos son retribuidos por sus servicios. La democracia americana no conoce funciones públicas gratuitas.

NACIONES CENTRALIZADAS. Los ayuntamientos funcionan *gratuitamente*. Los diputados provinciales ejercen cargos *gratuitos*. Los cargos de senador y diputado son *gratuitos*: en cambio, pueden *admitir* para sí, y *solicitar* para otros, del Gobierno y de la casa real, pensiones, empleos, comisiones con sueldo, honores y condecoraciones. (*España.—Constitucion democrática de* 1869, *Leyes orgánicas.*)

P. ¿Quién indemniza en Alava los cargos forales?

R. Cada hermandad abona dietas al procurador que la representa: los demás cargos reciben indemnizacion de las arcas provinciales.

P. ¿Por qué pagan las hermandades á sus representantes? ¿Por qué no observa la provincia el método adoptado por los Estados-Unidos? Los senadores y diputades americanos

Ministerio de Cultura, 2009

no son retribuidos por los Estados, sino por la tesorería de la Union.

R. El sistema vascongado es más descentralizador, más perfecto y filosófico: el poderdante debe retribuir al apoderado, ejerciendo la influencia legítima que tiene sobre nuestras acciones aquel que nos paga.

**Comparaciones.**

*Poder legislativo.*

*Fuero alavés.* Los procuradores reciben dietas de las respectivas hermandades.

*Constitucion suiza.* Los senadores reciben indemnizacion de los respectivos cantones. (*Art.* 72.)

*Constitucion de* 1812. Los diputados á Córtes reciben dietas de las respectivas provincias.

Hé aquí el texto original:

*Art.* 102. «Para la indemnizacion de los diputados se les asistirá por sus respectivas provincias con las dietas que las Córtes en el segundo año de cada Diputacion general señalen para la Diputacion que le ha de suceder, y á los diputados de Ultramar se les abonará, además, lo que parezca necesario, á juicio de sus respectivas provincias, para los gastos de viaje de ida y vuelta.

*Poder ejecutivo provincial.*

*Fuero vascongado.* Cada provincia retribuye á la Diputacion general.

*Constitucion suiza.* Cada canton indemniza al Gobierno cantonal.



Ministerio de Cultura, 2009

*Estados-Unidos*. Cada Estado remunera al gobernador.

NACIONES CENTRALIZADAS. El Poder central retribuye á todos los gobernadores civiles.

P. ¿Quien señala el importe de las dietas que perciben los procuradores alaveses?

R. La junta general, á peticion de los apoderados, ó sus hermandades.

P. ¿Por qué son desiguales las dietas que perciben los procuradores? ¿No seria preferible fijar tipo general y uniforme, como sucede en los Estados-Unidos?

R. La uniformidad es propia de los paises centralizados: la variedad en la unidad, imitando á la naturaleza, constituye el sistema descentralizador.

Los procuradores reciben indemnizacion por sus trabajos: hé aquí la unidad, el fuero á que se obedece. Las dietas varian segun las costumbres y recursos de cada hermandad: hé aquí los detalles dentro del principio, *la variedad en la unidad*.

P. ¿Se hallan subordinadas las dietas de los procuradores alaveses al principio de indemnizacion?

R. Sí: las dietas de los procuradores provinciales tienen carácter de verdadera indem-

Ministerio de Cultura, 2009

nizacion, porque no siendo exageradas ni insuficientes, no despiertan ambiciones, ni producen indolencia para ejercer estos cargos.

P. ¿Obedece el sueldo del diputado al principio de indemnizacion?

R. Once mil quinientos reales anuales para todo género de representaciones y gastos, no constituyen cantidad excesiva, como retribucion del primer magistrado foral, máxime cuando hay en Alava funcionarios de inferior categoría con mayor sueldo.

P. ¿Cuál es la causa de estas diferencias?

R. Los cargos que revisten autoridad y honores, encuentran fácilmente personas que los desempeñen, sin necesidad de estímulos demasiado interesados.

La consideracion y el aprecio que las democracias dispensan á sus magistrados, son ventajas morales, que pueden considerarse como compensacion á la exigüidad de la recompensa pecuniaria que reciben.

Con el ejercicio de las primeras magistraturas se puede adquirir nombre, gloria, reputacion brillante y ejercer saludable influencia en los destinos del país, siendo á veces estos nobles estímulos bastante poderosos para que ciertos hombres ejerzan autoridad con amor y entusiasmo.

El desempeño de funciones que envuelven

Ministerio de Cultura, 2009

poder ó significan valimiento y consideraciones, ha sido y será siempre cebo tentador á la ambicion, incentivo eficaz á la eterna lucha entre clases y personas.

P. ¿Cuáles son las reglas que en materia de retribuciones sirven de criterio á la democracia y á la aristocracia?

R. En las democracias, los empleados de órden secundario tienen más sueldo que en otros países, pareciendo, en cierto modo, disminuir la retribucion, á medida que se eleva el poder del funcionario: en las aristocracias, los altos empleados reciben enormes sueldos, mientras los inferiores apenas tienen para mantenerse. Las democracias vivifican y enaltecen el trabajo, sin necesidad de obtenerle por vía de limosna: las aristocracias dictan á su favor leyes que les permitan vivir sin trabajar. Las democracias gastan grandes sumas en instruccion gratuita y establecimientos de beneficencia: las aristocracias invierten la mayor parte del presupuesto en los ministerios de Hacienda y de la Guerra, representantes, respectivamente, de la Deuda y el Cuartel. Las democracias, en general, dan poco á los gobernantes y mucho á los gobernados: las aristocracias, por el contrario, despues de monopolizar la representacion nacional, haciendo gratuito el cargo de diputado, aprovechan especialmente el dinero del país en be-

Ministerio de Cultura, 2009

neficio de la clase que dirige los negocios.

P. ¿Gozan de cesantías ó pensiones las autoridades forales y sus familias?

R. No: terminado el cargo, no cobran un solo céntimo *por ningun concepto.*

P. ¿Por qué no se conceden derechos pasivos á las autoridades?

R. El fuero no reconoce en los gobernantes derecho á percibir, cuando ha cesado el deber de trabajar.

P. ¿En qué posicion queda el diputado general al volver á la vida privada?

R. En la misma que tenia antes del nombramiento; continúa viviendo con sus rentas ó con el producto de su trabajo. Los diputados generales, al volver á la vida privada, llevan consigo dos grandes recompensas; la satisfaccion de una conciencia honrada y las bendiciones de sus conciudadanos.

P. ¿Conceden cesantías los suizos y americanos á los presidentes y demás funcionarios públicos?

R. No: prescindiendo de la parte económica, y considerando el asunto bajo el aspecto moral, las cesantías servirian tan solo para despertar ambiciones, avivando la lucha de los partidos.

P. ¿Cuál es el orígen de las cesantías?

Ministerio de Cultura, 2009

R. La falta de buenas leyes de incompatibilidades: el legislador-empleado, contratando consigo mismo, concede cesantías al empleado-legislador.

**Comparaciones.**

*Poder ejecutivo.*

ESTADOS-UNIDOS. *Sueldo del presidente:* 50.000 duros anuales, sin derecho ulterior á remuneracion pública para sí ni para su familia. Todos los presidentes anteriores al 4 de Marzo de 1873, han recibido tan solo 25.000 duros anuales, sin derecho ulterior á remuneracion pública para ellos ni para sus familias.

*Sueldos de los gobernadores americanos:* Son sumamente modestos. El Estado del Obio, con más de un millon de habitantes, da al gobernador 6.000 pesetas anuales, sin derecho ulterior á remuneracion pública para sí ni para su familia.

CONFEDERACION SUIZA. *Sueldo del presidente*: 10.000 francos anuales, sin derecho ulterior á remuneracion pública para sí ni para su familia.

FUERO ALAVÉS. *Sueldo del diputado general*: 11.500 reales anuales, sin derecho ulterior á remuneracion pública para sí ni para su familia.

NACIONES CENTRALIZADAS. (¡¡¡.....!!!)

*Fuero alavés.* El diputado general, al cesar en sus funciones, recibe dos distinciones, que nada tienen por cierto de lucrativas: tanta es la parsimonia que se observa:

1.ª El diputado queda, por toda la vida, nombrado *padre de provincia*, cargo puramente honorífico.

Ministerio de Cultura, 2009

der depende de la corrupcion electoral: el que se ahoga, se agarra á clavo ardiendo: en arca abierta el justo peca: ¿qué gobierno se resigna voluntariamente á morir, cuando encuentra en el camino elementos de vida?

P. ¿Tienen otros inconvenientes los períodos indeterminados?

R. Sí: crean á la vez oposiciones sistemáticas, turbulentas y ambiciosas, que arruinan el país, imposibilitando la marcha regular y ordenada de la administracion.

Abajo se conspira para subir: arriba para perpetuarse en el mando: cada gobernador es un sultán: cada eleccion una calamidad: cada legislatura un escándalo: la política se convierte en sistema de indignas maniobras, que así sirven para sostener gobiernos tiránicos, precursores de revoluciones, como para crear, en detrimento del órden y de la riqueza pública, situaciones instables, crísis y cambios frecuentes. Caminar en el poder sin plazo determinado, sometiendo el éxito á la efervescencia de las pasiones, es navegar sin timon ni brújula, abandonando la nave á merced de las olas y de los vientos desencadenados.

El general Washington, aquel modelo de virtudes cívicas, á quien la humanidad bendecirá como á uno de sus más grandes bienhechores, defendió con indomable energía la ne-

Ministerio de Cultura, 2009

cesidad de restringir legalmente la duracion de las funciones públicas, aduciendo en favor de su tésis, argumentos tan sencillos como convincentes. Parecíale al ilustre general que una autoridad dispuesta á continuar en el poder, no se cuida solamente en administrar el país, sino tambien en su interés personal: es elemento egoista, extraño á los principios de gobierno, que fomenta en el magistrado el deseo de continuar en sus funciones, estimulándole á emplear los resortes de la administracion, para satisfacer su ambicion personal.

El ilustre Jefferson, uno de los presidentes más apreciados en los Estados-Unidos, afirmaba que si un pueblo quiere estar bien gobernado, es necesario que los directores de negocios públicos *no alimenten temores ni esperanzas*, y que sepan, que si son jefes de la nacion, es *por tiempo limitado*. Deben evitar que penetre en el gobierno elemento que no sea el interés general, porque si se deja al magistrado el derecho de continuar en el poder, seguirá una política que no será ya nacional, sino personal.

El gobierno ejercido sin tiempo limitado, parece fortaleza en estado de guerra: las minorías atacan: la mayoría se defiende: el país perece víctima de la lucha.

Un senador ilustre ha confesado recientemente en el Parlamento español, que las Cá-

Ministerio de Cultura, 2009

maras solo sirven *para derribar gabinetes*, no para discutir con detenimiento proyectos que afecten los intereses morales y materiales del país.

Hé aquí palabras textuales, dirigidas por el presidente del ministerio radical, á las mayorías parlamentarias, reunidas en el Congreso español el 15 de Setiembre de 1872:

«España, si yo no estoy equivocado, ha tenido 49 Parlamentos. Si yo preguntase qué es lo que han hecho *en bien del país*, éste seguramente se acordaria de muy escaso número de aquellos. Si yo preguntase qué consecuencias dieron en beneficio de la patria, seguramente no me sabrian responder, pues se ha dado ejemplo de pasar tres y cuatro años sin hacerse nada, sin votarse una ley, sin aprobar siquiera los presupuestos del Estado, que es la primera obligacion de los Parlamentos.»

P. ¿Qué hace el pueblo vascongado para evitar tamaños males?

R. *Someter el ejecutivo provincial á períodos determinados:* hé aquí uno de los medios que contribuyen á impedir la arbitrariedad electoral: hé aquí una de las leyes vascongadas, cuya virtud y eficacia han confirmado los siglos. El fuero que prohibe á los ciudadanos presentarse á sí mismos candidatos, no podia permitir candidaturas oficiales; no podia tolerar situaciones de fuerza, donde la Diputacion y sus favoritos se impondrían al país, mane-

Ministerio de Cultura, 2009

jando en provecho propio el manubrio electoral.

### Comparaciones.

*Poder ejecutivo.—Periodos fijos.*

Con arreglo á este principio, el Poder ejecutivo se nombra por cuatro años en los Estados-Unidos, en Suiza se nombra por tres años; en Alava por tres; en Vizcaya por dos; en Guipúzcoa por uno. La constitucion del ejecutivo, aunque con diversos plazos, obedece en los países citados á un solo principio: *períodos fijos*. —Los gobernadores de los Estados americanos, y los gobiernos de los cantones suizos, son igualmente nombrados por tiempo fijo.

NACIONES CENTRALIZADAS. Ministros y gobernadodores civiles se nombran por tiempo indeterminado.

P. Oimos con gusto las razones que al fuero abonan para nombrar el ejecutivo *por períodos fijos*: habeis tambien dicho que los nombramientos deben hacerse á plazos cortos. ¿Qué entendeis por *plazos cortos*?

R. Los períodos de uno, dos y tres años.

P. ¿Qué razones aduce el fuero para nombrar las autoridades á plazos cortos?

R. A la sombra de todo poder nacen con frecuencia aduladores que lo pervierten, camarillas que lo deshonran, parásitos que lo explotan, produciendo, á la larga, atmósfera corrompida y corruptora, que solo se purifica con

Ministerio de Cultura, 2009

inteligencias nuevas, con hombres vigorosos y enérgicos.

Los plazos cortos evitan el peligro de que los magistrados se encariñen demasiado con el poder, haciéndose propietarios de sus funciones; anulan influencias maléficas, creadas por debilidades y pasiones de los antecesores; permiten la renovacion periódica, el movimiento ordenado, imitando una de las leyes más sábias de la naturaleza; establecen, finalmente, el gobierno del pueblo por el pueblo, impidiendo el mando personal, la dictadura, el cesarismo, que tanto influyen en la obra de viciar y corromper los hábitos y sentimientos de todo un pueblo.

P. ¿A qué sistema político obedece este principio?

R. Al sistema democrático: la movilidad es la esencia de la buena democracia: la corta duracion de las funciones públicas contituye uno de los preceptos más populares entre vascongados, suizos y americanos.

P. Sin desconocer la exactitud de vuestras observaciones, que la historia confirma con elocuentes hechos, presentan los plazos cortos inconvenientes graves: tal es, al ménos, nuestra modesta opinion. Careciendo de tiempo suficiente los funcionarios para enterarse de los negocios, se retiran cuando se encuentran en es-

Ministerio de Cultura, 2009

tado de desempeñarlos con más acierto, cuando los conocimientos y la experiencia adquirida les ponen en disposicion de gobernar mejor el país.

R. Los cargos amovibles no forman en Alava, por sí solos, el gobierno provincial; las autoridades forales se inspiran en la opinion ilustrada de dos cuerpos vitalicios: los padres de provincia y los consultores: el personal de empleados es tambien inamovible, girando sobre estas bases el elemento gubernativo.

**Comparaciones.**

*Poder ejecutivo.—Períodos cortos.*

*Fuero alavés.* Diputado general por tres años.
*Constitucion americana.* Presidente por cuatro años. Gobernadores de los Estados por uno ó dos años.
*Constitucion suiza.* Consejo federal por tres años. Los gobiernos cantonales se nombran tambien á plazos cortos.

P. ¿Por qué se prohibe elegir dos veces consecutivas al diputado general, aun cuando haya dado pruebas de aptitud, honradez, ilustracion y laboriosidad? La posibilidad de reelegir, como recompensa de los buenos servicios, ofrece el medio de conservar al frente de los negocios hombres especiales, dignos del

Ministerio de Cultura, 2009

aprecio público; no comprendiéndose la renuncia en absoluto, por parte del pueblo alavés, al ejercicio de un derecho, á la facultad de reelegir.

R. Todo cuanto hemos dicho sobre delitos electorales, procedentes de poderes por tiempo indefinido, es igualmente aplicable á las autoridades reelegibles: todos los peligros que producen los nombramientos á plazos largos, son extensivos á períodos cortos con facultad de reelegir. Reelecciones y períodos fijos son términos incompatibles; reelecciones y plazos cortos representan dos principios que mútuamente se rechazan. La renovacion de poderes es ley de las democracias. Inútil fuera limitar el poder á períodos cortos, para evitar abusos y peligros, si por medio de la reeleccion pudieran indefinidamente prolongarse.

P. ¿Qué resultados produciria la reeleccion indefinida del ejecutivo provincial?

R. Cada reeleccion corromperia el pais, más que seis años de guerra civil: cada provincia tendria al frente un reyezuelo, un señor perpétuo; en vez de conservar el gobierno democrático, retrocederia la sociedad á los tiempos del feudalismo.

P. ¿Se ha manifestado contraria á la reeleccion la opinion pública en el país vasco?

R. Si: publicistas distinguidos, eminentes



Ministerio de Cultura, 2009

repúblicos, abogados ilustres han levantado su voz elocuente para condenar unánimes la reeleccion.

P. ¿Qué razones alegan los vascongados en favor de la irreelegibilidad?

R. Oid párrafos extractados de luminosos trabajos, publicados en defensa de uno de los más importantes principios forales:

«Admitamos por un instante el principio de reeleccion, y consultemos el porvenir del dia de mañana.

La codicia, la ambicion, ó si se quiere, la vanidad, puestas al servicio de un diputado foral, que las presta su influencia y todos los recursos de que dispone en su administracion, ¡cuántas y cuán raras coacciones pueden ejercer en el ánimo de los electores! Este es punto en que se necesita ahondar muy poco para ver desde luego cómo á la sombra de una reeleccion van y vienen los favores, padece la justicia, se corrompen las conciencias, se relajan las costumbres, la dignidad desaparece, y la inmoralidad que baja, se roza con la inmoralidad que sube. ¡Líbrele Dios al pueblo vascongado de parecerse en tamaña calamidad á otros pueblos que se llaman libres! El hombre es imperfecto; en sus obras hay lunares; pero si no podemos prescindir de las debilidades que á todo lo humano acompañan, debemos procurar que el mal se estinga, que no cunda en mayores proporciones. Por eso rechazo y rechazaré siempre la reeleccion, porque, además de considerarla antiforal á todas luces, la juzgo inconveniente para mi país y *altamente peligrosa para el buen nombre de sus costumbres públicas.—Miguel Loredo.*»

«La historia universal antigua y moderna, nos en-

Ministerio de Cultura, 2009

seña que las libertades y franquicias se conservan con poderes *temporales y restringidos*.... Todos los tiranos han comenzado sus usurpaciones, haciéndose prorogar sus poderes y plazos limitados.—*Ramon Ortiz de Zárate.*»

«Todo induce á creer que la prohibicion de reelegir estuvo encarnada desde los tiempos más remotos en las prácticas alavesas. Persuádese uno de esto al considerar que cuanto más amantes de su nativa libertad han sido los pueblos, tanto más empeño han puesto siempre en impedir la preponderancia de los primeros magistrados, á quienes encomendaban la direccion y gobierno, temerosos de que, arraigándose en el poder, de suyo invasor, no llegasen á constituirse en tiranos y avasalladores de las libertades públicas.... En el país vascongado, tan celoso como el que más de sus libertades, donde el espíritu de igualdad ha estado siempre tan infiltrado en sus hábitos y costumbres, distinguiéndose en esto de una manera singular de todos los demás pueblos antiguos y modernos, no ha podido ménos de existir desde los primeros tiempos la prohibicion de reelegir, *como salvaguardia preciosa de la libertad é independencia.—José Miguel de Arrieta Mascarúa.*»

«La reeleccion del primer magistrado foral equivaldria á dar golpe mortal á las libertades alavesas, convirtiendo este país, hasta hoy tan pacífico y tan respetuoso á la ley, en la tierra de la anarquía, del desórden y de la guerra civil; pues no faltarian ambiciosos que, de reeleccion en reeleccion, aspirasen al dominio perpétuo y vitalicio de un pueblo, que *antes dejará de existir, que entregarse á servidumbre tan degradante.*—El decano del Ilustre Colegio de Vitoria,

Ministerio de Cultura, 2009

*Licenciado Melquiades de Larrazabal.—Licenciado Manuel de Ibarzabal.—Licenciado Ramon Ortiz de Zárate.—Licenciado Fernando de Casas y Mendivil.—Licenciado Benito de Rota.—Licenciado Joaquin María de Parajúa.—Licenciado Joaquin de Partearroyo.—Licenciado Eusebio de Vicuña.—Licenciado Jerónimo Sainz Pardo.—Licenciado Francisco Javier de Suso.—Licenciado Pedro de Viana.—Licenciado Robustiano O. de Echaguen.—Licenciado Joaquin de Galain.—Licenciado Ramon de Gordoa.—Licenciado Nicanor de Velandia.—Licenciado Vidal de Amárica.»*

«Aunque el fuero no proscribiese la reeleccion, una buena reglamentacion debiera proscribirla, porque al autorizarse la reeleccion, se abre el peligro á convertir la Diputacion en estado de feudo, se ofrece cebo tentador al santonismo, gérmen de decadencia á los principios. Ahora bien, la eleccion entre el santonismo y los principios no es dudosa: *el santonismo mata, los principios vivifican.—Joaquin Jamar.*»

«El sistema de reelecciones para la autoridad superior, ha sido el camino y el principio de todas las tiranías que registra la historia.—*Manuel de Bárbara.—Ramon Maria de Arriola.—Laureano de Arrieta.—Estanislao de Urquijo.—Genaro de Echevarría y Fuertes.*»

Hasta aquí los textos vascongados. El ilustre Tocqueville, autor de la excelente obra titulada *La democracia en América*, se declara anti-reeleccionista, apoyando su opinion en argumentos irrebatibles.

«Cuando el jefe del Estado, dice este escritor, es

Ministerio de Cultura, 2009

reelegible, la intriga y la corrupcion se extienden indefinidamente, comprometiendo la existencia del país.

»Un simple candidato que quiere obtener cargos públicos por medio de la intriga, solo ejerce sus manejos en esfera limitada; pero si el jefe del Estado pone su nombre en las candidaturas, toma, en beneficio propio, la fuerza del Gobierno.

»En el primer caso es un hombre con sus débiles medios; en el segundo es el Estado, con sus inmensos recursos, quien intriga y corrompe.

»El simple ciudadano que emplea manejos culpables para subir al poder, solo perjudica indirectamente la prosperidad pública: cuando el ejecutivo desciende á la lucha, el cuidado de gobernar se convierte en objeto secundario; el interés principal es su eleccion. Las negociaciones, como las leyes, degeneran en combinaciones electorales; los destinos sirven para recompensar servicios prestados, no á la nacion, sino á su jefe. Aun cuando la accion del gobierno no fuese siempre contraria al interés del país, no se emplea en su provecho..... El principio reeleccionista tiende á degradar la moral política del pueblo, y á reemplazar con la astucia al patriotismo.»

P. ¿Tienen aptitud legal las autoridades forales alavesas para ser reelectas despues de trascurrido el hueco?

R. Sí: Obsérvase, sin embargo, en la lista secular de diputados trienales, que las reelecciones permitidas por la ley, además de ser raras en Alava, se han verificado muchos años despues del hueco, contándose multitud de personas que han obtenido una vez en su vida

Ministerio de Cultura, 2009

el honroso cargo de primer magistrado feral.

P. ¿Cuál es el móvil de esta conducta?

R. Evitar en lo posible el caciquismo, condenando la funesta teoría de los hombres necesarios.

La república de Venecia, á pesar de su carácter aristócratico, no solo prohibia la reeleccion del *dux* hasta cinco años despues del período bienal, sino tambien la eleccion sucesiva de otro individuo perteneciente á la misma familia.

P. ¿Han ocurrido casos de reeleccion sin hueco en el país vasco?

R. Por ignorancia ú olvido del precepto prohibitivo, han sido alguna vez reelectos los diputados generales al cesar en sus cargos, habiéndose apresurado los mismos interesados á rechazar la reeleccion, fundados en el fuero que la prohibe. D. Francisco María de Mendieta, teniente diputado general de la provincia de Alava en el trienio de 1861 á 1864, fué reelecto para el mismo cargo en 20 de Noviembre de 1864: el Sr. Mendieta se apresuró á rechazar la reeleccion, exponiendo «que *no podia aceptarla, persuadido de que, con arreglo á las sábias instituciones del país*, debia mediar el hueco, por lo ménos, de otro trienio para ser reelecto.»

P. ¿Se admitió la renuncia del Sr. Mendieta?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Forzosamente: así como un solo procurador puede impedir la reeleccion, basta la oposicion del interesado para no obligarle á aceptarla. ¡Tan grande es el respeto que los vascongados profesan á la ley, al derecho y libertad de cada uno!

*Otro ejemplo.*—Era el 13 de Julio de 1866. Los vizcainos se hallaban reunidos, segun fuero, bajo la sombra del árbol de Guernica. Habiéndose ofrecido la reeleccion, por unanimidad y con entusiasmo, á los Sres. Urquizu y Zabálburu, diputados generales de Vizcaya, se opusieron á ella los mismos diputados, por considerarla diametralmente opuesta al fuero y al espíritu de las instituciones vascongadas. Hé aquí la magnífica improvisacion que con este motivo dirigieron aquellos eminentes patricios á los 109 apoderados, firmantes de la mocion:

«Una reeleccion indica que no hallándose personas idóneas que puedan sustituir á las que concluyan su cometido, hay necesidad de conferirlas de nuevo el cargo; y ¿no daría esto pobre idea de Vizcaya, donde hay tan dignos patricios que pueden sustituirnos con ventaja?

»Tened entendido, para hoy y para mañana, que *en Vizcaya no hay hombres necesarios.*

»Indica tambien una reeleccion que *la pátria está en peligro, ó en completa dccadencia.* Leed la historia del mundo, y vereis que los tiempos de reelecciones son tiempos de peligros, y no olvideis que la moderna

Ministerio de Cultura, 2009

reeleccion del presidente de los Estados-Unidos, fué por consecuencia de la guerra. Gracias á Dios, nosotros no nos encontramos en ese estado, ni en esa necesidad.

»La reeleccion indica en Vizcaya otra cosa peor todavía: indica *el primer escalon de la perpetuidad en el poder*; el camino de la *dictadura*, que, aplicada aquí, sería *la muerte de nuestras libres instituciones.*

»Decidme, señores, admitida para nosotros la reeleccion, ¿habría acaso Diputacion, despues de la nuestra, que se creyera de ménos valer, que no procurara por todos los medios posibles, *tal vez por el de la intriga*, su reeleccion?

»Y despues de ella, ¿no procurarían las sucesivas hacer lo mismo, y *quizás más*?

»¿No sería el sistema de reelecciones *la perpetuidad en el poder, la muerte de nuestras libres instituciones*?»

Entregamos sin comentarios el alcance de este discurso á la consideracion de los hombres pensadores. Los magistrados vascongados, descendiendo voluntariamente del poder, ante un congreso que unánime los aclama, presentan fenómeno que solo se observa en países regidos por instituciones libres.

P. ¿Qué efecto produciria en Alava reeleccion *aceptada*, aunque no fuese *preparada* por el reelecto?

R. Significaría exceso de celo, deseo de convertir en provecho propio las ventajas de la administracion.

P. ¿Por qué decís *reeleccion aceptada*?

Ministerio de Cultura, 2009

R. En todos los países donde la reeleccion se permite, las leyes dan libertad á los reelectos para admitirla ó desecharla.

P. ¿Conservarian el prestigio los diputados reelectos?

R. Al contrario: el poder, lejos de fortalecerse, se debilita con los años: los que á tiempo no saben abandonarle, producen la ruina de su autoridad y de su nombre.

P. ¿Hay ejemplos en la historia moderna que confirmen esta doctrina?

R. Sí: obstinado Juarez, presidente que fué de la República mejicana, en obtener la reeleccion por tercera vez, desmoralizó la administracion, hasta el punto de producir la guerra civil con todos sus horrores.

P. ¿Qué objeto se propuso el presidente mejicano al solicitar la reeleccion?

R. Juarez, sin el nombre, quiso ser rey, que rey es un presidente inamovible, sin advertir que los poderes tenaces son en las Repúblicas más perturbadores que en las Monarquías, porque á los vicios de la perpetuidad, se agrega en las primeras la inmoralidad que llevan consigo las reelecciones.

P. ¿Cuáles fueron las consecuencias de la reeleccion?

R. Constante el presidente en el absurdo de convertirse en monarca de una República,

Ministerio de Cultura, 2009

amañó á su gusto las elecciones por medios reprobados y vergonzosos, para llevar al Congreso mayorías disciplinadas; los jueces y magistrados pundonorosos de los tribunales federales, fueron sustituidos por agentes sumisos del Gobierno; varias provincias, privadas de sus autoridades legítimas, fueron sometidas á gobernadores impopulares y tiránicos; y para que ninguna garantía tuviese amparo, para que fuese completo el cataclismo de perversion é inmoralidad que conmovia el seno de la República, el ejército, el noble y valiente ejército, que tantas veces vertió su sangre por la independencia de la pátria, fué convertido en instrumento de opresion contra la libertad del sufragio.

Las atrocidades de Barranca del Diablo, y las matanzas de la Ciudadela, con cuya sangre se escribïeron las cédulas para la eleccion presidencial, bastarian por sí solas, como decia un ilustre orador en el Congreso mejicano, para dejar eclipsada la odiosa memoria de Pacio, de Aleman y de Marquez.

Avivados por todas partes los profundos rencores sembrados por las demasías del Gobierno, levantó Porfirio Diaz la bandera de insurreccion, justificándola en un manifiesto, cuyos principales párrafos, por la enseñanza que encierran, extractamos á continuacion.

Ministerio de Cultura, 2009

## AL PUEBLO MEJICANO.

La reeleccion indefinida, forzosa y violenta del Ejecutivo federal, ha puesto en peligro las instituciones nacionales..... La ineptitud de unos, el favoritismo de otros, la corrupcion de todos han cegado las ricas fuentes de la pública prosperidad; los impuestos se agravan, las rentas se dispendian, la nacion pierde todo su crédito, los favoritos del poder monopolizan sus espléndidos goces..... La violencia se abroga los fueros de la libertad; el soborno sustituye á la honradez republicana; la falsificacion usurpa el lugar de la verdad..... La revolucion de Ayutla, los principios de la reforma, la reconquista de la independencia y de las instituciones nacionales se perderian para siempre, si los destinos de la República quedasen á merced de oligarquía tan inhábil, como absorbente y antipatriótica.

La reeleccion indefinida es mal de ménos trascendencia por la perpetuidad de un ciudadano en el ejercicio del poder, que por la conservacion de las prácticas abusivas, de las confabulaciones ruinosas, y por la exclusion de otras inteligencias é intereses, consecuencias necesarias de la inmutabilidad.

Los sectarios de la reeleccion indefinida prefieren sus aprovechamientos personales á la Constitucion, á los principios y á la República misma. Ellos convirtieron esa suprema apelacion al pueblo en farsa inmoral y corruptora, con mengua de la magestad nacional que se atreven á invocar.

Han relajado todos los resortes de la administracion, buscando cómplices, en lugar de funcionarios pundonorosos.

Han derrochado los caudales del pueblo, para pagar á los falsificadores del sufragio.

Ministerio de Cultura, 2009

Han conculcado la inviolavilidad de la vida, convirtiendo en práctica cuotidiana asesinatos horrorosos, hasta el punto de hacer proverbial la funesta frase de *Ley-fuga.*

Han empapado las manos de sus valientes defensores en la sangre de los vencidos, obligándoles á cambiar las armas del soldado por el hacha del verdugo.

Han escarnecido los altos principios de la democracia, lastimando los más íntimos sentimientos de la humanidad, burlándose de los más claros y trascendentales preceptos de la moral.

Han reducido el número de diputados independientes, por haberse negado ilegalmente toda representacion á muchos distritos, aumentando arbitrariamente el de los reeleccionistas con ciudadanos sin mision legal.

Además, se abstuvieron de votar 57 representantes en la eleccion de presidente, y el pueblo rechaza la reeleccion como ilegal y antidemocrática.

Que la eleccion del presidente de la República no pueda recaer en ningun ciudadano que en el año anterior haya ejercido, por un solo dia, autoridad ó encargo, cuyas funciones se estiendan á todo el territorio nacional.

Que ningun ciudadano se imponga en el ejercicio del poder, y esta será la última revolucion.

La Noria, Noviembre de 1871.—Porfirio Diaz.»

Contemplemos horrorizados la obra de un hombre ambicioso, cuando de las elecciones depende la continuacion en el poder. ¡Cuántos y cuán graves defectos encontraríamos en la organizacion política de esas desgraciadas re-

Ministerio de Cultura, 2009

públicas españolas, situadas al Sur de América, si se examinasen imparcialmente á la luz que despide el fuero vascongado!

P. ¿Podríais añadir otro ejemplo notable que acabase de confirmar el principio anti-reeleccionista?

R. La historia de los Estados-Unidos ofrece hechos elocuentes en favor del precepto prohibitivo.

Segun la Constitucion federal, el presidente se nombra por cuatro años, siendo reelegible indefinidamente. Este vicioso precepto fué de hecho modificado por el general Washington, cuando, al terminar el período presidencial, rechazó indignado la reeleccion que expontáneamente se le ofrecia, considerándola como precedente funesto para su país. Sin embargo, la naciente república se hallaba rodeada de peligros; los ambiciosos se agitaban por todas partes; Washington era el hombre que inspiraba confianza; y las súplicas que se le dirigieron, y la necesidad de conjurar la tormenta, le obligaron, contra su voluntad, á optar por la reeleccion. Despues de ocho años de autoridad, deseoso el general de retirarse á la vida privada, insistió para ser reemplazado, no queriendo dejar en pos de sí el ejemplo de un presidente perpetuado en el poder.

Desde entonces es regla en América que no

Ministerio de Cultura, 2009

excedan de ocho años las funciones presidenciales.

Washington realizó verdadero progreso, si bien incompleto, porque limitó á una sola vez la reeleccion, que era indefinida por la ley fundamental. Jefferson, Madison, Monroe, permanecieron tranquilos ocho años en el poder, renunciando la reeleccion inmediata, á pesar de no prohibirse en la Constitucion. Pero con el general Jackson, las cosas cambiaron de aspecto. Elevado al sillon presidencial, distribuyó liberalmente los destinos entre los que le habian ayudado: los nombramientos de maestros de postas, que dan influencia en los Estados-Unidos, fueron su moneda electoral; dividió el país en dos partidos, el de los amigos y el de los adversarios: hubo tales abusos, se originaron tantos males durante treinta años, que los Estados del Sur, al redactar la ley fundamental, despues de votada la separacion, fijaron en seis años, en vez de cuatro, la duracion de la presidencia, consignando que el presidente no fuese reelegible.

Alejandro Tocqueville reprueba la facultad legal de reelegir al presidente de los Estados-Unidos, observando con ojo certero los perniciosos efectos que la reelegibilidad produce en el magistrado supremo y en la administracion del país.

Ministerio de Cultura, 2009

«Es imposible, dice, considerar la marcha ordinaria de los negocios en los Estados-Unidos, sin ver que el deseo de ser reelegido domina los pensamientos del presidente; que toda la política de su administracion tiende hacia ese punto; que sus menores acciones están subordinadas al mismo objeto; que principalmente, á medida que se acerca el momento de la crísis, el interés personal sustituye en su espíritu al interés general: prostérnase ante el país, y muchas veces, en lugar de resistir las pasiones de la mayoría, como el deber lo exige, se deja arrebatar por sus caprichos.»

Añádase á todo esto la influencia oficial de los empleados federales, interesados en asegurar la reeleccion del presidente, para permanecer en sus respectivos puestos, y se formará idea aproximada de los trastornos materiales y morales que en América produce el sistema de reelecciones.

Cuando el general Harison fué nombrado en 1841 presidente de los Estados-Unidos, consideró la reelegibilidad en el discurso inaugural, como uno de los vicios de la Constitucion: veia en las reelecciones gérmen detestable de ambicion personal, causa de corrupcion, *facilidad dada al servidor para convertirse en amo*, y añadia que, en cuanto á él, se creia en el deber de dar ejemplo, prometiendo solemnemente no volver á presentarse.

Los americanos usan con parsimonia la facultad de reelegir al jefe supremo, pero pueden hacerlo libremente sin faltar á la ley: los vas-

Ministerio de Cultura, 2009

congados, más radicales que los americanos, bajo el punto de vista democrático, prohiben en absoluto la reeleccion del ejecutivo, estendiendo la prohibicion á todos los miembros de las asambleas provinciales y mucicipales.

P. ¿Es fecunda en beneficios la prohibicion de reelegir?

R. Sí, altamente fecunda. El que se dispone á abandonar pronto el mando, para retirarse al hogar doméstico, no aspira á ser caudillo de partidos y banderías: no comete debilidades que rebajen su dignidad y prestigio; no sueña en hacer congresos á su imágen y semejanza; no desempeña el papel humilde de pretendiente; cifrando todo su anhelo en estudiar las necesidades del país, mejorar la administracion, atender paternalmente todos los intereses, para dejar recuerdos agradables y provechosos, recuerdos de amor y respeto, que jamás olvidan los pueblos, cuando á ellos deben su prosperidad y engrandecimiento.

En suma: constituyen las elecciones elemento potente de inmoralidad y perturbacion:

1.° Cuando el poder se ejerce por tiempo indefinido.

2.° Cuando el poder es reelegible.

3.° Son igualmente anti-legales y nulos los plebiscitos que, con los monosílabos *si* ó

Ministerio de Cultura, 2009

*no*, deciden la continuacion ó separacion del magistrado supremo, porque adolecen de todos los vicios que llevan consigo las reelecciones.

Dos plebiscitos, efectuados en Francia durante el reinado de Napoleon III, confirman brillantemente esta verdad. Reelecciones, fallos plebiscitarios y elecciones con gobiernos por tiempo indeterminado, son tres ramas nacidas del mismo tronco, tres causas de corrupcion, tres epidemias en el órden moral.

P. ¿Cómo evita estos peligros la constitucion vascongada?

R. Nombrando el ejecutivo provincial:

Por períodos fijos.

A plazos cortos.

Sin reeleccion.

P. ¿Cuántos años de existencia llevan en Alava estas magníficas leyes?

R. TRES SIGLOS Y MEDIO.

P. ¿Son aplicables al legislativo provincial los períodos cortos y el hueco en las reelecciones?

R. Sí: las asambleas dejan de representar con verdad al país cuando permanecen largo tiempo apartadas de la voluntad de los electores. Todo parlamento que quiere perpetuarse, acaba por matar la libertad: por el contrario, cuando un representante es nombrado por cor-



Ministerio de Cultura, 2009

to tiempo, se ve obligado á respetar y contemplar á los electores. *Donde acaba la eleccion anual, empièza la tiranía*, dice una máxima antigua, y aunque parezca desde luego algo exagerada, encierra gran verdad en el fondo.

Cuando un sistema político garantiza la independencia del sufragio, las elecciones frecuentes son una de las condiciones vitales del gobierno libre, un derecho inapreciable para el pueblo, formidable solo para los tiranos.

**Comparaciones.**

*Poder legislativo.—Períodos cortos.*

*Fuero alavés.* Procuradores por dos años:

*Constitucion de* 1812. Diputados á Córtes por dos años. (*Art.* 108.)

*Constitucion americana.* Diputados á Córtes por dos años. (*Art.* 1.°, *seccion* 2.ª, *cláusula* 1.ª)

*Constituciones especiales de los Estados americanos.* La mayor parte de estas Constituciones limitan á un año el cargo de diputado provincial, y á dos el de senado provincial.

NACIONES CENTRALIZADAS. Senados hereditarios, vitalicios ó á plazos largos.

CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1869. Senadores por *doce años*, renovándose por cuartas partes cada tres años.

**Hueco en las reelecciones.**

*Fuero alavés.* Los regidores de los concejos se nom-

Ministerio de Cultura, 2009

bran por un año, sin reeleccion para el año inmediato.

Los ayuntamientos funcionan un año, no siendo elegibles los concejales dos años seguidos.

El cargo de procurador provincial dura dos años, y no cabe reeleccion sin el hueco de dos años.

Los cargos de comisarios y diputados de la junta particular y tenientes, duran un año, prohibiéndose la reeleccion sin el hueco de un año.

Los cargos de diputado general y teniente, duran tres años, no pudiendo ser reelectos sin el hueco de tres años.

*Regla general.* Se prohibe elegir dos veces consecutivas á los regidores forales, ayuntamientos, procuradores de hermandad, junta particular y Diputacion general, debiendo trascurrir, al ménos, para la validez de la reeleccion, hueco igual al período que dura cada cargo.

Además, el diputado general cesante no puede ser electo teniente, ni este diputado general, sin el hueco de tres años, contados desde la terminacion del trienio.

*Constitucion de* 1812. Ayuntamientos por dos años: irreelegibles para el bienio inmediato. (*Arts.* 315 *y* 316.)

Diputaciones provinciales por cuatro años: irreelegibles para el cuadrienio siguiente. (*Arts.* 327 *y* 331.)

Diputados á Córtes por dos años: irreelegibles para el bienio próximo. (*Arts.* 108 *y* 110.)

*Constitucion suiza.* El presidente y vicepresidente de la Confederacion, se nombran *por un año*. El presidente que cesa en su cargo, no puede ser elegido presidente ó vicepresidente *para el año inmediato*. El cargo de vicepresidente no puede recaer en un mismo indivíduo por espacio de *dos años consecutivos*. (*Art.* 86.)

*Costumbres americanas.* La reeleccion del presidente se limita á una vez.

Ministerio de Cultura, 2009

NACIONES CENTRALIZADAS. Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, senadores y diputados á Córtes son *perpétuamente reelegibles*. (*España.—Constitucion democrática de* 1869.) (1)

P. ¿Por qué se renueva la Asamblea alavesa por mitad todos los años?

R. La renovacion parcial es el lazo de union entre diversas legislaturas, para formar el encadenamiento sucesivo en asuntos parlamentarios, quedando procuradores en número suficiente, á fin de conservar la historia y tradicion de los negocios.

Si el Congreso, por otra parte, contrariase las aspiraciones pupulares, ó la opinion pública, mejor ilustrada, se modificase, los nuevos

---

(1) A fines de 1872 se han presentado en el Congreso americano dos proyectos de ley que tienen por objeto:

1.° Modificar el sistema de eleccion presidencial, estableciendo el sufragio directo.

2.° Fijar en seis años, en vez de cuatro, la duracion de la presidencia, prohibiendo la reeleccion del presidente, como se consignó en la Constitucion redactada por los Estados del Sur.

El nuevo sistema para elegir presidente por medio del sufragio universal directo, será á nuestro juicio, si se convierte en ley, semillero de ambiciones y calamidades.

En cambio, la prohibicion absoluta de reelegir al presidente, constituirá importante mejora, que colocará á los americanos, despues de ochenta y cinco años de experiencia, al nivel en que hace siglos se encuentran los vascongados.

Ministerio de Cultura, 2009

procuradores cambiarian la faz de la Asamblea en armonía con los deseos del país: hé aquí las razones ó motivos que aconsejan la renovacion parcial del Congreso alavés.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Procuradores provinciales por dos años, renovándose anualmente por mitad.

*Constitucion americana.* Senadores por seis años, renovándose por terceras partes cada dos años. (*Art.* 1.º, *seccion* 3.ª, *cláusula* 2.ª)

*Constitucion de* 1812. Ayuntamientos por dos años, renovándose anualmente por mitad. (*Art.* 315.)

Diputaciones provinciales por cuatro años: renovándose cada dos años por mitad. (*Art.* 327.)

P. ¿Son responsables las autoridades forales en el país vasco?

R. Sí: el pueblo que elige sus gobernantes, tiene derecho á pedirles cuenta de su conducta: los funcionarios están subordinados á la ley, por cuyo cumplimiento deben velar, dando ellos ejemplo.

P. ¿Qué beneficios produce este principio?

R. La responsabilidad del funcionario garantiza los derechos del ciudadano; todo poder sin responsabilidad, degenera forzosamente en arbitrario y despótico.

P. ¿Cómo exige el fuero responsabilidad á las autoridades alavesas?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Huyendo de ataques extraordinarios, estrepitosos y nulos; haciendo de la responsabilidad una verdad práctica, clara y definida; residenciando, en una palabra, á las autoridades, en juntas generales periódicas, por medio de congresos independientes y vigorosos.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* La Diputacion general y la junta particular, que ejercen, respectivamente, el ejecutivo ordinario y extraordinario, son responsables de todos sus actos ante un congreso de procuradores independientes.

Cada procurador es responsable ante la junta general.

*Constitucion americana.* El presidente está sujeto á responsabilidad ante una asamblea de representantes independientes. El gobernador de cada Estado responde de todos sus actos ante la legislatura del mismo Estado.

*Constitucion suiza.* Responsabilidad del Consejo federal ante un congreso de diputados independientes. (*Art.* 9.°, *atribucion* 16.ª)—El ejecutivo de cada canton es responsable ante la asamblea cantonal.

NACIONES CENTRALIZADAS. Aspirantes á empleos; empleados y dependientes del ejecutivo, forman, generalmente, el congreso encargado de exigir responsabilidad al ministerio. Los gobernadores civiles son responsables *ante el poder central*, que los nombra y retribuye, viviendo las provincias en perpétua tutela.

P. ¿Son revocables las autoridades forales?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Sí: siendo el pueblo dueño absoluto de sí mismo, puede deponer las autoridades cuando violen las leyes del país, ó cuando excedan el límite de sus atribuciones, como puede variar de administrador el propietario que vé desatendidos sus intereses.

El fuero encierra al ejecutivo en círculos de hierro. ¿Desea el diputado general abandonar el poder antes de terminar el trienio? No puede; el cargo es *irrenunciable*. ¿Desea continuar en el poder despues del trienio? No puede; el cargo es *irreelegible*. La Asamblea, sin embargo, dueña siempre de su soberanía, puede, por causas graves, *destituir en todo tiempo al ejecutivo*. Así se moralizan los gobiernos; así se precaven imposiciones y abusos; así cierra el fuero la puerta á las ambiciones y susceptibilidades del amor propio.

P. ¿Es aplicable esta doctrina á los procuradores provinciales?

R. Sí: los procuradores no pueden renunciar, pero se les puede deponer. El Gobierno vascongado coloca todas las ventajas en la soberanía popular, formando estraño contraste con los países centralizados, que las colocan siempre en favor de los electos.

Cuando impera el sistema centralizador, los representantes son *irrevocables* durante el período de la Diputacion: aceptan ó renuncian

Ministerio de Cultura, 2009

el cargo á su albedrío; asisten cuando quieren á las sesiones legislativas; adoptan, si les acomoda, el retraimiento temporal ó absoluto, abandonando la representacion de que están investidos; forman, finalmente, atmósfera aparte, viviendo divorciados del pueblo elector.

P. ¿Cómo se remediarian, en lo posible, los inconvenientes del sistema representativo moderno?

R. Tomando por modelo el fuero vascongado: el deber de *pagar*, produce el derecho á *exigir*. La primera atencion de los pueblos libres consiste en legislar sobre los legisladores.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* El Congreso provincial puede juzgar y destituir, por causas gravísimas, al diputado general, antes de terminar el trienio.

Las hermandades pueden retirar sus poderes á los procuradores en casos muy graves, apreciados por la junta general.

Los empleados de la Diputacion son revocables por el Congreso alavés, mediante causa grave.

*Constitucion americana.* El presidente, vicepresidente y empleados civiles de los Estados-Unidos, serán *separados* de sus destinos por mala conducta, traicion, dilapidacion de fondos públicos y otros crímenes. (*Art.* 2.º, *seccion* 4.ª)

Los senadores y diputados americanos son igualmente *revocables* por conducta inconveniente, á juicio

Ministerio de Cultura, 2009

de las respectivas Cámaras, con mayoría de dos terceras partes. (*Art.* 1.º, *seccion* 5.ª, *cláusula* 2.ª)

Los juicios verificados por el Senado, en virtud de acusacion hecha por el Congreso, se limitarán á privar al acusado del lugar que ocupa, declarándole incapaz de poseer oficios de honor, confianza ó provecho.—Convicta la parte, quedará sujeta á acusacion, juicio, sentencia y castigo ante los tribunales ordinarios, con arreglo á las leyes. (*Art.* 1.º, *seccion* 3.ª, *número* 7.—Esta es, como observa Laboulaye, una distincion admirable entre la justicia política y la justicia criminal, que honra á los autores de la Constitucion.

Las legislaturas de los Estados (Diputaciones provinciales) pueden tambien revocar sus poderes por causas graves, á los gobernadores y empleados civiles del Estado respectivo, remitiendo el tanto de culpa á los tribunales ordinarios.

*Constitucion suiza.* Los delitos que los funcionarios federales cometan en el ejercicio de sus cargos, serán juzgados por el Tribunal federal (Tribunal Supremo.) (*Arts.* 103 *y* 104.)

*Constitucion de* 1812. Para hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho (ministros), decretarán ante todas cosas las Córtes que há lugar á formacion de causa. Dado este decreto, quedará *suspenso* el secretario del despacho, y las Córtes remitirán al Tribunal Supremo de Justicia, todos los documentos concernientes á la causa que haya de formarse por el mismo Tribunal, quien la sustanciará y decidirá con arreglo á las leyes. (*Arts.* 228 *y* 229.)—Ni las Córtes ni el rey podrán ejercer en ningun caso funciones judiciales. (*Art.* 243.)

NACIONES CENTRALIZADAS. Senadores y diputados reciben poderes *irrevocables*, convirtiéndose en árbitros de la suerte del país. El Senado se constituye en tri-

Ministerio de Cultura, 2009

bunal especial para juzgar los delitos que los ministros cometan en el ejercicio de sus funciones. Los senadores-empleados son á la vez jueces y dependientes del ejecutivo á quien juzgan. Confusion de atribuciones. El rey indulta á los ministros, prévia peticion de uno de los cuerpos colegisladores. Sancion penal nula, mediante influencias. *(Constitucion española de* 1869.)

P. ¿Es esencial el principio de autoridad en el gobierno del pueblo por sí mismo?

R. Sin principio autoritario no hay en las democracias gobierno posible. La autoridad y la libertad son dos elementos indispensables á la vida social: la libertad sin órden degenera en libertinaje; el órden sin libertad se convierte en tiranía. Tan temible es el desenfreno de abajo, como el despotismo de arriba: el primero produce tempestades demagógicas; el segundo establece el silencio de las tumbas: el uno provoca la dictadura; el otro abre las puertas á la licencia. La libertad tiene en el órden sus límites naturales: la autoridad á su vez debe fundarse en bases democráticas.

P. ¿Es difícil armonizar el órden con la libertad?

R. En los países centralizados es imposible la solucion del problema, porque uno de los dos elementos absorbe con frecuencia al otro.

P. ¿Cuáles son, en resúmen, los principios

Ministerio de Cultura, 2009

democráticos aplicados á la organizacion de las autoridades forales?

R. Los cargos referentes á los poderes legislativo y ejecutivo, son en Alava:

Insolicitables.
Electivos.
Obligatorios.
Juramentados.
Indemnizados.
Temporales.
Irreelegibles.
Responsables.
Revocables.

P. ¿Tienen otro carácter los cargos provinciales?

R. Sí: el espíritu exclusivamente local que los distingue. Los alaveses que ejercen el Poder legislativo y ejecutivo, son:

Vecinos de la provincia.
Nombrados por la provincia.
Indemnizados por la provincia.
Responsables ante la provincia.
Revocables por la provincia.

P. ¿Se extiende la descentralizacion alavesa á los círculos interiores del país?

R. Sí: cada procurador es:

Vecino de la hermandad.
Nombrado por la hermandad.
Indemnizado por la hermandad.

Ministerio de Cultura, 2009

Responsable ante la hermandad.

Revocable por la hermandad, prévio acuerdo del Congreso alavés.

P. ¿Por qué reunen estas condiciones las autoridades forales?

R. Ningun hombre de Estado conoce las necesidades de la provincia, como los mismos interesados: ninguno puede proveerlas con tanto acierto é inteligencia, como los naturales del país.

El pueblo vascongado, demócrata por excelencia, toma á su cargo el gobierno provincial, desempeñando por sí mismo sus propios negocios. Aquí está el secreto de su prosperidad. *Hacienda, tu amo te vea; el ojo del amo engorda el caballo; más sabe el loco en su casa, que el cuerdo en la ajena.* La independencia y libertad del país vasco, ó como ahora se dice, *la autonomía provincial*, se funda en esos refranes, expresion universal del buen sentido, realizando la administracion de la provincia por la provincia, el gobierno del pueblo por el pueblo, punto objetivo de la democracia, verdadera palanca de Arquímedes, que removerá todos los obstáculos, para producir, tarde ó temprano, la victoria del trabajo sobre la ociosidad.

P. ¿Quiénes desempeñan en el gobierno fo-

Ministerio de Cultura, 2009

ral de Alava cargos vitalicios ó inamovibles?

R. Los padres de provincia.

Los consultores.

Los empleados.

P. ¿No decís que la movilidad es fundamento y esencia de la buena democracia?

R. Sí; en armonía con este principio son amovibles los poderes legislativo y ejecutivo. Sin embargo, para el sostenimiento del gobierno democrático, es necesario lazo de union entre el pasado, el presente y el porvenir; es preciso destruir en su orígen la incertidumbre y la anarquía; es indispensable preservar los intereses creados, de los riesgos inherentes á una movilidad incesante, estableciendo punto sólido, piedra angular, base inquebrantable, sobre la cual gire la máquina foral. Los padres de provincia y los consultores letrados responden admirablemente á esta necesidad.

Los padres de provincia, respetables por su edad, independencia, sabiduría, patriotismo y práctica en los asuntos del país, forman cuerpo consultivo, que pudiera llamarse *Senado provincial*, como los padres de hermandad constituyen, en otro círculo, *Senado municipal*.

Los abogados consultores, tan instruidos en la ciencia del derecho como en el régimen foral, forman otro cuerpo consultivo, esencialmente científico, tambien inamovible, satisfa-

Ministerio de Cultura, 2009

ciendo la necesidad de conservar funcionarios, cuya única profesion se limite á tener la constitucion foral constantemente á la vista.

Existen, pues, en Alava dos cuerpos consultivos: práctico el uno, teórico el otro; depositarios ambos de la tradicion, ambos representantes de la estabilidad.

P. ¿Cuántos elementos forman el progreso humano?

R. Dos: el impulsivo y el conservador: el primero se representa en Alava por autoridades amovibles: el segundo por cuerpos permanentes con carácter consultivo, donde figuran los hombres más eminentes del pais.

P. ¿Cuál es la mision del elemento impulsivo?

R. Introducir enérgicamente las innovaciones que el progreso reclama.

P. ¿Cuál es la mision del elemento conservador?

R. Consolidar y conservar las reformas.

P. ¿Por qué no alternan ambos partidos en el gobierno provincial?

R. En Alava, foralmente considerada, no hay *partidos*; todos aceptan y acatan la Constitucion foral, obra maestra elaborada en la sucesion de los siglos.

P. ¿Cómo funcionan en Alava los elementos impulsivo y conservador?

Ministerio de Cultura, 2009

R. Funcionan simultáneamente, cada uno en su esfera, sin confundirse ni chocarse, antes bien se auxilian y armonizan de un modo admirable.

P. ¿Cómo se organiza en otros países el elemento tradicional?

R. El poder ejecutivo, ejercido por los reyes, representa la tradicion en las monarquías. Los americanos han pretendido reunir en el Senado la movibilidad y la estabilidad, nombrando los senadores por seis años, para renovarlos insensiblemente, por terceras partes, cada dos años.

P. ¿Qué sistema es preferible?

R. Indudablemente el vascongado. El elemento tradicional, al ménos en sus aplicaciones al gobierno provincial, debe hallarse fuera del poder legislativo y ejecutivo, si bien armónicamente enlazado, para que sirva de base á las deliberaciones de los gobernantes.

P. ¿Por qué son inamovibles los empleados forales?

R. En tésis general, los empleados son del país que los paga, no de los gobernantes.

P. ¿Qué beneficios se obtienen al dedicar á un solo ramo la vida entera?

R. Instruirse y moralizarse.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Cómo se instruye el empleado vitalicio?

R. Adiestrándose extraordinariamente con la repeticion de los actos, en el desempeño de su cometido.

P. ¿Cómo se moraliza?

R. Con la posesion tranquila y pacífica del destino.

P. ¿Tiene otras ventajas el sistema inamovible, aplicado al personal de empleados?

R. Sí: la inmovibilidad economiza á las autoridades tiempo precioso, que pueden dedicar al estudio y resolucion de los negocios, en vez de invertirle en variaciones sobre el personal: la inmovilidad cierra las puertas á las cesantías, mata el favoritismo, la empleomanía, la ineptitud, la indolencia, el espíritu intrigante y la corrupcion administrativa.

P. ¿Se observa en los Estados-Unidos el principio de inmovibilidad, aplicado á los empleados?

R. No: el presidente nombra y separa libremente, no sólo los ministros que forman su gabinete, sino tambien las dependencias de la Union, viéndose comprometida en cada eleccion presidencial, la suerte de los empleados federales.

P. ¿Qué razon aducen los americanos para justificar este sistema?

Ministerio de Cultura, 2009

R. La responsabilidad que pesa sobre el jefe del poder ejecutivo.

P. ¿Juzgais preferible el fuero vascongado?

R. Sí: los empleados de la diputacion, respondiendo *personalmente* de sus propios actos, forman administracion inteligente y honrada, que no reemplazarian los diputados generales, sin graves perjuicios, con otra de su eleccion. La responsabilidad personal directa, para toda clase de funcionarios, sin rodeos ni encrucijadas, es uno de los dogmas de la democracia vascongada.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* Administracion sencilla y económica.—Pocos empleados, inamovibles, religiosamente retribuidos.—Para los empleados que se nombren despues del 21 de Noviembre de 1868, cesan los derechos del Monte-pio y el aumento gradual de sueldos.

*Confederacion suiza.* Pocos empleados, inamovibles, sin cesantías ni derechos pasivos.

*Estados-Unidos.* No se conocen las llamadas clases pasivas.

NACIONES CENTRALIZADAS. Ejércitos de empleados, amovibles, con cesantías y derechos pasivos.—A cada cambio de situacion se verifica renovacion de funcionarios, desde el ministro hasta el portero (L. M. Pastor).—Cada ministerio hace una magistratura de su partido y para su partido. (*Salmeron y Alonso.*)—Cada partido tiene sus generales.—La nacion, en vez de per-



Ministerio de Cultura, 2009

tenecerse á sí misma, es patrimonio de la parcialidad que ocupa el Poder.

P. ¿Hay en Alava preceptos prohibitivos aplicados á los empleados de la Diputacion?

R. Sí: se prohibe á todos los empleados, bajo la pena de perder sus empleos:

1.° Pedir á la junta general aumento de sueldo.

2.° Gestionar y recomendar sobre nombramientos de cargos ó empleos provinciales.

P. ¿Qué objeto tiene la última prohibicion?

R. Establecer línea divisoria, en sentido descentralizador, entre las autoridades forales y los empleados, colocando cada elemento en su esfera propia, para evitar coacciones, intrigas, influencias y favores.

La administracion no debe convertirse en agencia electoral, y el fuero, siempre previsor, impone esta prohibicion, deseoso de conservar puro y fecundo el sistema democrático.

P. ¿Son retribuidos los padres de provincia, consultores y empleados?

R. Los padres de provincia ejercen cargos gratuitos honoríficos: los consultores y empleados gozan de sueldo fijo.

P. En suma: ¿cómo armoniza el fuero la variedad y la estabilidad?

R. El elemento amovible ó impulsivo se

Ministerio de Cultura, 2009

halla representado por el congreso alavés, junta particular y diputacion general: es decir, por el poder legislativo y poderes ejecutivos: el elemento permanente ó conservador reside en los padres de provincia, consultores y empleados.

**Comparaciones.**

*Fuero alavés.* El elemento tradicional se constituye fuera de los círculos legislativo y ejecutivo.

*Constitucion americana.* El elemento tradicional se halla representado en el Senado.

NACIONES CENTRALIZADAS. El elemento tradicional queda conferido al jefe supremo del Estado.

---

Ministerio de Cultura, 2009

# RESÚMEN.

P. ¿A qué sistema pertenece el gobierno foral de la provincia de Alava?

R. Al sistema representativo: el congreso provincial legisla: la junta particular y la diputacion general gobiernan.

P. ¿Se asimila el sistema representativo vascongado al que generalmente rige en otros países?

R. No: porque el uno obedece á instituciones libres, y el otro se funda en la absorcion de los pueblos por el Estado.

P. ¿Cuántos son, en resúmen, los más graves defectos del sistema representativo moderno?

R. Diez y seis, á saber:

1.° El abuso centralizador de imponer á las provincias gobernadores civiles.

2.° El excesivo número de servicios que pesan sobre el gobierno.

3.° La farsa electoral á que se prestan las grandes masas.

Ministerio de Cultura, 2009

4.° La falta de ley que prohiba á los ciudadanos presentarse candidatos.

5.° La falta de buenas leyes de incompatibilidades.

6.° La defectuosa organizacion de la asamblea nacional, constituida por diputados que no siempre son vecinos de las respectivas provincias.

7.° La falta de igualdad en la representacion por provincias.

8.° El excesivo número de indivíduos que constituyen la asamblea nacional.

9.° La carencia de dietas para los diputados nacionales y provinciales.

10. La falta de ley que declare irrenunciables, responsables, revocables é irreelegibles los cargos de diputado nacional y provincial, con obligacion de asistir puntualmente á las sesiones, y votar los presupuestos.

11. La manía centralizadora de convertir al Senado en cuerpo aristocrático.

12. La falta de participacion, por regiones, en la constitucion del ejecutivo.

13. La falta de períodos fijos en el ejercicio del Poder ejecutivo.

14. El incentivo que á las luchas políticas ofrecen los grandes sueldos.

15. Las ambiciones que despiertan las cesantías de los ministros.

Ministerio de Cultura, 2009

16. La falta de independencia: entre los poderes legislativo y ejecutivo.

Entre las potestades civil y eclesiástica.

Entre los tribunales de justicia y el Poder ejecutivo.

Entre la provincia y el Estado.

Entre la administracion y la política.

P. ¿Cuál es el verdadero retrato del sistema representativo moderno?

R. El régimen constitucional representativo, llamado por otro nombre SISTEMA LIBERAL, segun viene practicándose en larga série de años, es conjunto de resortes, admirablemente ordenados, para hacer elecciones á gusto del que manda.

Es teatro político para representar farsas y comedias.

Es campo de Agramante, donde luchan los partidos dentro de la nacion, las fracciones dentro de los partidos, los indivíduos dentro de las fracciones, disputando ferozmente el botin del presupuesto, principio y fin de todas las aspiraciones.

Es el arte de devorar empréstitos, dejando en su lugar el vacío y la bancarota.

Es maquinaria hábilmente dispuesta, para producir intrigantes, holgazanes, criminales y mendigos.

Ministerio de Cultura, 2009

Es el absolutismo colectivo con careta liberal, ejercido por el partido triunfante.

Es la demagogia de arriba ó la Internacional de guante blanco.

Es EL BANDOLERISMO LEGALIZADO, con su cohorte de intrigas, manejos, venganzas y miserias.

P. ¿Cuáles son los principios que constituyen la administracion alavesa, para conservar inmaculado el régimen representativo en el gobierno interior de la provincia?

R. Los siguientes:

Autonomía provincial en la constitucion de poderes, leyes y reglamentos provinciales.

Autonomía municipal.

Independencia de la Iglesia y el Poder civil.

Separacion de atribuciones, evitando la reunion de varios cargos en una persona.

Regidores forales, ayuntamientos y procuradores provinciales nombrados por los respectivos concejos, municipios y hermandades.

Elecciones libres, independientes del Gobierno y de la Diputacion, con arreglo á ordenanzas, usos y costumbres locales.

Legislaturas provinciales periódicas, ó juntas generales de procuradores, independientes del Gobierno y de la Diputacion. En otros tér-

Ministerio de Cultura, 2009

minos: incompatibilidad absoluta, sin excepciones, ni límites, ni encrucijadas, ni subterfugios.

*Poder legislativo y poderes ejecutivos organizados sobre bases democráticas, á saber:*

Cargos impretendibles.

—— electivos.

—— forzosos.

—— juramentados.

—— indemnizados.

—— temporales.

—— irreelegibles.

—— responsables.

—— revocables.

Representacion por hermandades.

Soberanía ejercida por la junta general en asuntos provinciales, prévio exámen é informe de la junta particular.

Consulta al país para la resolucion de asuntos graves.

Discusiones y votaciones libres, sin mayorías, ni minorías, ni cuestiones de gabinete.

Sesiones secretas.

Publicidad de las actas.

Gobierno de la provincia por los provincianos.

Gobierno provincial fraccionado en tres autoridades, dando la menor parte al primer magistrado.

Ministerio de Cultura, 2009

Cesacion de las autoridades forales cuando la inmediata superior se halla en funciones activas.

Poderes ejecutivos, cuerpos consultivos y empleados de la Diputacion nombrados por la legislatura provincial.

Dependencias inferiores nombradas por el ejecutivo provincial.

Poderes legislativo y ejecutivo ejercidos por el elemento civil.

Jurado electoral para nombrar el ejecutivo.

Poder ejecutivo subordinado al legislativo.

La aristocracia eúskara (padres de provincia) subordinada á la democracia.

El brazo militar (fuerza foral) subordinado al poder civil.

Empleados inamovibles, sin cesantías ni más derechos pasivos que los del Monte-Pio, mediante descuento.

Autoridades y sus familias sin derechos pasivos.

Contribucion provincial directa, repartida por ayuntamientos.

Amortizacion de la Deuda.

Turnos por localidades.

Descentralizacion administrativa entre la provincia y la nacion.

Descentralizacion administrativa en los círculos interiores de la provincia.

Ministerio de Cultura, 2009

ELEMENTOS DE FLEXIBILIDAD Ó CARGOS AMOVIBLES, á saber:

*Congreso legislativo*, por hermandades.

*Poder ejecutivo extraordinario*, por cuadrillas.

Idem *permanente*, unipersonal.

ELEMENTOS DE ESTABILIDAD Ó CARGOS VITALICIOS:

*Padres de provincia ó Senado consultivo.*

*Letrados consultores ó consejeros provinciales.*

*Empleados de la Diputacion.*

P. ¿Se gobiernan Guipúzcoa y Vizcaya por el sistema alavés?

R. Sí: cada una de las tres provincias tiene asamblea legislativa, poder ejecutivo ordinario y extraordinario, letrados consultores y empleados de la diputacion: cada una, excepto Guipúzcoa, nombra padres de provincia: cada una tiene gobierno propio, apoyado en bases iguales, con variedad de detalles en el círculo de los principios, como se observa por los siguientes ejemplos:

ALAVA.

*Division territorial.*—55 hermandades.—Siete cuadrillas.

Ministerio de Cultura, 2009

*Juntas generales, congreso provincial ó poder legislativo.*—Legislaturas semestrales:

1.ª El 4 de Mayo, en tierras esparsas, por cuatro dias.

2.ª El 18 de Noviembre, en Vitoria, por ocho dias.

Sesiones secretas.—Procuradores por dos años, para todas las juntas generales ordinarias y extraordinarias que ocurran en el bienio.—Cada hermandad está representada por uno ó dos procuradores.—Legislaturas extraordinarias en Vitoria.

*Diputacion general ó poder ejecutivo permanente.*—Unipersonal.—Duracion del cargo, tres años.—Domicilio, Vitoria.

*Junta particular ó poder ejecutivo extraordinario.*—Siete indivíduos.—Duracion del cargo, un año.—Punto de reunion, Vitoria.

## GUIPÚZCOA.

*Division territorial.*—54 representaciones.—Cuatro partidos.

*Juntas generales, congreso provincial ó poder legislativo.*—Una legislatura anual—2 de Julio.—Duracion máxima, 11 dias.—Sesiones secretas.—Alterna anualmente el punto de reunion entre 21 poblaciones.—Procuradores para una legislatura, procediendo á nuevas elecciones cuando se convocan nuevas juntas generales ordinarias ó extraordinarias. Cada pueblo está representado por uno ó dos procuradores. Juntas generales extraordinarias, llamadas en Guipúzcoa *juntas particulares*: punto de reunion, Tolosa.

*Diputacion general ó Poder ejecutivo permanente.*—Colectivo de tres personas.—Un año.—Domicilio, Tolosa.

*Diputacion extraordinaria ó Poder ejecutivo extraor-*

Ministerio de Cultura, 2009

*dinario.*—11 personas.—Un año.—Punto de reunion, Tolosa. (1)

## VIZCAYA.

*Division territorial.*—112 representaciones.—Nueve merindades.

*Congreso provincial ó Poder legislativo.*—Una legislatura cada dos años.—Se reune, so el árbol de Guernica, el dia que señala la Diputacion general, desde 1.° de Enero al 15 de Julio del período bienal.—Duracion, de 10 á 15 dias.—Sesiones públicas.—Procuradores por una legislatura ordinaria y las extraordinarias que ocurran en el bienio.—Cada villa ó anteiglesia está representada por uno ó dos procuradores.—Legislaturas extraordinarias, en Guernica.

*Diputacion general ó Poder ejecutivo permanente.*—Colectivo de dos personas.—Dos años.—Domicilio, Bilbao.

*Regimiento general ó Poder ejecutivo extraordinario.*—24 personas, con asistencia, además, de los padres de provincia.—Dos años.—Punto de reunion, Bilbao.

En suma: las legislaturas vascongadas son *periódicas*, variando en cada provincia la época, lugar, duracion y forma de las sesiones: las autoridades son *electivas*, variando la forma electoral: son *indemnizadas*, con diversidad de cuotas: *á plazos cortos*, con distintos períodos: *ir-*

---

(1) El ejecutivo extraordinario, para asuntos graves, se llama en Alava *Junta particular*; en Guipúzcoa *Diputacion extraordinaria*; en Vizcaya *Regimiento general*.

Ministerio de Cultura, 2009

*reelegibles*, hasta que trascurra hueco igual al período que dura cada cargo.

Cuando se generalizan por diferentes países sistemas de gobierno, el fuero mismo indica el procedimiento que debe adoptarse: tomar *la esencia* de las instituciones, acomodarlas á las costumbres y conveniencias locales, rechazando copias serviles. *Igualdad en principios; diversidad en detalles:* VARIEDAD EN LA UNIDAD.

**Resúmen comparativo.**

*Confederacion vascongada.* Autonomía provincial.—3 provincias.—3 constituciones especiales.

*Confederacion americana.* Autonomía de los Estados.—37 Estados.—37 constituciones especiales.

*Confederaeion suiza.* Autonomía cantonal.—22 cantones.—22 constituciones especiales.

NACIONES CENTRALIZADAS. El Estado absorbe la vida provincial y municipal.—El poder supremo se impone, en asuntos locales, por medio de gobernadores civiles y funcionarios extraños á la provincia.—Aplicacion general de leyes y reglamentos uniformes.

Hé aquí bosquejado á grandes rasgos el grandioso cuadro de la administracion vascongada: hé aquí, no programa más ó ménos ingenioso, no Constitucion de papel, sino modelo animado, que ha recibido la sancion de los siglos; gobierno patriarcal, que vive, como en

Ministerio de Cultura, 2009

un santuario, en el corazon de los vascongados.

P. ¿Puede anular el país, en virtud de su autonomía, los principios que constituyen el sistema foral? ¿Puede convertir la autoridad temporal en vitalicia, ó el procurador provincial en dependiente de la Diputacion?

R. Vuestras preguntas se contestan con preguntas análogas. ¿Puede el hombre, en virtud de su soberanía, destruir las leyes de la naturaleza? ¿Puede conspirar contra sí mismo? ¿Puede decretar su propio suicidio?—No puede hacerlo, como no puede el arquitecto socavar los cimientos de un edificio, sin perecer entre escombros y ruinas.

Cuando los pueblos modernos se organizan sobre la ley de las mayorías, el pueblo vascongado, excepcional en todo, es el único en el mundo que funda su Constitucion, no en mayorías, tan despóticas á veces como los reyes; no en intrigas y transacciones, sino en leyes naturales, anteriores y superiores á la voluntad del hombre. Contra el fuero no hay mayorías: el fuero está sobre la mayoría, sobre la minoría y sobre la totalidad del país. La Constucion foral es el arca santa donde el pueblo vizcaino ha depositado sus libertades, á fin de que nadie, ni aun los mismos legisladores forales, se crean con derecho á tocarlas.

Ministerio de Cultura, 2009

P. ¿Quereis afirmar con vuestras observaciones que debe estacionarse la constitucion vascongada?

R. En lo humano todo es perfectible: las ciencias morales, como las físicas, se enriquecen diariamente con la adquisicion de nuevas verdades. No necesitamos la sagacidad de Séneca para comprender lo que decia el ilustre filósofo. Todavía queda y quedará mucho que hacer: aún el que nazca mil siglos despues del tiempo presente, tendrá ocasion de añadir algo á los conocimientos que hasta entonces se hayan adquirido.

P. Sin negar la belleza que entraña el régimen foral, preciso es reconocer la dificultad de aclimatarle en otros paises, porque se estrellaría en la práctica ante obstáculos insuperables. Las leyes nacen de las costumbres: donde estas faltan, aquellas se esterilizan: dadme razas, como la vascongada, sumisas á la ley, y el problema quedará por sí mismo resuelto. Los pueblos no están preparados para la libertad: abandonados á sí mismos, perecen víctimas del feudalismo ejercido por los caciques: los pueblos son ignorantes, indolentes, viciosos, dispuestos á cometer mil excesos, surgiendo la necesidad de imponerles funcionarios que los guien y los corrijan.

R. ¡Cuántos sofismas inventan, por no per-

Ministerio de Cultura, 2009

der el oficio, los eternos explotadores de la riqueza pública! Si la centralizacion es *el caciquismo organizado*, ¿cómo evitarán los pueblos la influencia de los caciques? Si la centralizacion produce el atraso intelectual, corrompiendo la moral pública, ¿cómo adelantarán los pueblos sin variar de sistema? ¿Cómo crearán hábitos de libertad? ¿Qué movimientos se esperan del hombre á quien con fuertes ligaduras se sujetan brazos y piernas?

En todos los ramos del saber ilustra indudablemente la teoría; pero sólo la práctica adiestra y perfecciona. *No quiero que mis frailes lean*, decia San Francisco de Asís, *porque no sabrian predicar*.

«Acontece con las sociedades, dice Laboulaye, lo mismo que con los indivíduos, porque es única la ley que rije á los hombres, ya obren aislada ó colectivamente. Encargaos de dirigir á un indivíduo, de hacerle trabajar, de mantenerle y de pensar por él; no le abandoneis nunca á sus propias fuerzas, ni le dejeis responsabilidad alguna, y no lograreis de él nada bueno, porque le habreis hecho indolente y perezoso: por el contrario, dejadle la libertad y la responsabilidad de sus actos, y le vereis desplegar una energía de que no se creia dotado. Esto mismo acontece con las sociedades: la libertad y la responsabilidad las vivifican y hacen poderosas.»

Los países centralizados son como los enfermos que se revuelven en el lecho, sin encontrar alivio á sus dolores: los pueblos libres,

Ministerio de Cultura, 2009

preservados de agitaciones y discordias, se entregan tranquilamente á sus negocios, como el hombre que disfruta completa y cabal salud. ¿Por qué los vascongados defienden con tanto brio su gobierno foral?—Porque saben que la centralizacion produciria su ruina.

Negamos, además, esa supuesta ignorancia, tan cacareada en todos los tonos por las lumbreras políticas. El aldeano más sencillo, el más rústico labriego, aventaja, en asuntos locales, al más hábil diplomático.

Y aunque los pueblos fuesen realmente ignorantes, ¿estarian por eso peor administrados? Para estrujar al contribuyente, y vivir siempre de empréstitos, no necesita el país talentos de primer órden.

«La cuestion relativa á la buena ó mala administracion, dice Odilon Barrot, es muy secundaria al lado de la moral. Que los ciudadanos manejen bien ó mal sus negocios, es, sin duda, importante; pero lo es algo más *que ellos los manejen*, y que, al hacerlo, aprendan á defender sus derechos, á respetar los agenos, y sobre todo, que adquieran así esa dignidad, esa confianza, esa fuerza varonil, inseparable siempre del cumplimiento de los deberes públicos.... Toda tutela prolongada produce infaliblemente cierta incapacidad, y esta incapacidad sirve para prolongar indefinidamente la tutela.»

«Dejad á los ciudadanos que á sus riesgos y peligros se ocupen en sus negocios, y vereis cómo, despues de algunos extravíos, de algunos errores, fruto



Ministerio de Cultura, 2009

inevitable de la inexperiencia, llegan á administrarlos mejor que por medio de funcionarios centrales.»

«Además, esos tutores que nos imponen, ¿no salen tambien de la misma poblacion que declaran radicalmente incapaz? ¿En virtud de qué maravillosa trasformacion acontece que un hombre, confundido el dia anterior en la raza de los incapaces, se convierte de pronto en ser superior, dotado de todas las prendas de gobierno, solo por recibir credencial, ó vestir uniforme?»

Renunciamos al deseo de acumular citas adversas al sistema centralizador, toda vez que es impotente para resistir la crítica y el análisis.

El gobierno foral, por otra parte, se relaciona con la ciencia más que con las costumbres.

Dos y dos son cuatro: el oro es más pesado que el cobre: los lados opuestos de un paralelógramo son iguales.... A esta clase de verdades pertenecen los principios que forman la Constitucion vascongada. Las autoridades son electivas, responsables, revocables..... Cuando el fuero enumera las disposiciones necesarias para estatuir cargos públicos; cuando ilustra con sus acertadas disposiciones la ciencia difícil de gobernar, revela verdades fundamentales, destinadas á no morir jamás, por grandes que sean los progresos del derecho administrativo.

El fuero vascongado enseña que el poder

Ministerio de Cultura, 2009

centralizado con exceso, es semillero de ambiciones y de luchas intestinas, proclamando, como antídoto, instituciones provinciales libres, basadas en la descentralizacion y en principios democráticos.

El fuero vascongado ha constituido los poderes provinciales con autoridad bastante para gobernar, con restricciones suficientes para evitar abusos y peligros.

Ha establecido la autoridad sin despotismo, el órden sin opresion, la democracia sin demagogia, la libertad sin libertinaje.

Ha demostrado con la claridad que el sol despide en el meridiano, que el gobierno de los pueblos está sometido á leyes inmutables, á verdades absolutas, á reglas de aplicacion universal, para todos los pueblos, climas y costumbres.

Ha convertido la política en ciencia física y geométrica, sometida á leyes invariables, como las que rigen las ciencias exactas.

Ha evidenciado que la vida de las sociedades depende de antagonismos naturales, de contrapesos armónicos, de elementos antitéticos, que mútuamente se apoyan y sostienen, produciendo el necesario equilibrio. La libertad y el órden, el espíritu de iniciativa y el principio autoritario, el movimiento y la estabilidad, la variedad y la unidad, la democracia y

Ministerio de Cultura, 2009

la aristocracia, son fuerzas vivas que impulsan y dirigen el progreso humano, cuando se utilizan por medios ingeniosos, colocándolas en su verdadera esfera de accion.

El fuero vascongado, basado en la autonomía provincial, constituye sistema filosófico, cuerpo de doctrina, conjunto de principios políticos, armónicamente enlazados, que convergen en un punto, como las ramas del árbol en el tronco de donde nacen.

No conocemos argumentos que demuestren sólidamente la imposibilidad de propagar la Constitucion foral.

Las ciencias, como los descubrimientos, se extienden sin cesar, llegando á ser, con el tiempo, propiedad del género humano. Un solo hombre, Daguerre, produce multitud de fotógrafos: Guttemberg crea industrias desconocidas, perpetuando el pensamiento por medio de la imprenta: Colon descubre nuevos horizontes á la intrepidez del navegante. ¿Son ménos trasmisibles los descubrimientos del mundo moral?

El pueblo eúskaro, bajo el aspecto político, es, hasta cierto punto, pueblo matemático.

¿Cómo explicaríamos, en otro caso, la analogía que en sus legislaciones ofrecen el vascongado, el suizo, el americano? ¿Cómo explicaríamos la conformidad de sentimientos y aficiones entre pueblos de diverso orígen,

Ministerio de Cultura, 2009

hasta el extremo de proclamar, sin conocerse ni relacionarse entre sí, las mismas leyes, los mismos principios, ilustrándolos con iguales argumentos? ¿Cómo explicaríamos la potente vida del país eúskaro, caminando impávido, cual jigante inmortal, al través de los siglos? ¿Cómo, sin base sólida, hubieran sobrenadado las seculares instituciones vascongadas en el universal cataclismo de los antiguos organismos políticos?

Todo lo que sirve de estorbo al progreso humano, está fatalmente destinado á perecer: en vano lucha la centralizacion contra el progreso: la centralizacion es un estorbo, la centralizacion perecerá.

El fuero vascongado es la antítesis de la centralizacion: es la autonomía llevada al último límite. Defender el fuero es defender los derechos de la humanidad: propagar el fuero, es propagar la luz del mundo político: generalizar el fuero, es cerrar para siempre el período de las revoluciones. El fuero es el ramo de oliva que anuncia la fraternidad: es el íris que aparece en medio de la tormenta: si el fuero no existiese, seria necesario inventarle.

Las libertades vascas están desde muy antiguo reconocidas, no solo por los naturales del país, y por la nacion española, sino tambien por Europa, habiéndose apresurado los

Ministerio de Cultura, 2009

extranjeros, en ocasiones solemnes, á manifestar su respetuosa simpatía por la más noble, por la más justa, por la más grande de todas las causas.

Cuando los soldados de la Convencion, al mando de Tallien, se vieron ante el famoso árbol de Guernica, presentaron las armas mudos de admiracion, saludándole como *Padre* de todos los árboles de la libertad, plantados en el territorio de la República francesa.

El pueblo vascongado ha celebrado solemnes tratados internacionales, entre otros, el célebre de Utrecht; y ha sido reconocido por el gran capitan del siglo, Napoleon I, como la Constitucion de Bayona lo acredita; y se ha visto aclamado, por propios y extraños, como modelo de pueblos libres; y ha sido, sobre todo, escudado por la Providencia, porque solo así se comprende que un pueblo pobre, que un pueblo reducido, rodeado por todas partes de elementos centralizadores, permanezca inmutable ante el cúmulo de ruinas que cubren el universo.

Y pues todo camina á la disolucion en la pátria de Recaredo, volvamos la vista á las instituciones vascongadas, que se salvan del general naufragio, como se salvaron de las águilas de Roma y del poder de la media luna.

Quizá ese país excepcional, el único rincon

Ministerio de Cultura, 2009

de Europa que milagrosamente ha conservado lengua sin madre, organizacion sin origen conocido, porque se extiende más allá de las noticias de los hombres, y por cima del cual han cruzado tantos siglos, tan preñados de sucesos varios, esté reservado por el Omnipotente para ser la nueva arca que acoja en su seno los despojos del diluvio que amenaza á la trabajada España, y de donde torne á salir con nuevo brío y explendor.

---

Ministerio de Cultura, 2009

# ÍNDICE.


Páginas.

INTRODUCCION..... 5
*Paralelo entre el sistema centralizador ó absorbente, y el sistema descentralizador vascongado.*
I. Provincias..... 11
II. Municipios..... 23

CAPITULO I.

DIVISION FORAL DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA.

Division general..... 29
Concejos..... 30
Ayuntamientos..... 33
Hermandades..... 39
Cuadrillas..... 41

CAPITULO II.

GOBIERNO PROVINCIAL.

Autoridades forales..... 47
Junta general..... 48
Junta particular..... 72
Diputacion general..... 81
Padres de provincia..... 93
Consultores..... 93
Secretarios..... 94
Empleados de la Diputacion..... 95

CAPITULO III.

SISTEMAS ELECTORALES.

*Nombramientos para cargos forales.*

Introduccion..... 119
Procuradores de hermandad..... 120


Ministerio de Cultura, 2009

Páginas.

Junta particular y contadores..... 146
Comisarios..... 148
Diputacion general..... 152
Padres de provincia..... 179
Consultores..... 180
Secretarios..... 181
Empleados de la Diputacion..... 183

## CAPITULO IV.

### NATURALEZA Y CARÁCTER DE LOS CARGOS PROVINCIALES.

*Autoridades forales.—Poderes legislativo y ejecutivo.*

Cargos impretendibles..... 192
— electivos..... 194
— obligatorios..... 198
— juramentados..... 201
— retribuidos..... 204
— por períodos fijos..... 216
— á plazos cortos..... 222
— irreelegibles..... 224
— responsables..... 245
— revocables..... 246
Gobierno de la provincia por los provincianos. 251

*Cuerpos permanentes.*

Padres de provincia..... 252
Consultores..... 252
Empleados..... 255
RESÚMEN..... 260

Ministerio de Cultura, 2009

# ERRATAS.

| Págs. | Líneas. | Dice. | Léase |
|---|---|---|---|
| 38 | 26 | Monarquía española. | nacion española. |
| 39 | 24 | de concejales | al de concejales |
| 58 | 26 | variedad de los oradores. | vanidad de los oradores. |
| 60 | 3 | alcaldes de hermandades | alcaldes de hermandad |
| 79 | 6 | la sesiones | las sesiones |
| 110 | 27 | lo cual | la cual |
| 127 | 13 | de Rey | del Rey |
| 182 | 23 | de secretaría | de la secretaría |
| 182 | 23 | la se coloca | se coloca |
| 202 | 22 | hetereogéneos | heterogéneos |
| 223 | 20 | contituye | constituye |
| 229 | 2.ª | Observase | observáse |
| 230 | 1.ª | magistrado feral | magistrado foral |
| 242 | 20 | senado | senador |
| 262 | 1.ª | La falta de independencia: entre | La falta de independencia entre |

Ministerio de Cultura, 2009

# EXTRACTO

**del Catálogo de Victoriano Suarez, calle de Jacometrezo, núm. 72, Madrid.**

**Compendio** histórico de las repúblicas antiguas y modernas, donde se hace ver su orígen, duracion y causa de su decadencia, escrito en francés por el ciudadano Bulad; un tomo, 8.°, 8 rs. en Madrid y 10 en provincias.

**Caton** político y cuestion pontificia, por D. Roque Bárcia, con un prólogo de D. Emilio Castelar; un tomo, 4.°, 15 rs.

**El Código** civil español, recopilacion metódica de las disposiciones vigentes, anotadas con arreglo á la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, por D. Sabino Herrero, abogado del ilustre colegio de Valladolid. Valladolid, 1873; un tomo, 4.° mayor, de 680 páginas, 40 rs. en Madrid y 48 en provincias.

**Ensayo** sobre la práctica del gobierno parlamentario, por C. H. de Amézaga. Madrid, 1865; un tomo, 8.° mayor, de gran lujo, 10 rs. Madrid y 12 en provincias.

**Novísimo** manual del estudiante de derecho, ó sea resúmen de todas las asignaturas necesarias para presentarse al exámen del grado de licenciado en derecho civil y canónico, por D. Vicente Olivares Briec, doctor en derecho civil y canónico. Madrid, 1872; un tomo, 4.°, 30 rs. en Madrid y 34 en provincias.

**Nuevo** manual de derecho, por D. Luis Lamas y Varela, licenciado en derecho civil y canónico, etc., etcétera; comprende todas las asignaturas de la facultad de derecho, con las reformas é innovaciones introducidas en la legislacion española, desde la revolucion de 1868. Madrid, 1873; un tomo, 4.°, 30 rs. en Madrid y 34 en provincias.

**Cuentos** del dia, por D. Ventura Ruiz Aguilera; un tomo, 8.°, 4 rs.

**Verdades** revolucionarias en dos conferencias político-sociales, dedicadas á las clases trabajadoras, por José Paul y Angulo, 2 rs.

**Venus** retozona. Ramillete picaresco de poesías festivas debidas á la juguetona musa de nuestros vates

Ministerio de Cultura, 2009

Quevedo, Góngora, Trillo, Iglesías, etc., recopiladas por D. A. Peratoner, finalizando con el Delirio de Espronceda; un tomo, 8.°, 4 rs.

**Procedimientos** civiles y criminales con arreglo á la unificacion de fueros, leyes orgánicas del poder judicial, reforma de la casacion civil, procedimiento criminal y establecimiento del jurado, por D. Francisco Lastre, doctor en derecho y catedrático sustituto de la Universidad Central. Madrid, 1873; un tomo, 8.° mayor, 14 rs. en Madrid y 18 en provincias.

**Tipos** y paisajes, segunda série de escenas montañesas, por D. José M. de Pereda; un tomo, 8.° mayor, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias.

**Manual** teórico-práctico para el uso y enseñanza del aprendiz de sombrerero, por el fabricante de sombreros, Ramon Galvan y Hernandez; un tomo, 4.°, 10 reales en Madrid y 12 en provincias.

**Curso** de derecho político, segun la historia de Leon y Castilla, por el doctor D. Manuel Colmeiro. Madrid, 1872; un tomo, 4.°, de 630 páginas, 36 rs. en Madrid y 40 en provincias.

**Aranceles** judiciales para lo criminal, decreto del Poder ejecutivo de la República de 31 de Marzo de 1873; 2 rs.

**El** ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha, edicion de Ferrer, en miniatura; 2 tomos, en 16.°, 100 rs. en Madrid y 110 en provincias.

**Poesías** de D. Gabriel García y Tassara. Coleccion formada por el autor. Madrid, 1872; un tomo, 4.° mayor, edicion de lujo, 40 rs. en Madrid y 46 en provincias.

**Tratado** completo de sericultura, con los resultados prácticos de la aclimatacion de la morera primitiva del Norte de la China é importacion de las semillas de gusanos de seda del Japon y del Bombix-mái ó gusano de roble, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra; un tomo, 4.°, 16 rs. en Madrid y 20 en provincias.

**Un** mundo subterráneo ó historia de las primeras edades de nuestro planeta, por D. M. A. San Juan y D. N. de Micheo; 4 rs.

**Obras del Dr. D. Juan Vilanova y Piera.**

**Viaje** científico á Dinamarca y Suecia con motivo del

Ministerio de Cultura, 2009

congreso internacional prehistórico, celebrado en Copenhague en 1869; un tomo, 4.°, con seis láminas litografiadas y cortes intercalados en el texto, 40 rs. en Madrid y 44 en provincias.

**Compendio** de Geología; un tomo, 4.°, con 18 láminas grabadas en acero y multitud de dibujos intercalados en el texto, 40 rs. en Madrid y 46 en provincias.

**Origen**, naturaleza y antigüedades del hombre; un tomo, 4.°, con siete láminas y muchos grabados intercalados en el texto, 40 rs. en Madrid y 44 en provincias.

**Manual** de Geología, aplicada á la agricultura y á las artes industriales; obra premiada en concurso público á propuesta de la Academia de ciencias; 2 tomos, 4.°, con dos átlas de 52 láminas grabadas en acero, pasta, 120 rs. en Madrid y 140 en provincias.

**Biblioteca escogida de educacion, por D. Francisco Villabrille.**

**Diario** de la infancia, 4 rs.

**La** escuela de párvulos, con grabados, 4 rs.

**La** infancia, 4 rs.

**La** infancia de los hombres célebres, con grabados, 4 reales.

**Las** edades de la vida, 4 rs.

**Los** juegos de la primera edad, con grabados, 4 rs.

**Vicios** y virtudes ó los contrastes, 4 rs.

**El** libro del tiempo, con grabados, 5 rs.

**Las** cuatro estaciones del año; 4 tomos, 16 rs.; contiene la primavera, el estío, el otoño y el invierno.

**La** escuela, 6 rs.

**La** niñez, 6 rs.

**Juegos** y entretenimientos de las niñas, con grabados, 6 rs.

**Los** niños de hoy dia, por una madre de familia, con grabados, 6 rs.

**El** libro de oro de los niños; contiene infancias célebres, juegos de los niños, cien cuentecitos para los niños, del célebre Schmit, traduccion del aleman, por D. J. Muñoz Gaviria, 8 rs.

**Aventuras** de Robinson Crusoe; 5 tomos, 20 rs.

**Historia** de la conquista de Méjico. (Compendio); 2 tomos, 8 rs.

**Pablo** y Virginia, 6 rs.

**Tratado** de la educacion de las niñas, ó sea consejos á

Ministerio de Cultura, 2009

las madres que desean educar bien á sus hijas, por Madama Campan, 8 rs.

**Máximas** y pensamientos. Moral de los niños, por Julio Merino y Navarro, 4 rs.

**Deberes** del hombre, por Silvio Pellico, 6 rs.

**Compendio** de moral ó catecismo de los deberes del hombre, para uso de la juventud, por D. C. Cortés, 10 rs.

**Manual** de literatura griega, con una breve noticia acerca de la literatura greco-cristiana de los griegos que pasaron á Italia cuando los turcos se apoderaron de Constantinopla, y de la lengua y literatura de la Grecia moderna, escrita por D. Salvador Costanzo; un tomo en 8.° mayor, 14 rs.

**Manual** de teneduría de libros en la nueva forma de partida doble, exenta de estudios y declarada de texto, compuesta por D. Vicente de Villaoz, 12 rs.

**Historia** Sagrada (Manual de). ó compendio histórico del Antiguo y Nuevo Testamento, por M. Emilio Bonnechose; obra de texto (segunda edicion); un tomo en 8.° mayor, 12 rs.

**Paleografia** española (Compendio de) ó escuela de leer todas las letras que se han usado en España, desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVIII. ilustrada con 32 láminas en fólio, por D. Antonio Alverá Delgrás; un tomo en fólio, 30 rs.

**Recreaciones** físicas, por Mr. A. de Castillon, profesor del colegio imperial de Santa Bárbara de París, traducidas por D. José Muñoz y Gaviria, vizconde de San Javier; un tomo en 8.° mayor, con multitud de grabados, 12 rs.

**Adicion** al Manual de dibujo topográfico, de D. José Pilar Morales, profesor de varias asignaturas; obra declarada de texto para los estudios de agricultura ó industria náutica, y de maestros de obras, etcétera, etc., 16 rs.

**Superioridad** del sistema á prima fija sobre el mútuo en los seguros contra incendios, por Julian Arrese. Folleto de 74 páginas en 4.°, 4 rs.

**Astronomia** física ó sea nociones de esta ciencia sublime, dirigida á poner al alcance de todos, y á preparar al estudio elemental de la misma, redactadas por el licenciado D. José Reguero Argüelles; tres tomos, 4.°, Madrid, 1850, su precio, 60 rs., se da en 40 para su pronto despacho.

---

Ministerio de Cultura, 2009

# TEORÍA DE LA PROPIEDAD,

POR

## P. J. PROUDHON.

TRADUCCION DE

G. LIZARRAGA,

**Abogado del Ilustre Colegio de esta córte, etc., etc.**

Un tomo, 8.° mayor, 8 rs. Madrid, 10 provincias.

---

# TEORÍA DE LO INFINITO.

**Disertacion sostenida públicamente en la facultad de filosofía y letras de la Universidad de Bruselas para obtener el grado de doctor agregado,**

POR

## GUILLERMO TIBERGHIEN,

DOCTOR EN FILOSOFÍA Y LETRAS,

traducida por

G. LIZARRAGA,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CÓRTE, ETC.

Un tomo, 8.° mayor, 8 rs. Madrid, 10 provincias.

---

# CORRESPONDENCIA LITERARIA,

SEMANARIO BIBLIOGRÁFICO POPULAR,

DIRIGIDO

POR D. EDUARDO DE LUSTONÓ,

**con la colaboracion de los más distinguidos escritores españoles y extranjeros.**

Este Semanario, que se compone de 52 números, contiene, despues de numerosos artículos literarios, recreativos é instructivos, un numeroso catálogo de obras antiguas y modernas, encontrándose entre las antiguas infinidad de artículos sumamente raros. Su precio, 16 rs.

---

Ministerio de Cultura, 2009

# EL DRAMA UNIVERSAL.

POEMA EN OCHO JORNADAS,

POR

D. RAMON DE CAMPOAMOR,

DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA.

Tercera edicion nuevamente revisada y aumentada, con un prólogo de D. Ecequiel Ordoñez; forma un elegante tomo en 8.° mayor, 12 rs. Madrid, 14 provincias.

Esta obra que en muy corto tiempo se agotaron dos numerosas ediciones, á pesar de su excesivo precio, hoy la ofrecemos por una tercera parte de su valor, para que la clase ménos acomodada y aficionada á las letras, pueda hacerse sin gran sacrificio con un libro de mucho valer entre nuestra literatura.

---

# ORÍGENES DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

COMPUESTOS POR VARIOS AUTORES,

RECOGIDOS

POR D. GREGORIO MAYANS Y SISCAR,

BIBLIOTECARIO DEL REY,

publicados por primera vez en 1737, y reimpresos ahora por la sociedad La Amistad Librera,

CON UN PRÓLOGO

DE D. JUAN EUGENIO HARTZENBUSCH,

Y NOTAS AL DIÁLOGO DE LAS LENGUAS Y Á LOS ORÍGENES DE LA LENGUA, DE MAYANS,

POR D. EDUARDO DE MIER.

Forma un elegante tomo en 4.°, edicion de gran lujo, papel satinado, etc., etc.; 32 rs. en Madrid, 36 en provincias.

---

Ministerio de Cultura, 2009

CUENTOS ÍNTIMOS, por D. Fernando Martinez Pedrosa. El autor de *La paloma torcaz* ha logrado reunir en este libro una coleccion de cuentos originales, agradables, morales é instructivos, escritos con sencillez y elegancia, que forman un precioso tomo, 8.° mayor, 14 rs.

CONFERENCIAS LIBRE-CAMBISTAS. Discursos pronunciados en el Ateneo científico y literario de Madrid, por varios individuos de los más distinguidos de esta asociacion; un tomo en 4.°, 20 rs.

CRISTO Y LA CIVILIZACION. Lecciones pronunciadas en el Ateneo científico y literario de Madrid, por D. Federico Torralba, precedida de un juicio crítico de Mr. Anselmo Dubrois, misionero frances; 6 rs.

DOCE REALES DE PROSA Y ALGUNOS VERSOS GRÁTIS, coleccion de cuentos, novelas, artículos varios y poesías por Manuel del Palacio, 12 rs.

DECADENCIA DE ESPAÑA. Historia del levantamiento de las comunidades de Castilla, 1520-21, por D. Antonio Ferrer delRio; un tomo 4.°, 20 rs.

DEFENSA DE LAS MUJERES, por D. L. de Alemany, escrita en contraposicion de los cuadros ó historia del Matrimonio que publicó D. Antonio Flores; 2 rs.

DOCTOR LAÑUELA (El), episodio sacado de las memorias de un tal Josef, por D. Antonio Ros de Olano; un tomo 4.°, 16 rs.

EFECTOS DE UNA PASION, por Paul de Kock. 5 rs.

EL DEVOTO PEREGRINO Y VIAJE DE TIERRA SANTA, compuesto por el P. Fr. Antonio del Castillo. Un tomo, 8.°, 10 rs.

EL LIBRO DEL BUEN CIUDADANO. Coleccion completa de todas las Constituciones españolas desde 1812 hasta la de 1869, anotadas y comparadas por D. José María Mañas; un tomo en 4.°, de 2.752 páginas; su precio, 100 rs. y se da en 80.

EL MODELO DE LOS PRIMOS, por Paul de Kock, 5 rs.

EL MONGE DEL MONASTERIO DE YUSTE (últimos momentos del emperador Cárlos V), por D. Leandro Herrero. Un tomo 8.° mayor, 12 rs.

Ministerio de Cultura, 2009

El prado de amapolas, por Paul de Kock, traduccion de Julio Nombela, dos tomos, 20 rs.

El pro y el contra en la cuestion de la pena de muerte. Consideraciones críticas, por C. F. Gabba, profesor de filosofía del Derecho de la Universidad de Pisa, traduccion del italiano, por D. Federico Melchor y D. Emilio Cano y Cáceres; un tomo en 8.° mayor, 10 rs.

Estudios literarios de D. Antonio Cánovas del Castillo, dos tomos, 8.° mayor, 40 rs.

Exámen histórico-crítico del reinado de D. Pedro de Castilla; obra premiada por la real Academia Española, por D. Antonio Ferrer del Rio; un tomo, 8.° mayor, 10 rs.

Guirnalda de pensamientos, poesías de la señora doña Patrocinio de Biedma, precedidas de un prólogo de don Antonio de Trueba. Un tomo, 4.°, de gran lujo, 16 reales Madrid, 20 provincias.

Historia crítico-económica del socialismo y comunismo, por D. Adolfo Grajirena. Madrid, 1869, un tomo, 4.° mayor, 8 rs.

Historia de la literatura española, por M. G. Ticknor, traducida al castellano, con adiciones y notas críticas por D. Pascual de Gayángos, individuo de la real Academia de la Historia, y D. Enrique de Védia; 4 tomos, 4.°, 120 rs.

Historia de la revolucion de Inglaterra desde la subida de Cárlos I al trono hasta su muerte, por Mr. Guizot. Traducida de la última edicion francesa, por D. Pedro Barinaga, segunda edicion española; un tomo en 8.°, 10 reales.

Historia monumental del heróico rey Pelayo y sucesores en el trono cristiano de Astúrias, ilustrada, analizada y documentada, por D. José Escandon. Obra de sumo interes para los historiadores y curiosos; contiene las crónicas oficiales de aquel tiempo, que son muy poco conocidas; un tomo en 4.°, 20 rs.

Historia política y parlamentaria de España, ampliada y circunstanciada reseña de la revolucion de España, desde la muerte de Cárlos III hasta nuestros dias, por D. Juan

Ministerio de Cultura, 2009

Rico y Amat. Edicion esmerada, 3 tomos en 4.°, 64 rs.

HISTORIA universal (manual de), escrita en frances por A. Ott, doctor en Derecho, traducida. Madrid, 1841, 2 tomos en 8.° mayor, 20 rs.

HISTORIA Y JUICIO CRÍTICO DE LA ESCUELA POÉTICA SEVILLANA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII, memoria escrita por don Angel Lasso de la Vega y Argüelles, premiada por la Real Academia sevillana de Buenas Letras. Madrid, 1871. Un tomo, 4.°, 24 rs. Madrid, 28 provincias.

LA CRÍATURA, 13 cuadernos de caricaturas de ocho láminas cada uno, debidos al lápiz del célebre Ortego, 20 rs.

LA JERUSALEN LIBERTADA, poema por Torcuato Tasso, puesta en verso castellano por el teniente general marqués de la Pezuela, de la Academia Española. Dos tomos en fólio, edicion régia, orleada, de gran lujo, con láminas finas. 280 reales.

LAS MUJERES, por Alfonso Karr, obra lindísima, y quizá la mejor que ha dado á luz este renombrado escritor. Un tomo, 8.° mayor, 12 rs.

LAS MUJERES, EL VINO Y EL JUEGO, por Paul de Kock. Un tomo, 8.° mayor, 14 rs.

LIBRO DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES. Juicios críticos de los oradores más notables desde las Córtes de Cádiz hasta nuestros dias, por D. Juan Rico y Amat; 4 tomos en 4.°, 90 rs.

LIMONES AGRIOS, coleccion de cuentos, cuadros y artículos para alegrarse y sobre todo para rabiar, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Un tomo, 8.° mayor, 14 rs.

LOS HÉROES DE VALENCIA, reseña de la insurreccion republicana por el ciudadano Juan Domingo Ocon. 2 rs.

LOS HOLGAZANES DE PARÍS, por Gontran Borys. Dos tomos, 8.°, 8 rs.

LOS INCENDIARIOS DEL ALBA, novela histórica por Antonio de San Martin. Un tomo, 8.°, 4 rs.

MANUAL DE LA ELABORACION DE VINOS, AGUARDIENTE, LICORES, CIDRA Y CERVEZA, por varios autores, con láminas, 8 rs.

Ministerio de Cultura, 2009

MANUAL DE MITOLOGÍA; compendio de la historia de los dioses, héroes y más notables acontecimientos de los tiempos fabulosos de Grecia y Roma. Obra extractada de los autores antiguos y modernos, por D. P. de la Escosura, individuo de la Academia Española; un tomo, 8.° mayor, de 564 páginas y 32 láminas, 20 rs.

MANUAL histórico-topográfico-estadístico y descripcion de Madrid, por D. Ramon de Mesonero Romanos; un tomo, 8.°, con cerca de 700 páginas y 12 magníficas láminas, 14 rs.

MEMORANDUM HISTORIAL. Nociones de la historia universal y particular de España por siglos, escrita por don Basilio Sebastian Castellanos de Losada. Un tomo, 8.° mayor, 15 rs.

MIS PRISIONES, por Silvio Pellico. Contiene ademas los capítulos inéditos, un apéndice por Mr. Latour, con noticias históricas y biografías de algunos prisioneros de Spielberg, y las notas y explicaciones históricas extractadas y traducidas de las adiciones de Pedro Maroncelli, un tomo, 4.°, de 400 páginas, edicion de lujo, en papel glaseado con grabados en el texto y láminas aparte, 24 reales.

OBRAS COMPLETAS DE P. VIRGILIO MARON, traducidas y anotadas por D. Eugenio de Ochoa, de la Academia Española: comprende todas las clásicas obras de Virgilio con notas y comentarios. Un tomo, 4.°, magnífica edicion, con el texto en latin, 80 rs.

OBRAS DE D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS. El tomo 2.° contiene las comedias siguientes: Los hijos de Eduardo.—Me voy de Madrid.—La redaccion de un periódico.—El amigo mártir.—Una de tantas.—Muérete ¡y verás!—La primera leccion de amor.—Don Fernando el Emplazado.—Medidas extraordinarias, ó los parientes de mi mujer.—Ella es él.—El poeta y la beneficiada.—El pro y el contra.—El hombre pacífico.—Flaquezas ministeriales.—El ¿qué dirán? y el ¿qué se me da á mí?—Un dia de campo, ó el tutor y el amante.—

Ministerio de Cultura, 2009

El novio y el concierto.—No ganamos para sustos.—¡Una vieja! Precio, 40 rs.

El tomo 3.º contiene: Vellido Dolfos.—El pelo de la dehesa.—D. Frutos en Belchite (segunda parte del Pelo de la dehesa).—Lances de Carnaval.—Pruebas de amor conyugal.—El cuarto de hora.—Dios los cria y ellos se juntan.—Cuentas atrasadas.—Mi secretario y yo.—¡Qué hombre tan amable!—Lo vivo y lo pintado.—La pluma prodigiosa.—La batelera de pasajes.—La escuela de las casadas.—El editor responsable.—Los solitarios.—El Carnaval de los demonios.—¡Estaba de Dios! Precio, 30 rs.

El tomo 4.º contiene: Un novio á pedir de boca.—Un frances en Cartagena.—¡Por no decir la verdad!—Finezas contra desvíos.—Una noche en Búrgos, ó la hospitalidad.—Pascual y Carranza.—La independencia.—A lo hecho pecho.—¡Cuidado con las amigas!—Aviso á las coquetas.—La Minerva, ó lo que es vivir en buen sitio.—Frenología y magnetismo.—Mi dinero y yo.—¡Fuego de Dios en el querer bien!—Errar la vocacion.—Un enemigo oculto.—Memorias de Juan García.—El intendente y el comediante.—Los tres ramilletes.—¿Quién es ella? Precio, 30 rs.

El tomo 5.º, poesías. Precio, 40 rs.

Obras dramáticas de D. Antonio García Gutierrez, precedidas de un prólogo por D. Juan E. Hartzenbusch; comprende los mejores dramas, zarzuelas y comedias de este renombrado autor. Un tomo, 4.º mayor, 60 rs.

Obras dramáticas de D. Francisco Martinez de la Rosa, tres tomos, 8.º mayor, edicion de gran lujo, 40 rs.

Obras festivas de Eusebio Blasco. Contienen: La miseria en un tomo.—Del Suizo á la Suiza.—Del amor y otros excesos. Forman un bonito tomo en 8.º mayor, su precio 12 rs. Madrid, 14 provincias.

Obras jocosas y satíricas del Curioso Parlante.

Panorama matritense, primera serie de escenas, 1832 á 1835; un tomo, 12 rs.

Ministerio de Cultura, 2009

Escenas matritenses, segunda serie, 1836 á 1842; un tomo, 12 rs.

Tipos, grupos y bocetos-artículos de costumbres españolas de 1842 á 1860; un tomo , 12 rs.

Recuerdos de un viaje por Francia y Bélgica; un tomo, 12 rs.

POESÍAS DE GUILLERMO MATTA, cuentos en verso, fragmentos de un poema inédito. Segunda edicion, corregida y aumentada, dos tomos, 4.°, 24 rs.

PRIMER NAVEGANTE (EL), poema en dos cantos, é idilios de Gesner en prosa y verso, 5 rs.

PROCESO DEL DIPUTADO SERRACLARA y sucesos ocurridos en Barcelona el dia 25 de Setiembre de 1869. 2 rs.

PROGRESO y vicisitudes del idioma castellano en nuestros cuerpos legales desde que se romanceó el Fuero Juzgo, hasta la sancion del Código penal que rige en España; Memoria escrita por D. Leon Galindo y de Vera, premiada por la real Academia Española en el concurso público de 1863; un tomo, casi fólio, 20 rs.

RECUERDOS DE UN VIAJE POR ESPAÑA, por D. Francisco de Paula Mellado. Segunda edicion de gran lujo, corregida y mejorada; 2 tomos en 4.°, con grabados, representando escenas, trajes y vistas de las principales poblaciones y monumentos de España, 70 rs.

SISTEMA DE GOBIERNO REPUBLICANO DEMOCRÁTICO FEDERAL al alcance del pueblo, por Antonio Valcárcel, 2 reales.

TEORÍAS MODERNAS DE LA FÍSICA, unidad de las fuerzas materiales, coleccion de artículos por D. José Echegaray, segunda edicion, considerablemente aumentada. Madrid, 1873. Un tomo, 8.° mayor, 16 rs. Madrid, 18 provincias.

TRAFALGAR, episodios nacionales por B. Perez Galdos. Un tomo, 8.° mayor, 8 rs. Madrid y 10 provincias.

TRATADO COMPLETO DEL CULTIVO DE LA HUERTA, obra escrita expresamente para todas las provincias y posesiones españolas por D. Buenaventura Aragó. Madrid, 1873. Un tomo, 4.°, con grabados, 30 rs. Madrid, 34 provincias.

Ministerio de Cultura, 2009

TIPOGRAFÍA ESPAÑOLA, ó historia de la introduccion, propagacion y progreso del arte de la imprenta en España, á la que antecede una noticia general sobre la imprenta de la Europa y de la China, adornado todo con notas instructivas y curiosas, por fray Francisco Mendez; segunda edicion corregida y aumentada por D. Dionisio Hidalgo; un tomo, 4.°, 50 rs.

UN DIA DE LOCURA. Cuentos fantásticos de amores, escritos en verso por J. M. Soriano. Esta preciosa obrita se compone de cuatro cantos, cuyos títulos son: Un dia de locura, El botánico, El secreto y el delirio, y forma un elegante tomo impreso en papel superior, y su precio 4 reales.

VIAJE DE CEYLAN Á DAMASCO, GOLFO PÉRSICO, MESOPOTAMIA, RUINAS DE BABILONIA, NÍNIVE Y PALMIRA Y CARTAS SOBRE LA SIRIA Y LA ISLA DE CEYLAN, por D. Adolfo Rivadeneyra, socio correspondiente de la Academia de la Historia, vicecónsul de España. Un tomo, 8.°, lujosamente impreso, 20 rs. Madrid, 22 provincias.

VIAJES de Fr. Gerundio por Francia, Bélgica, Holanda y orillas del Rhin. Segunda edicion, dos tomos, 4.°, ilustrado con grabados y láminas en acero, 70 rs.

CIENCIA Y NATURALEZA, ensayos de filosofía y de ciencias naturales, por Luis Büchner, traduccion del aleman por el Dr. Gaspar Sentiñon. Málaga, 1873. Dos tomos, 8.° mayor, 28 rs.

**Ministerio de Cultura, 2009**

Librería de V. Suarez.

# CASA RÚSTICA DE 1840,

ó

**Nueva Guia manual de todas las ciencias y artes pertenecientes á los habitantes del campo, propietarios, arrendadores, viñeros, hortelanos, ganaderos, etc., etc.**

OBRA Á LA PAR QUE ÚTIL DIVERTIDA.

Compuesta por los tratados D'Olivier de Serres, L'Abbé Rozier, Parmentier, Sonnini, Chabert, Fromage, François de Neufchateau, Buc'Hoz, Dandolo, Hubert, Verri, Mathieu de Dombasle, Soulange Bodin, Bourgelat, Lafosse, Flandrin, etc.

ARREGLADA EN TODAS SUS PARTES,
SEGUN LOS CONOCIMIENTOS ACTUALES Y EN VISTA DE LAS OBRAS MÁS RECIENTES, ASÍ FRANCESAS COMO EXTRANJERAS,

POR UNA SOCIEDAD

DE AGRÓNOMOS, MÉDICOS, VETERINARIOS Y QUÍMICOS,

TRADUCIDA AL CASTELLANO

POR D. M. G. S.,

Catedrático de lenguas y literatura en varios establecimientos.

Forma tres tomos en 4.°, con 57 láminas, 60 reales en toda España.

A esta obra va añadido un *Manual de elaboracion de vinos, aguardiente, licores, cidra y cerveza*, con sus correspondientes láminas.

Este tratado se vende tambien por separado á 8 reales.

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

Ministerio de Cultura, 2009

5

FUERO

VASCONG

55747